

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 03 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 56 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1599

Ref.: Política Salarial para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe

Link de acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1695909&item=356088&cod=02a692b3a73a7149ae6156c0909e5a28>

49611

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000003-APPSF-PE#MS#

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de insumos e instrumentales odontológicos con destino a la Red de Salud Bucal".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49565 Ag. 3 Ag. 4

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2026
EXPTE. N° 520/2026

APERTURA: 27/08/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital

Dr. A. Gutiérrez, para el período aproximado de 1 mes."

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$100.000.000,00 - (Pesos cien millones con 00/100)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.

T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 49592 Ag. 3 Ag. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000001-APPSF-PEMJys

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 20 (veinte) vehículos 10 (diez) tipo SUV segmentos B y 10 (diez) tipo sedán cuatro puertas segmento B con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 21 de agosto de 2026 a las 10 horas.

S/C 49574 Ag. 3 Ag. 8

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
– Expediente FG-000145/2026 –

Objeto: "Contratación de un servicio de guarda y custodia de documentación con destino a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49586 Ag. 3 Ag. 4

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/26

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de un servicio de limpieza de las oficinas asignadas a la Defensoría Regional de Rosario en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal de Rosario, calle Rueda y Sarmiento de la ciudad de Rosario – Pcia. Santa Fe, sede del Ministerio Público de la Defensa (MPD)."

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 18 de Agosto del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiondesecompras@sppdp.gob.ar

S/C 49584 Ag. 3 Ag. 4

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1713

Objeto: REHABILITACIÓN DE COLECTORES CLOACALES EN B° EL POZO – CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$333.290.000,81 (IVA incluido) Mes base: Junio 2026

Garantía de oferta: \$3.332.900,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 14/08/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe-Sala de Reuniones. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/26 –11:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49593 Ag. 3 Ag. 4

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1714

CONDUCCIÓN ALTERNATIVA DN 900 mm EN SECTOR DE ISLA – ACUEDUCTO RECONQUISTA

Presupuesto Oficial: \$ 1.193.782.880,38 (IVA incluido) Mes base: Junio 2026

Garantía de oferta: \$ 11.937.829,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:30 hs. del 14/08/26

en Ituzaingó 1501, Santa Fe-Sala de Reuniones. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/26 -12:30, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49603 Ag. 3 Ag. 4

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002835

OBJETO: ADQUISICION DE SERVIDORES DE VISUALIZACIÓN PARA SITE-GIS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.701.476.822,54 (Pesos, mil setecientos un millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos veintidós con 54/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2026 HORA: 10,00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 49602 Ag. 3 Ag. 5

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

Expediente N° EE-2026-00006674-APPSF-OD

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, traslado y disposición final de residuos del Aeropuerto Internacional Rosario
Fecha de Apertura: 25/08/2026 – 11:00 horas
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"
Presupuesto Oficial: \$376.843.428,00.- (pesos trescientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho).
Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosanario.com/institucional/licitaciones/>
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Valor del Pliego: sin valor.
S/C 49583 Ag. 3 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS TIPO CAJÓN Y JUEGO DE CA-
BEZALES DE HORMIGÓN ARMADO PREMOLDEADO.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.714.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 26/08/26, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/08/26.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 26/08/26.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 200 564848 Ago. 3 Ago. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.
Llácese a Licitación Pública N°002/2026, para la adquisición de:
* Lote 1: (1) Camión con caja volcadora 0KM.
* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.
* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.
* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.
Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).
MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:
Lote 1: \$ 1.700.000,00
Lote 2: \$ 310.000,00
Lote 3: \$ 300.000,00

Lote 4: \$ 560.000,00
CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N° 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.
VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.
APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 N° 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.
\$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

Adquisición Retro Pala COMUNA DE MARIA SUSANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de 1 Retro Pala con brazo.
Lugar de Apertura: Comuna de María Susana, calle Colón N° 824, Pcia. de Santa Fe.
Fecha de Apertura: 20/08/2026 - 10:00hs.
Recepción de ofertas: hasta el día 20/08/2026 hasta las 09:45 hs., en Comuna de María Susana, calle Colón N° 824, Pcia. de Santa Fe.
Monto de Garantía de Oferta: \$1.400.000,00.-
Costo del Pliego: \$7.000,00 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401-466224 - Correo electrónico hacienda@mariasusana.gob.ar
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 450 564836 Ago. 3 Ago. 14

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: Contratación de la mano de obra, fabricación y montaje de la estructura metálica correspondiente al Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA de General Lagos, incluyendo bases, estructura principal, entresijos, pérgolas y aleros, correas y colocación de chapas, panel y zinguería. Conducción técnica con profesional matriculado en higiene y seguridad y demás prestaciones previstas en el Pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 320.000 (trescientos veinte mil dólares) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio oficial vendedor vigente al día de pago.
COSTO DEL PLIEGO: \$ 195.000.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs
APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL
CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 21/08/2026 - legal@cqlaqos.gob.ar
\$ 300 564803 Ago. 3 Ago. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

OBJETO: Adquisición, provisión, transporte y descarga de 180m3 (ciento ochenta metros cúbicos) de hormigón elaborado tipo H-17 (H17/A10-F34-P6/19), destinados a la ejecución de bases y fundaciones de la estructura metálica del Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA, conforme condiciones y especificaciones del Pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.208.752 (pesos veintinueve millones doscientos ocho mil setecientos cincuenta y dos).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs. en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs
APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
MODALIDAD DE ENTREGA: Entregas parciales conforme cronograma de obra y órdenes de provisión emitidas por la Comuna.
LUGAR DE ENTREGA: Predio del Proyecto VIDA, General Lagos.
PLAZO DE PROVISIÓN: Según requerimiento y cronograma de obra establecidos en el Pliego.
CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 21/08/2026 - legal@cqlaqos.gob.ar
\$ 300 564804 Ago. 3 Ago. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2026

OBJETO: Adquisición y provisión de perfiles, barras, ángulos, canales UPN, perfiles estructurales tipo W, caños de acero, varillas lisas y varillas rodadas de distintas medidas, destinados a la fabricación y montaje de la estructura metálica del Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA conforme las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego. Se admitirán ofertas por ítems.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 201.003.862,88 (pesos doscientos un millones tres mil ochocientos sesenta y dos con 88/100) IVA incluido.
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 80.500.-
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs
 APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
 LUGAR DE ENTREGA: Predio del Proyecto VIDA o lugar que indique la comuna dentro de la localidad de General Lagos.
 CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 24/08/2026 - legal@cqlaqs.qob.ar
 SINTESIS DE MATERIALES: Barras lisas de acero SAE 1010 de 12 mm y 25 mm; ángulo de 2" x 1/8"; perfiles UPN 100, UPN 140 y UPN 160; perfiles estructurales W310x28,3; W360 x 39, W410x46, W530x66 y W530x85, calidad ASTM A572 Grado 50; caños de Ø 101,6 x 3,2mm; doscientos ochenta (280) varillas de ¾", con rosca y de 200 mm de longitud; veinticuatro (24) varillas de ¾", con rosca y de 200 mm de longitud; y ciento cuarenta y cuatro (144) varillas totalmente roscadas de ½" x 500 mm de longitud, conforme la planilla técnica incorporada al Pliego.
 \$ 300 564805 Ago. 3 Ago. 5

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 12/26
 EXPEDIENTE: N° 0000-0000015-0 (HSVC)

APERTURA: 13/08/26 HORA: 10:00
 OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital
 DESTINO: Hospital SAMCO "Dr. Juan E. Milich" Villa Constitución
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones con 00/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCO "Dr. Juan E. Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
 En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448
 E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
 S/C 49588 Jul. 31 Ag. 8

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 008/2026
 Expediente N° Co 860/2026

Apertura: 10/08/2026 Hora: 09:00 hs
 OBJETO: Sistema Digital de Video Endoscopia Digestiva Adulto
 Imputación Preventiva: \$ 222.000.000,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 S/C 49591 Jul. 31 Ag. 3

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "Construcción Gasoducto Ruta 20. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.788.492.034,57 (pesos catorce mil setecientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y cuatro con 57/100 centavos). Impuestos Incluidos.
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 31 de julio de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 31 de agosto de 2026.
 FECHA DE APERTURA: 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
 LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
 Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.
 Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
 S/C 49582 Jul. 31 Ag. 3

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°07/2026, para MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTOR Y EMBRAGUE DE CAMIÓN FORD CARGO 1517, hasta el día 13 de Agosto de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 081/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$40.000.-
 Valor de la impugnación: \$500.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-
 \$ 1500 564831 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26
 DECRETO N° 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/100).
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
 \$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA N° 21/26
 DECRETO N° 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).
 APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.
 \$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26
 DECRETO N° 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.889.722,37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).
 APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
 \$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.000.000,00.
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a

12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 564543 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026
SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL N° 046/2026

Objeto: Adjudicación de espacios destinados a la Instalación de Vehículos Carribar.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).
\$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA DECRETO N° 935/2026

Objeto: Obra de mejoras Cementerio Municipal

Apertura: 18/8/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la Etapa 1 de la obra "Puesta en valor del pórtico histórico y mejora del volumen de ingreso en el cementerio Municipal de Rafaela".

Presupuesto: \$ 51.467.080,20.

Sellado: \$ 25.733,54. Pliego: \$ 25.733,54.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 564718 Jul. 31 Ag. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RAFAELA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
RESOLUCIÓN N° 27/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE DESTINARÁN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUIR HOGAR" (TERCER DES-EMBOLSO DEL PROGRAMA).

Apertura 04 de Agosto del 2026, a las 10:00 horas - Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales que se destinarán a la ejecución del programa "Construir Hogar" (tercer desembolso del programa).

Presupuesto: \$ 6.930.000,00.

Sellado: \$ 6.762,03.

Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365) hasta día y hora de apertura.

Te: 03492-424247 (fijo)- 3492-582483 (whatsapp) - mail: imv@rafaela.gov.ar.

\$ 100 564722 Jul. 31 Ag. 3

COMUNA DE SANFORD

LICITACION PUBLICA N° 002/2026

La Comuna de Sanford llama a Licitación Pública N° 002/2026, para la ADQUISICIÓN DE CAMION RECOLECTOR - COMPACTADOR de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con caja de 7 a 21 m³.

Presentación de Ofertas: hasta el 19 de Agosto de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura de Sobres: 19 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar: Sede Comunal.

Dr. Juan D'Aloisio N° 550 Sanford, Santa Fe.

Teléfono: 496135 Mail: comunadesanford@gmail.com.

\$ 135 564608 Jul. 31 Ag. 4

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

La Comuna de Wheelwright llama a Licitación Pública N° 2/2026, para trabajos de BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 20 de Agosto de 2026 a la hora 10:00.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidencia@wheelwright.gov.ar o teléfono 02473 15404330.

Valor del Pliego \$ 20.000 (pesos veinte mil).

\$ 90 564727 Jul. 31 Ag. 3

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública N° 05/2026 con el:

Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelícano de

8.00 m para alumbrado público, 83 brazas de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos luminosos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¾ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2x10, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comunal y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 150.000.

PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

\$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N° 09/2026
(Ordenanza N° 1700/26)

OBJETO: CONDUCTO CALLE LÓPEZ Y PLANES - DISTRITOS SAN CARLOS SUD Y SAN CARLOS CENTRO - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 29 de julio de 2026 hasta el día 19 de agosto de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 19 de agosto de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 19 de agosto de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 564719 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.700.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 190 564619 Jul. 30 Ag. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.428.797,83.
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/08/26, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 20/08/26.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 190 564620 Jul. 30 Ag. 3

COMUNA DE SANCTI SPIRITU**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.900.000,00.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
 Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.
 e-mail: comunasanti@coopsanti.com.ar.
 TEL. 03462-444343/444008.
APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
 Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.
 Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.
 \$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA**LICITACION N° 07/2026**

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.
 \$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE LOS LAURELES**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE: UN TRACTOR NUEVO - POTENCIA 90 HP MÍNIMO HASTA 140 HP
Apertura: 09:30 hs del 10/08/2026.
Lugar: Comuna de Los Laureles con domicilio en: Calle 9 N° 94 - (C.P. 3567) Los Laureles - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: \$ 10.000,00.
Garantía de oferta: \$ 90.000.
Presupuesta oficial \$ 85.644.421,90.
VENTA E INSPECCION DE PLIEGOS: hasta el 07 de agosto de 2026 de 07.00 hs. a 1000 hs. en la Comuna de Los Laureles - Tel. 3482-764053, e-mail: comunaloslauresmalabrigo.com o transf. Cta N° 537-1396/02 - ALIAS:
COMUNA.LOSLAURELES.
Recepción de ofertas: hasta las 08.30 hs del 10/08/2026.
 \$ 500 564643 Jul. 30 Ag. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

Llábase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 06/2026.
Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San

Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.
 \$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2026**

Objeto: Adquisición de 47 Columnas Metálicas de Alumbrado Público, para el Área de Obras y Servicios Públicos de la Comuna de Cañada Rosquín, referente al programa de Obra Brigadier.
ARTICULO 1° - OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Concurso de Precios para LA ADQUISICIÓN DE: 47 (Cuarenta y Siete) COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
 En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares (ANEXO I), agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 059, sus modificatorias y complementarias.
ARTICULO 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.300.000, (Pesos Dieciocho Millones Trescientos mil).
ARTICULO 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 05/08/2026 a las 10:30 horas.
 Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar.
 \$ 1500 564680 Jul. 30 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026**

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T."
APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000.- (Pesos: doscientos mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.
 \$ 450 564424 Jul. 27 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26
DECRETO N° 7820/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/100).
APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 \$ 1000 564469 Jul. 27 Ag. 7

COMUNA DE MONIGOTES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-
Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.
Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.
\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO"
APERTURA DE OFERTAS: Viernes 7 de Agosto de 2026 a las 9:00 bs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arrovoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Agosto de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de Agosto de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil)
PRESUPUESTO OFICIAL:
* LOTE 1: \$72.300.000 (setenta y dos millones trescientos mil)
* LOTE 2: \$40.000.000 (cuarenta millones)
\$ 450 564172 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2026

OBJETO: Compra de hormigón elaborado tipo H-25 para pavimentación de calles en zona urbana por 1.144 metros cúbicos.-
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 04/08/2026.
Correo electrónico: comunadcelortondo@gmail.com
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 04/08/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 04/08/2026.
Valor de cada pliego: es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).
\$ 450 564179 Jul. 21 Ago. 3

LEY 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Bernardo Juan Pelosi, D.N.I. N° 20889947, CUIT 20208899474, con domicilio en Antonio Berutti 1721 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, anuncia la venta, cesión y transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro Bar - Comedor que gira bajo el nombre "Puerto Rico cate-bar" con todos sus activos, sito en calle 25 de Mayo 1432 de Esperanza Provincia de Santa Fe, habilitación comercial N° 5898 al Sr. Leonardo Bruera, DNI 24719688, CUIT 23247196889, domiciliado en calle Pueyrredon 1085 de Esperanza Provincia de Santa Fe. Oposiciones y reclamos de la Ley presentarse en Antonio Berutti 1721 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
\$ 300 564674 Jul. 30 Ago. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.
\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.
\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.
\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.
\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.
\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.
\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.
\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.
\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 40/26 de Fecha 05 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como "FERREYRA, IRINA LUCIA - DNI N.º 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. VICTOR MANUEL SOSA - DNI 30.106.210 - CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO AGUIRRE N.º 2959 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Junio de 2026.- ORDEN N° 40/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente FERREYRA, IRINA LUCIA, DNI 49.636.076 F/N 19/06/2009, hija de la Sra. Ferreyra Cecilia Lucia, DNI: 36.691.201, domiciliada en calle Sarmiento N.º 1723 de la ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que

garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- ç

S/C 49607 Ag. 3 Ag. 5

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/26 de Fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como " FERREYRA, IRINA LUCIA – DNI N.º 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de

Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR MANUEL SOSA – DNI N.º 30.106.210 – CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO AGUIRRE N.º 2959 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 149/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente IRINA LUCIA FERREYRA - DNI N.º 49.636.076 - Nacida en Fecha 19 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Cecilia Lucia Ferreyra - DNI N° 36.691.201 - con domicilio en calle Pasaje Sinópolis N.º 416 y/o Sarmiento N.º 1723, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Victor Manuel Sosa - DNI N° 30.106.210 – con domicilio en calle Soldado Aguirre N.º 2959 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Marginal: 3-23-925-4 – Dirección General: 06/11/2023 – Proviene de ACTA N° 963 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2009 – Don Victor Manuel SOSA – DNI 30.106.210, reconoce como hija suya a la presente inscripta. Según Acta de Reconocimiento N.º 70 de fecha 29/09/2023 de la oficina de VILLA GOB. GÁLVEZ. El apellido de la inscripta es: FERREYRA. Archivado bajo Libro V N.º 5376/2023. Conste.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C

49608

Ag. 3 Ag. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/26 de Fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.125 referenciados administrativamente como "FERREYRA, IRINA LUCIA - DNI N° 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CECILIA LUCIA FERREYRA - DNI N° 36.691.201 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE SINÓPOLIS N° 416 y/o SARMIENTO N° 1723 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 149/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente IRINA LUCIA FERREYRA - DNI N° 49.636.076 - Nacida en Fecha 19 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Cecilia Lucia Ferreyra - DNI N° 36.691.201 - con domicilio en calle Pasaje Sinópolis N° 416 y/o Sarmiento N° 1723, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Victor Manuel Sosa - DNI N° 30.106.210 - con domicilio en calle Soldado Aguirre N° 2959 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Marginal: 3-23-925-4 - Dirección General: 06/11/2023 - Proviene de ACTA N° 963 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2009 - Don Victor Manuel SOSA - DNI 30.106.210, reconoce como hija suya a la presente inscripta. Según Acta de Reconocimiento N° 70 de fecha 29/09/2023 de la oficina de VILLA GOB. GÁLVEZ. El apellido de la inscripta es: FERREYRA. Archivado bajo Libro V N° 5376/2023. Conste.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-----

-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 49609 Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 4 de Agosto de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

1.-TORINO S.A Matricula Individual CUIT 30-59337698-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 8 2274 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana C plano N°17374/1957,Partida inmobiliaria N°16-02-00 335410/0174-7 inscripto en el dominio Tomo 458 Folio 73 N°100648, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010263-8, iniciador:FERNANDEZ MARCELA ADRIANA.

2.-BERGAMINO JORGE ANTONIO ,Matricula Individual DNI 13.504.618 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCO 760 de la localidad de GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 25 manzana 44B plano.N°92697/1977,Partida inmobiliaria N°16-02-00 334147/0031-3 ,inscripto en el dominio Tomo 468 Folio 376 N°149483, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010206-3, iniciador OJEDA HUGO RATIBEL.

3.-FINSTERWALD ORLANDO HECTOR Matricula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EINSTEIN 1378 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 17 manzana B plano N°72601/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335431/0079-2 inscripto en dominio Tomo 347 folio 2161 N°191910, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010156-9, iniciador: PANARIZI LILIAN NANCY

4.-ATAHUALPA S.A, Matricula Individual CUIT 30-70732033-4sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CHILE 564 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana 32 plano N°63495/1970,Partida inmobiliaria N°16-02-00 335415/2016-7 inscripto en el dominio Tomo 333 Folio 1432 N°359551, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, exp 01502-0010264-9, iniciador ARROYO MARCELO RAUL.

5.-DE CAPUA LUIS Matriculas Individuales DNI 5.995.033 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2257 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA identificado como lote 8 manzana A plano N°125051/1988, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335435/0008-0 ,inscripto en el dominio Tomo 368 Folio 100 N°180556 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010208-5 Iniciador:DOMINGUEZ FELIX LAUDEN.

6.-PAREDES ALFREDO RAUL 92.015.631, BENITEZ FELISA 92.227.097 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:3 DE FEBRERO 586 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA ,identificado como lote 27 manzana 58 plano N°1336/1928, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 334500/0003-1, inscripto en el dominio Tomo 457 Folio 420 N°203803, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010211-1, iniciador:PEREYRA LAURA ELENA.

7.-ROMAGNOLI ELVIRA JULIA Matriculas Individuales DNI 1.105.625 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2109 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote M Manz 14 plano N°61739/1970 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335436/0014-0,

inscripto en el dominio Tomo 333 Folio 1455 N.1, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010204-1, iniciador PIEDRABUENA ELENA ANTONIA.

8.-FAPAG S.A.C.I.F.I.A.y MANDATOS ,Matricula Individual CUIT 30-70736073-5 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLAO 1646 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 28 Manz E plano N°73921/1973 ,Partida Inmobiliaria N°16-02-00 335434/0299-9 inscripto en el dominio Tomo 356 folio 1404 N.°97623 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010158-1 iniciador:QUIROZ MATILDE.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

9.ARAGON ROBERTO DIONISIO Matricula Individual LE 7.997.911 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :DIAZ VELEZ 346 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote A1 manzana S/N° plano N°108778/1982 Partida inmobiliaria N°16-03-07 267455/0003-1, inscripto en el dominio Tomo 348 Folio 1185 N°105009, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.:01502-0010232-8,iniciador OYOLA PATRICIA GLORIA.

10.-GARCIA EDUARDO ANTONIO Matricula Individual DNI 12.282.417 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle YUGOSLAVIA 4551B DPTO 3 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote U3 manzana S/N° plano N.134524/1993, Partida inmobiliaria N°16-03-04 243337/0003-1,inscripto en Matricula 16-26947 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0010238-4,iniciador NASTAH JUAN ABEL. S/C 49569 Ag. 3 Ag. 5

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2462

Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00030869-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se tramita la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia N° 14234 y el Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe – Decreto N° 3588/78 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia funda su solicitud en la necesidad de contar con personal idóneo para cubrir puestos en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, en función del proceso de fortalecimiento institucional del sistema penitenciario;

Que la Secretaría de Asuntos Penales estima necesaria la incorporación de ochocientos (800) postulantes para la Promoción N° 65, en el marco de la planificación estratégica e infraestructura del periodo 2025–2026;

Que dicho proceso se vincula con la expansión del sistema penitenciario provincial, particularmente en la habilitación de nuevas unidades y ampliaciones edilicias;

Que resulta necesario garantizar criterios de eficiencia operativa y adecuada cobertura territorial, priorizando la incorporación de postulantes conforme su lugar de residencia;

Que el proceso de inscripción y selección se desarrollará bajo pautas de modernización administrativa, promoviendo herramientas digitales que aseguren transparencia, accesibilidad y eficiencia en la gestión, en el marco de los programas de despapelización del Estado;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, y la Dirección General de Administración informa aspectos relacionados al costo y financiamiento de la gestión;

Que emite informe la Dirección de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía;

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio brinda continuidad al trámite;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 14234, Capítulos III y IV, y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario - Decreto N° 3588/78 y modificatorios;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N° 1884/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad al Artículo 8°, Inciso b), Apartado 10, de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Disponer la apertura de inscripciones para el ingreso de ochocientos (800) aspirantes a las filas del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, conforme al detalle obrante en el Anexo I – Cantidad de vacantes, zonas de residencia y porcentajes de ingreso, y Anexo II – Proceso de selección, estableciéndose que los plazos, cronogramas, metodología de inscripción -presencial, virtual o mixta- y documentación exigible quedarán supeditados a la reglamentación que dicte el Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2° - Facultar a la Dirección General del Servicio Penitenciario a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del proceso de inscripción y selección, incluyendo la definición de cronogramas, modalidades de gestión y herramientas digitales.

ARTÍCULO 3° - Establecer que la gestión integral del proceso podrá realizarse mediante plataformas digitales oficiales, incluyendo la inscripción, carga documental y seguimiento de actuaciones, garantizando accesibilidad, transparencia, seguridad de la información y resguardo de datos personales.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la documentación presentada por los postulantes podrá efectuarse en formato digital, con carácter de Declaración Jurada, sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir en cualquier instancia la exhibición de documentación original o debidamente certificada.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

Se encuentra abierta la inscripción para ciudadanos masculinos y femeninos que residan en la Provincia de Santa Fe, que deseen ingresar a las filas del Servicio Penitenciario como Personal Subalterno – Escalafón Cuerpo General.

Se priorizará la incorporación de postulantes con residencia en la Zona Sur de la Provincia, y en caso de no cubrirse las vacantes, se completará con postulantes de Zona Centro.

A los fines de la determinación de zonas:

Zona Sur: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo.

Zona Centro: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias, Castellanos y Garay.

Se establece una distribución orientativa del 75% masculino y 25% femenino, pudiendo ajustarse según disponibilidad.

Finalizado el periodo de inscripción, se llevará adelante un único proceso de selección del cual participarán todos los postulantes que cumplan requisitos.

El personal seleccionado será incorporado al curso de capacitación que, con una duración de 180 (ciento ochenta) días, se dicte en la Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), a cuyo término egresará como Personal Subalterno - Escalafón Cuerpo General, en el grado de Subayudante.

CONDICIONES DE INGRESO

- Ser argentino.
- Tener domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- Tener entre 18 y 30 años al momento del cierre de inscripción.
- Poseer antecedentes honorables y de buena conducta.
- No haber sido separado de la Administración Pública por exoneración.
- Haber aprobado estudios secundarios.
- Poseer aptitudes físicas y psíquicas reglamentarias.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los postulantes deberán completar la inscripción conforme la modalidad que determine la reglamentación vigente, pudiendo realizarse mediante plataformas digitales.

La documentación podrá ser presentada en formato digital, legible y completo, con carácter de Declaración Jurada, debiendo corresponder fielmente con los originales.

La autoridad podrá requerir en cualquier instancia la presentación de documentación original o certificada.

Se deberá presentar:

- DNI (anverso y reverso).
- Título secundario o constancia.
- Planilla de incompatibilidad.
- Certificado de antecedentes policiales/judiciales.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de domicilio.
- Registro de deudores alimentarios.

8. Ficha médica (Declaración Jurada).

INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará conforme a la reglamentación del Servicio Penitenciario, pudiendo instrumentarse mediante sistemas digitales, plataformas web oficiales o modalidad mixta, garantizando igualdad de acceso.

VACANTES

800 (ochocientos)

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN:

La Unidad Penitenciaria N° 7 - Escuela Penitenciaria "AYTE 2° (CG) Marcos A. Sánchez" tiene a su cargo la coordinación de recepción de las inscripciones y documentación; la programación y coordinación de los exámenes y pruebas de selección correspondiente, debiendo presentar oportunamente los cronogramas respectivos ante la Dirección General del Servicio Penitenciario para su eventual aprobación.

Aquellos/as postulantes que superen la etapa de Inscripción continuarán con la siguiente, la que se denominará "Proceso de Selección", y la cual estará constituida por las instancias que se detallan a continuación:

-Evaluación de Conocimientos Generales: Consistirá de 3 (tres) pruebas escritas o virtual presencial según se determine, las que se desarrollarán en una misma instancia sobre las áreas de Matemáticas, Lengua y Sociales. La evaluación se realizará sobre una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos obteniendo el aprobado con una calificación de 6 (seis), por área de evaluación, el no aprobado es eliminatorio del concurso.

- Evaluación de Capacidades Físicas: Consistirá en la realización de cuatro pruebas físicas (dos de Fuerza abdominales y Flexo extensión de codos), una de Potencia Aeróbica (1000 metros), y otra de Coordinación Dinámica General (circuito). La evaluación de las pruebas se realizará en una escala de calificación de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, aprobando cada prueba con 6 (seis) puntos. Se destaca que las mismas son eliminatorias, debiendo aprobar una para pasar a la siguiente.

-Evaluación Psicolaboral: Consistirá en la realización de una entrevista psicolaboral por medio de una Junta de Profesionales en la que se evaluará si el perfil psicológico del postulante se adecúa al perfil psicolaboral requerido por el Servicio Penitenciario- El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

-Evaluación Médica: Consistirá de una revisión médica que es realizada por una Junta Médica conformada por profesionales de la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario, en la que el postulante deberá presentarse con los resultados de diversos estudios médicos complementarios (electrocardiograma, electroencefalograma, audiometría y agudeza visual) y además la realización de exámenes de laboratorio y radiológicos. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

Las informaciones obtenidas en las evaluaciones poseerán carácter confidencial, debiéndose respetar en este sentido lo estipulado en la reglamentación vigente.

Se deberá aprobar indefectiblemente la primera instancia para poder acceder a las siguientes, resultando excluyente el no alcanzar los requisitos solicitados.

Con los resultados finales obtenidos de la evaluación de Conocimientos Generales y de Capacidades Físicas, se establecerá un promedio general, mediante el cual se definirá el orden de mérito.

Por lo antes expuesto, y en caso de presentarse recursos, será de aplicación lo normado en Decreto N° 4174/15, a los fines de cumplimentar lo establecido en Ley N° 12071.

Concluido el proceso de selección, con la documentación presentada, se confeccionará un expediente y se enviará a la Superioridad Administrativa solicitando el nombramiento en comisión, por el término de 18 (dieciocho) meses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234; de encontrarse vencida dicha documental al momento del dictado del presente, será actualizada antes de la toma de posesión del cargo, función que estará a cargo del Servicio Penitenciario de la Provincia.

S/C 49605 Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2457

Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00064155-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que puedan aportar todo tipo de información relevante para dar con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI

34.951.981); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud realizada por la Dra. Abi Luz Cabrera, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez, actuando en suplencia del Dr. Juan Pablo Baños, Fiscal a cargo del CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN", a efectos de que se inician las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a los efectos de dar con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ de 35 años de edad (DNI 34.951.981). El hecho delictivo ocurrido en fecha 28/06/2026 entre las 15.00 y las 17.00 horas aproximadamente, en las instalaciones del predio deportivo del Club Atlético Carcarañá ubicado en Ruta N°9 y calle Abrate de dicha localidad. La presente solicitud se funda en que, si bien al día de la fecha existen dos presuntamente responsables del delito atribuido, se encuentran detenidos preventivamente, y se debe profundizar la investigación respecto a la co- autoría de los mismos, como así también investigar la existencia de otras personas que hayan intervenido en calidad de partícipes y/o instigadores; como así también obtener videos, fotos, testimonios y/o cualquier información de interés para el esclarecimiento del hecho;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la RES-2025-00001772 APPSF-PE M.JyS;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981), por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN a cargo del Fiscal Dr. Juan Pablo Baños, del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez de la 2da Circunscripción de Rosario.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.san-

tafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49606 Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1969

SANTA FE, 31 de Julio de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2026-00067552-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la modalidad Especial; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa se enmarca en el acuerdo paritario según consta en Acta Paritaria Docente de fecha 18 de febrero del 2026, inciso 7, en lo que estipula la Ley Provincial N° 12.958;

Que a los fines de desarrollo del proceso se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11.149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutive, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 8°, Inciso b) Apartado 4) de la Ley N° 14224;

Que no sólo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y su similar N° 1339/08);

Que deben identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que se deben precisar, las secuencias del proceso: la instancia de la inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueran previstas en el Decreto N° 1719/05 determinan que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que los cargos y horas cátedra específicos de la modalidad, Educadores Interculturales Indígenas, deberán ofrecerse considerando las condiciones del mencionado Decreto en su Artículo 16° Incisos 1.1, 1.3 y 1.4 y en el Artículo 17° Incisos 1 y 2;

Que respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, se procederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por

la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe en un todo de acuerdo con el IPAS creado por Ley N° 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborigen en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, entre otros);

Que esa misma prioridad se hace operativa respecto a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11.5 del Decreto N° 3029/12 y modificatorios;

Que además cabe dejar establecido de qué modo los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad conforme lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10;

Que en cumplimiento de la normativa vigente se establece como requisito de posesión de cargos u horas cátedra, que los aspirantes acrediten el cumplimiento de la Ley Nacional 27.592 Ley Yolanda, la correspondiente adhesión de la Provincia a través de la Ley Provincial 14.178 y Ley Micaela para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado en concordancia con la Ley Provincial N° 13.891 y la Ley Nacional N° 27.499;

Que la Subsecretaría de Educación Inicial y las Direcciones Provinciales de Educación Rural, de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Física, de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, prestan su conformidad al trámite;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gestión de Recursos y la Subsecretaría Legal, Técnica y Despacho en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0164/23;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración brindaron su intervención de competencia;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE :

1°) - Convocar a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorios, para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria, de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la modalidad Especial que se consignan en el Anexo I que se glosa a la presente, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo II que también forma parte.

2o) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado realizado e informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3°) - Establecer como requisito para la toma de posesión del cargo y/u horas acreditar el cumplimiento de la Ley Nacional 27.592 Ley Yolanda, la correspondiente adhesión de la Provincia a través de la Ley Provincial 14.178 y Ley Micaela para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado en concordancia con la Ley Provincial N° 13.891 y la Ley Nacional N° 27.499.

4°) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 – Resolución CFE N° 127/10).

5°) - Facultar a las Secretarías de Gestión Territorial y de Gestión de Recursos para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisorios que se formalicen en tal sentido al Titular Ministerial.

6°) - Hágase saber y archívese.

ANEXO I:

Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso

CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL

Los cargos y horas cátedras de los Niveles y Modalidades Educativas remanentes del último movimiento de traslados objeto de cobertura cursal de ingreso, son los que se pasan a detallar con sus respectivos códigos:

1. INICIAL (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)

Cargo	2.7
Códigos	Capacitador Laboral - Lengua Mocoví
1.1	570
Maestra/o Nivel Inicial (incluye Escuelas interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias). Maestro Jardín Maternal	2.8
567-552	Capacitador Laboral - Especialidad Construcción
1.2	570
Auxiliar Docente Jardín de Infantes	2.9
- Celador	Capacitador Laboral - Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística
Jardín de Infantes – Celador Jardín Maternal	570
501-511-512	2.10
1.3	Capacitador Laboral - Especialidad Alimentación
Maestro de Educación Física Jardín de infantes (incluye Escuelas interculturales Bilingües)	570
550	2.11
1.4	Capacitador Laboral - Informática, computación y multimedia
Maestro de Educación Musical Jardín de Infantes (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	570
554	2.12
1.5	Celador Escuela Hogar
Secretario Jardín de Infantes	509
578	2.13
1.6	Maestro Tecnología Taller - Carpintería
Maestro Bilingüe (idóneo aborigen) – Nivel inicial	568
581	2.14
1.7	Maestro Tecnología Taller - Pintura
Maestro Artesano (idóneo aborigen) – Nivel inicial	568
583	2.15
1.8	Maestro Tecnología Taller - Mimbtería
Horas cátedra Educación Musical	568
100-F-41	2.16
1.9	Maestro Tecnología Taller - Cerámica
Horas cátedra Educación Física	568
100-F-41	2.17
2. PRIMARIA (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	Maestro Tecnología Taller - Aeromodelismo
2.1	568
Maestro de Grado Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Hospitalarias) - Auxiliar Docente	2.18
563-504	Maestro Tecnología Taller - Encuadernación
2.2	568
Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	2.19
565-566	Maestro Tecnología Taller - Herrería
2.3	568
Maestro de Grado Escuela Hogar	2.20
562	Maestro Tecnología Taller - Escuela Hogar - Carpintería
2.4	556
Maestro de Grado Escuela Primaria Común Nocturna (incluye Escuelas interculturales Bilingües)	2.21
564	Maestro de Dibujo (incluye Escuelas interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)
2.5	549
Educador de Adultos	2.22
794	Maestro Dibujo Escuela Hogar
2.6	556
Maestro Bilingüe (idóneo aborigen) - Nivel primario	2.23
582	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)
	551
	2.24
	Maestro de Educación Musical Escuela Hogar
	556
	2.25
	Maestro Tecnología (incluye Escuelas interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)
	547
	2.26
	Maestro Tecnología - Escuela Hogar
	556
	2.27
	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Inglés
	784

2.28	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Francés	Horas Cátedra Actividades Prácticas
784		100-F.41
2.29	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Italiano	2.47
784		Horas Cátedra Carpintería
2.30	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Computación	100-F.4 I
784		2.48
		Horas Cátedra Lengua Mocoví
		100-F.41
2.31	Horas cátedra Lengua Extranjera	2.49
-Inglés - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)		Horas Cátedra Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)
100-F.41		100-F.41
2.32	Horas cátedra-Lengua Extranjera - Ingles- Escuelas Primarias Nocturnas (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	2.50
100-F.4 I		Horas Cátedra Lenguas de los Pueblos Originarios Santafesinos
2.33	Horas cátedra Tecnología - Escuelas Primarias Nocturnas (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	100-F.41
100-F.41		2.51
2.34	Horas cátedra Tecnología - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	Asesor Psicomédico Escuela Hogar
100-F.41		500
2.35	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	2.52
550-784		Secretaria Escuela Hogar
2.36	Maestro de Educación Física Escuela Hogar	578
556		2.53
2.37	Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	Visitador de Higiene Escuela Hogar
100-950		604
2.38	Secretario (incluye Escuelas Primarias Nocturnas, Interculturales Bilingües, Escuelas Hospitalarias y Centros de Educación Física)	2.54
575-578		Horas cátedras Lengua Extranjera Árabe
2.39	Bibliotecario	100 -F.41
505		2.55
2.40	Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	Maestro Tecnología Taller - Informática
561		568
2.41	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria	2.56
564		Horas cátedras Informática
2.42	Maestro de Educación Física - Carcelaria	100 -F.41
550		2.57
2.43	Horas Cátedra Lengua Extranjera - Inglés de Escuela Carcelaria	Horas cátedras Lengua Extranjera Italiano
100-F.41		100 -F.41
2.44	Horas Cátedra Tecnología de Escuela Carcelaria	2.58
100-F.41		Horas cátedras Lengua Qom
2.45	Horas Cátedra Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	100 -F.41
100-F.41		2.59
2.46		Horas cátedras Lengua Extranjera Francés
		100 -F.41
		2.60
		Horas Cátedra Maestro de Grado Jornada Ampliada
		100 -F.41
		2.61
		Horas Cátedra Jornada Ampliada Danza
		100 -F.41
		2.62
		Horas Cátedra Jornada Ampliada Inglés
		100 -F.41
		2.63
		Horas Cátedra Jornada Ampliada Teatro
		100 -F.41
		2.64
		Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Plástica
		100 -F.41
		2.65
		Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Tecnología
		100 -F.41
		2.66
		Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada Taller Música
		100 -F.41
		2.67
		Horas Cátedra Ajedrez (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)
		100 -F.41
		2.68
		Maestro Enseñanza Diferencial - Escuela Hospitalaria
		555
		2.69
		Psicólogo – Escuela Hospitalaria
		502
		3. ESPECIAL
		3.1
		Maestro de Enseñanza Diferencial – Discapacitados Auditivos
		555-739
		3.2
		Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Visuales

555-739

3.3

Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Mentales (incluye Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral)

555-739

3.4

Maestro Educación Musical Escuela Diferencial

558-788

3.5

Maestro Actividades Prácticas

558-771-788

Escuela Diferencial

3.6

Maestro Educación Física Escuela Diferencial

557-788

3.7

Maestro Taller Escuela Diferencial - Granjera

558

3.8

Maestro Taller Escuela Diferencial - Albañilería

558

3.9

Maestro Taller Escuela Diferencial - Carpintería

558-788

3.10

Maestro Taller Escuela Diferencial - Cerámica

558

3.11

Maestro Taller Escuela Diferencial - Encuadernación

558

3.12

Maestro Taller Escuela

Diferencial - Herrería

558

3.13

Maestro Taller Escuela Diferencial - Mimbtería

558

3.14

Maestro Taller Escuela

Diferencial - Marroquinería

558

3.15

Psicopedagogo

573

3.16

Terapeuta Ocupacional

596

3.17

Psicólogo

502

3.18

Asesor Psicomédico

500

3.19

Fonoaudiólogo

539

3.20

Celador Enseñanza Diferencial – Preceptor Especial

509

3.21

Gabinetista Psicotécnico

736

3.22

Kinesiólogo

572

3.23

Asistente Social

585

3.24

Secretario Escuela Especial

578-758

3.25

Maestro Dibujo Escuela Diferencial

558-788

3.26

Maestro Especial Escuela

Diferenciada -Psicomotricidad

788

3.27

Horas Cátedra Educación

Física

100-F.41

3.28

Horas Cátedra Educación Musical

100-F.41

3.29

Horas Cátedra Dibujo

100-F.41

3.30

Horas Cátedra Lengua de Señas

100-F.41

3.31

Horas Cátedra Lengua de Señas Argentinas

100-F.41

ANEXO II

1. De la Inscripción (Artículos 4º y 5º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

1.1. Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije el ministerio y por el término de 10 días corridos. Deben registrar al 30/6/2026, como mínimo 2 años de antigüedad en la docencia.

a) Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12).

b) Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

b.1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.

b.2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del último Movimiento de Traslado (Artículo 5º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12) que serán publicadas oportunamente.

1.2. Los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán inscribirse para concursar aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

1.3. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través de la plataforma MI LEGAJO. Al inscribirse el aspirante visualizará los antecedentes registrados.

Los datos consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

1.5. Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

1.6. La participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se registrará por las previsiones del Artículo 6º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12.

2. Del control de admisión (Artículos 4º, 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, al momento de la inscripción respectiva, con los alcances determinados en el presente, además de las que se pasan a detallar:

a. Para cargos y horas cátedra de Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario:

a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de "Educación en Contexto de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2- Escalafón Único. Con competencia docente para las horas cátedra de Educación Física de Inicial, Primaria y Especial.

Para los Cargos: Maestro de Tecnología -Taller Especialidad Herrería, Carpintería, Cerámica y Modelado, Mimbtería, Encuadernación, Aero-modelismo, Pintura e Informática, poseer competencia docente y/o habi-

litante para el cargo que aspira.

Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.

b. Sólo para cargos, en caso que el docente posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, sólo estará habilitado a la prioridad establecida en el Artículo 11° Inciso 5) del Anexo III aprobado por Decreto N.º 3029/12, si acumula dos (2) años, como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización primera.

2.2. Desde la finalización del período de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2° del Anexo III aprobado por el Decreto N.º 3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N.º 1339/08, actuará a los efectos del control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del Artículo 7° y 8°, Inciso 1) del Anexo III del Decreto N.º 3029/12.

2.3. La desestimación de la participación concursal en esta instancia, será comunicada con la exhibición del escalafón provisorio.

3. Del escalafonamiento provisorio (Artículo 8° del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

3.1. Las Juntas confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando región, establecimiento y/o carrera, cargo y/o materia/espacio curricular, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

3.2. A los efectos del apartado anterior, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, -según lo establecido a tales fines en el Decreto N.º 3029/12 - Anexo I -ítem 2. Antigüedad, 2.5 (para cargos) y 2.6 (para horas cátedras); ítem 3. Formación continua. (solo se valorarán los antecedentes del SGF - Sistema de Gestión de la Formación-, que sean pertinentes para el nivel y modalidad objeto de concurso). Se confeccionarán dos tipos de escalafones, a saber:

a) Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2o del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a.1) Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de "Educación en Contexto de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2) Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Para el resto de cargos, no mencionados en el apartado precedente, se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de Incumbencia.

a.2.1) Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletoria para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

b) Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2o del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

b.1) Escalafón Único: Horas cátedra de Educación Física de los niveles Inicial, Primaria y modalidad Especial.

b.2) Para el resto de las horas cátedra: Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

b.2.1) Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.

b.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas que aspira.

b.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con as-

pirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

3.3. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación.

3.4. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverá fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedará reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

3.5. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11°, Inciso 8) del Anexo III del Decreto N.º 3029/12.

4. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el apartado

3.4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

5. Aprobación de los Escalafones.

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por el Ministro de Educación, con el alcance establecido en el artículo 9, inciso 3, anexo III - Decreto 3029

6. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las provisiones especiales para formalizar las designaciones (Artículo 10° del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

6.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las provisiones del Artículo 11° del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar.

Los aspirantes deberán contar al momento del ofrecimiento con el apto psicofísico en su carpeta médica. En caso de que el resultado fuera inapto será automáticamente eliminado del escalafón correspondiente. (Art 10, inciso 2, Anexo III).

Dentro de este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos deberá garantizar la compatibilidad de los desempeños a partir de la aceptación de cargos u horas cátedra ofrecidos, las que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 750/22.

6.2. Orden de Ofrecimiento:

El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas de ingreso, a saber:

a) De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11.5° del Decreto N.º 3029/12 y modificatorios: "Al momento del ofrecimiento de las vacantes se dará prioridad a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa, teniendo en cuenta los siguientes cargos: Maestro de Grado de Primaria de Escuela Común Diurna y Maestro de Enseñanza Diferencial y Maestro de Nivel Inicial, también a sus modalidades hospitalarias, interculturales bilingües y jornada completa y aquellos otros que desempeñándose en cargos de especialidades, tengan grado a cargo.

b) En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1 y 3.2 del presente Anexo, los cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de la propia de cada escuela normada por Decreto N.º 1719/05 como "Escuela Común Intercultural Bilingüe", priorizando al aspirante identificado en su etnia, debiendo presentar a tales efectos, la certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.

6.3. Los aspirantes a titularizar a través del presente concurso de ingreso a la docencia, que fueren incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o especialidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignado, los referidos aspirantes hubieran podido acceder a las horas y/o cargos vacantes que se afectarán al primer ofrecimiento.

6.4. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente al sistema educativo.

6.5. S/C

49610

Ag. 3 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

SUBASTA PÚBLICA N°1 2026
DECRETO N° 20.212

.28 de Agosto de 2026 a partir de las 10:00 hs, en el Salón Blanco Municipal A.Castellanos 1543.

LOTES: MOTONIVELADORA marca DRMCO modelo D-562 año 1964, TRACTOR RETROEXCAVADORA marca MASSEY FERGUSON modelo 86HS año 1993, UTILITARIO RENAULT MASTER DCI 120 cabina simple con caja año 2007, CAMIONETA FORD COURRIER XL Plus cabina simple año 2010, Chasis y Cabina chocada de CAMIÓN FORD 700 año 1992, ZANJADORA BRADCO 617, HOMIGONERA marca BOUNOUS modelo HC350 año 1976 Chatarra de aluminio, cobre y hierro.

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del 18 de Agosto en el horario de 7:30 a 12:30 hs en las siguientes dependencias de la Municipalidad de Esperanza:

-Corralón de Plazas y Paseos Dr. Gálvez y Saavedra - Playón Municipal Dr. Gálvez y Lavalle

-Corralón Tubos y Losas Janssen y Alvear - Planta Limpes 1 de Mayo 7600

INFORMES: 03496-420009 / 03496-420031 / 03496-420017 Línea GRATUITA 103

CONDICIÓN DE VENTA: OBLIGATORIO: La Identidad del COMPRADOR, deberá presentar su DNI

NO SE ACEPTAN RECLAMOS UNA VEZ BAJADO EL MARTILLO – NO SE SUSPENDE POR LLUVIA .-

FORMAS DE PAGO:

a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador.

Comisión mínima: \$ 10.000 (pesos: ocho mil) -artículo 63° punto 1, incisos 1.2 al 1.8 de la Ley N°7547.

b) SEÑA: el 30% (TREINTA por ciento) del valor de la compra, en efectivo, tarjeta de débito a nombre del comprador o cheque emitido a favor de la MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA bajo modalidad "no a la orden".

c) SALDO: el 70% (SETENTA por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipo y comisión

PAGO DE SALDO, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS la siguiente documentación:

1- Comprobante de la compra.

2- Recibo que acredite el pago de la Seña y Comisión del martillero.

3- Para el pago del saldo: EN EFECTIVO, TARJETA DE DÉBITO a nombre del comprador o cheque emitido a favor de la Municipalidad de Esperanza bajo la modalidad "no a la orden", o constancia de transferencia electrónica a nombre del comprador a las cuentas corrientes; MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA CUIT: 33-65049585-9

BANCO NACIÓN NÚMERO DE CUENTA 17302521167991 C B U 0110252120025211679915

NUEVO BANCO DE SANTA FÉ NÚMERO DE CUENTA 518-3818/01

CBU 3300518615180003818012

4- Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote

d) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo.

e) FORMA DE ADJUDICACIÓN: Al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es.

FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS : Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 31 de agosto y por turno dentro de los 15 (quince) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente solo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA....

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Esperanza no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

IMAGEN

VANI - USER 4

ACTO DE SUBASTA: Salón Blanco Municipal. el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2026 a la Hora 10:00.-

\$ 1.200

564923

Ag. 3

COMUNA DE HUMBERTO I°

EDICTO CEMENTERIO

AVISO

La Comuna de Humberto I°, cita y emplaza por este medio a los propietarios, sucesores, poseedores y/o ciudadanos vinculados a las tumbas con sepultura en tierra, pequeñas tumbas, inhumaciones en tierra solo con lapida y/o cruces de hierro y/u otro material, ubicadas en el SECTOR: 1, 2, 3, 4 y 5 Del Cementerio Comunal de Humberto I°, a fin que comparezcan dentro del plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente de la última publicación, ante la Administración Comunal, de modo personal y en horario de atención al público a regularizar la situación de los difuntos allí sepultados.- En caso contrario la Comuna procederá a la remoción de las mismas y traslado de restos óseos al Osario Comunal.

ANEXO:

SECTOR 1-TUMBA N°4, N°61(RODRIGUEZ ADELA)
N°81, N°143, N°159(SCOROJODOFF SIMON) N°165(OESCHGER DELIA) N°212.-

SECTOR N°2

GALERIA EX PARROQUIAL
LADO ESTE (PARTE ENTRADA)

N°1 -S/NOMBRE

N° 2-VACIO

N° 3-LEIVA EMMA VALERIA R. DE (S/FECHA)

N° 4-S/NOMBRE

N° 5-VACIO

N°7-NN

N°8-NN

N°9-POLLINI JUAN CARLOS (27/07/1963)

N°11-S/NOMBRE

N°12-VACIO

N°13-CARO FRANCISCO (20/11/1944)

N°14-VACIO

N°15-VACIO

N°16-CERUTTI MARIA (S/FECHA)

N°17-VACIO

N°18-VACIO

N°19-NESTOR (S/FECHA)

N°20-S/NOMBRE

N°21-YBAÑEZ GRACIELA (05/01/1963)

N°22-S/NOMBRE

N°23-S/NOMBRE

N°24-CHIAPPERO GRACIELA/CHIAPPERO ROSA)

LADO ESTE

N°1-TALMAR PEDRO (S/FECHA)

TALMAR GERMAN (S/FECHA)

TALMAR MARIA (S/FECHA)

N°2-VACIO VER

N°3-MARTINO BAUTISTA (S/FECHA)

N°4-FORTUNA MIGUEL (13/06/1963)

N°5-DRUSCABA JUAN YOLANDA (23/04/2014)

N°7-DUARTE RAMON (19/07/1964)

N°8-GOMEZ BENIGNO (03/01/1977)

N°9-BEJARANO JUAN (14/04/2004)

N°10-JUNCO GABINO (30/05/1977)

N°11-CÓRDOBA RAUL/CÓRDOBA ADRIANA

N°12-BUIANI ANGEL (20/10/1959)

N°13-SAVARECIO PEDRO (10/08/1935)

SAVARECIO ANA MARIA DE (13/03/1976)

N°15-BEJARANO AMABELIA (17/02/2008)

N°16-DOMINGUEZ ALDO (S/FECHA)

N°17-RODRIGUEZ NESTOR (15/11/2004)

N°18-REJIS JOSE (13/08/1975)

N°19-CAMPOS OSCAR (S/FECHA)

N°20-REGIS MARIA (23/02/1976)

N°21-GARCIA JUAN/GARCIA JOSEFA

N°23-SCHECHTEL ANA (01/03/1959)

N°24-BONINO JUAN (17/08/1953)

N°25-TOSETTO JUAN (S/FECHA)

N°26-S/NOMBRE

N°33-GASCA JUAN CARLOS (20/07/1974)

N°34-TERENZANO ENRIQUE (11/02/1960)

TERENZANO MARCELO (25/05/1928)

N°35-CAPELLINO DOMINGA CARDO DE (S/FECHA)

N°36-BONINO TERESA (07/10/1947)

N°37-BENITEZ SELMA (22/04/1963)

BENITEZ CENOBIO (21/10/1988)

N°38-GUANELLA CATALINA (S/FECHA)

N°42-BARATTO SIETELINDA (20/03/1973)

Nº43-BARATTO PERLA (09/08/1969)
 Nº44-ESPINDOLA DONALDA (25/08/1971)
 Nº45-S/NOMBRE
 Nº48-RUIZ JACINTO (S/FECHGALERIA EX PARROQUIAL

LADO OESTE (PARTE ENTRADA)
 Nº1-BARBERAN MARIA SOLEDAD (26/05/1979)
 Nº3-S/NOMBRE
 Nº4-YORI NORBERTO (07/11/1978)
 Nº5-BAIZ VERONICA (S/FECHA)
 Nº6-DIEGO (S/FECHA)
 Nº7-NIEVAS FELIX
 Nº8-CEJAS PEDRO (20/04/1976)
 Nº10-BARATTO JUAN (S/FECHA)
 BARATTO TOMASA BENAVIDEZ DE (02/09/1966)
 Nº11-OSUNA EZEQUIEL MARCOS (19/01/1979)
 Nº12-DUARTE MARIA EVA (18/09/1953)
 Nº13-PEREZ ALBINA (24/12/1956)
 Nº14-COZZI ANTONIO/FREIRE OSCAR (22/06/1960)
 Nº15-CALVIMONTE JORGE DANTE (03/02/1980)

LADO OESTE
 Nº1-ANALEZO JUAN (S/FECHA)
 Nº2-CEJAS DIGNO Y WANRKE OLGA (22/09/1985)
 Nº3-CHIAPERO JOSE (S/FECHA)
 Nº4-FERREYRA URBANO (S/FECHA)
 Nº5-SCANDOLO LUIS (S/FECHA)
 Nº6-GRILLO PUIPO LUIS (20/01/1968)
 Nº8-ELSENER EMILIO (S/FECHA)
 Nº9- TOLEDO JOSE (19/06/1966)
 Nº10-MARGARIA PEDRO (S/FECHA)
 MARGARIA MARIA (S/FECHA)
 Nº11-GARCIA SALVADORA (S/FECHA)
 Nº12-ALESSO FRANCISCO (16/02/1942)
 ALESSO MATILDE CROTTI DE (04/02/1967)
 Nº13-FARIAS MARIA (S/FECHA)
 Nº14-FARIAS JULIO (S/FECHA)
 Nº16-CANAVESE FRANCISCO (14/08/1984)
 -CANAVESE BENITO (18/09/1944)
 Nº18-RAMIREZ FERMIN (S/FECHA)
 Nº19-MATALIA JOSE (S/FECHA)
 Nº20-ELSENER ANA (S/FECHA)
 Nº21-AGUINAGA ROBERTO (03/07/1964)
 Nº22-ALASSIA SANTIAGO (30/07/1956)
 Nº23-WANKE MARGARITA SINGER DE (06/09/1973)
 Nº24-VIOTTO ALFREDO (10/06/1949)
 Nº25-ARANDA FRANCISCO (14/09/2019) DOMINGO VER
 Nº26-BORINI MARIA (30/08/1962)
 Nº27-SEQUEIRA CARLOS (28/04/1958)
 Nº28-OGGERO ELISA PRESSER DE (19/06/1998)
 Nº29-OGGERO HILARIO (12/11/1997)
 Nº30-ALESSO GUILLERMO (03/06/1971)
 ALESSO DOMINGO (04/06/1988)
 Nº31-BARRIOS JUAN RAMOS (14/12/1996)
 Nº32-TOLEDO ESMERALDA (14/05/1947)
 Nº33-DAMICO MARIA (21/01/1999)
 BRACAMONTE JOSE (21/09/1952)
 BRACAMONTE IGNACIO (11/09/1962)
 Nº34-MASERATTI ROSA (10/01/1948)
 Nº35-DOMINGUEZ LUIS ALBERTO (17/07/1993)
 Nº36-S/NOMBRE
 Nº37-ACOSTA CARLINA DE (20/01/2000)
 Nº38-S/NOMBRE
 Nº39-BUSSI MARIA (26/02/1948)
 Nº40-DAMICO ANA (06/12/2003)
 Nº41-VANZINI ELSA (20/02/1949)
 VANZINI ANGEL (09/12/1955)
 VANZINI MERCEDES (12/09/1956)
 Nº43-PALMERO AVENTINO (20/10/2001)
 Nº44-PALMERO MARIA DA CORTA DE (22/09/2001)
 Nº45-S/NOMBRE
 Nº46-MASERATTI ANTONIO (09/01/1950)
 Nº47-MASERATTI REMIGIO (23/06/1946)
 Nº48-DOLTE/UNICO DATO
 Nº49-WARNKE JUAN CARLOS (29/09/1966)
 Nº50-S/NOMBRE
 Nº52-PAGLIARO ANTONIO (17/12/1956)
 Nº53-FOTO S/NOMBRE
 Nº54-GIORGIS ANA QUIROGA DE (03/01/1991)
 Nº55-BONINO JOSE (09/09/1941)
 BONINO MARIA T DE (15/08/1981)
 Nº58-FUMERO FRANCISCO (14/09/1978)
 Nº59-FUMERO TERESA Y JOAQUIN (S/FECHA)
 Nº60-MONJE TOMASA DIAZ DE (04/04/1990)
 MONJE CIRILO (08/01/1975)
 MONJE EVELYN (02/03/2005)
 MONJE NATALIO (S/FECHA)

SECTOR 3-TUMBA Nº38, Nº44(CELLARIO LUIS) Nº 46(VIOTTI MIGUEL) Nº52, Nº54, Nº55, Nº59, Nº61, Nº62(NN), Nº66(BERTOLINO

ANITA) Nº78(BONETTO) Nº102(CONCENCI) Nº106(COSTA ESTEBAN) Nº107, Nº111, Nº124(NN) Nº125(NN) Nº132, Nº133, Nº136, Nº168 Nº170, Nº176, Nº177(GUGLIELMONE CLEDEMIS) Nº 204, Nº208, Nº209
 SECTOR 4-TUMBA Nº18, Nº22, Nº41-26, Nº41-27, Nº41-35, PANTEÓN Nº5 (FAMILIA SIMONUTTI)
 SECTOR 5-TUMBA Nº 3(NN) Nº6(NN) Nº7 (NN) Nº11(BOGETTI) Nº32, Nº39.-
 Humberto 1º, 20 de octubre de 2025.-
 \$ 5400 564929 Ag. 3 Ag. 5

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA Nº 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:

Lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ Nº 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.

Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.

Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ Nº 21-23326751-9.

Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales;

Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA Nº 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.

Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno	2,968,402.04
Personal Permanente	9,202,736.22
Aportes Patronales	1,947,382.12
Combustible y Lubricantes	11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras	400,145.30
Papelería e Impresos	203,635.14
Útiles de Oficina	257,080.90
Ropa Personal Comunal	169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza	338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas	3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua	778,658.85
Franqueos	165,098.50
Teléfono e Internet	402,960.78
Mant. Alumbrado Público	1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina	30,500.00
Comisiones Bancarias	464,516.99
Mantenimiento Agua Potable	525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios	1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep.	1,139,023.07
Mant. Caminos Comunales	2,536,229.80
Enress	79,656.38
Mantenimiento Cementerio	158,300.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna	230,014.00
Servicios Herrería y Otros	2,532,307.04
Mant. Espacios Verdes	735,249.84
Veredas y Otros	2,063,909.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta	7,687,012.32
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI	52,289,804.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado	17,158,158.70
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 %	148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes	
12,265,061.00	
Tasa General de Inmueble RURAL	
52,879,824.82	
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE	
65,144,885.82	
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI	
EROGACIONES	
Funcionarios de Gobierno	
4,416,538.43	
Personal Permanente	
17,759,651.46	
Aportes Patronales	
3,548,190.38	
Combustible y Lubricantes	
14,510,632.59	
Cubiertas y Cámaras	
874,800.00	
Papelería e Impresos	
322,220.00	
Útiles de Oficina	
675,329.00	
Ropa Personal Comunal	
172,741.94	
Cafetería y Arts. de Limpieza	
466,571.00	
Conservación Máquinas y Herramientas	
7,581,805.07	
Electricidad, Gas y Agua	
1,274,893.74	
Franqueos	
343,545.00	
Teléfono e Internet	
476,819.74	
Movilidad y Viáticos	
10,010.00	
Mant. Alumbrado Público	
3,773,500.00	
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina	
395,604.72	
Comisiones Bancarias	
761,501.83	
Mantenimiento Agua Potable	
1,109,370.29	
Recolec. Residuos Domiciliarios	
1,666,500.00	
Mantenimiento Complejo Polidep.	
1,463,022.56	
Mant. Caminos Comunales	
15,000.00	
Enress	

140,292.83	
Aguas Santafesina S.A.	
238,977.04	
Mantenimiento Cementerio	
753,400.03	
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna	
472,195.00	
Servicios Herrería y Otros	
6,354,856.40	
Mant. Espacios Verdes	
393,200.00	
Veredas y Otros	
393,200.00	
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta	
150,000.00	
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI	
70,514,369.05	
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado	
5,369,483.23	
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %	108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes	
22,010,180.00	
Tasa General de Inmueble RURAL	
108,031,605.05	
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE	
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI	
EROGACIONES	
130,041,785.05	
Funcionarios de Gobierno	
8,833,265.50	
Personal Permanente	
35,832,311.04	
Aportes Patronales	
7,146,492.25	
Combustible y Lubricantes	
28,668,208.75	
Cubiertas y Cámaras	
2,765,816.01	
Papelería e Impresos	
488,524.00	
Útiles de Oficina	
1,300,701.00	
Cafetería y Arts. de Limpieza	
1,475,106.00	
Conservación Máquinas y Herram.	
16,958,885.08	
Electricidad, Gas y Agua	
4,167,207.60	
Franqueos	
381,023.88	
Teléfono e Internet	
940,106.87	
Movilidad y Viáticos	
265,650.00	
Mant. Alumbrado Público	
4,883,120.09	
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.	
1,207,058.55	
Comisiones Bancarias	
1,661,948.67	
Mantenimiento Agua Potable	
133,693.95	
Recolec. Residuos Domiciliarios	
2,558,900.00	
Mantenimiento Complejo Polidep.	
2,785,329.00	
Mant. Caminos Comunales	
277,515.00	
Enress	
251,978.33	
Aguas Santafesina S.A.	
1,371,817.32	
Mantenimiento Cementerio	
1,160,999.90	
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna	
917,511.00	
Servicios Herrería y Otros	
10,701,906.30	
Mant. Espacios Verdes	
2,473,700.00	
Veredas y Otros	

8,893,506.96
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 22,843,890.12
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 171,346,173.17
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 41,304,388.12
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
 131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024

EMISION
 Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 61,330,200.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 345,292,234.20
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 406,622,434.20
 Funcionarios de Gobierno
 23,106,447.00
 Personal Permanente
 93,932,863.58
 Aportes Patronales
 18,726,289.69
 Combustible y Lubricantes
 72,306,715.64
 Cubiertas y Cámaras
 4,656,568.00
 Papelería e Impresos
 1,111,900.00
 Útiles de Oficina
 3,754,565.00
 Ropa Personal Municipal
 1,483,900.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 3,278,511.34
 Conservación Máquinas y Herram.
 33,212,345.46
 Electricidad, Gas y Agua
 9,903,378.94
 Franqueos
 2,393,697.46
 Teléfono e Internet
 1,988,414.18
 Movilidad y Viáticos
 800,100.00
 Mant. Alumbrado Público
 46,490,532.99
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 10,438,057.22
 Comisiones Bancarias
 4,115,668.55
 Mantenimiento Agua Potable
 6,074,516.41
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 7,923,000.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 4,608,515.60
 Mant. Caminos Comunales
 49,073,041.73
 Enress
 744,345.60
 Aguas Santafesina S.A.
 28,886,447.06
 Mantenimiento Cementerio
 1,477,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 3,438,023.00
 Servicios Herrería y Otros
 30,901,285.47
 Mant. Espacios Verdes
 63,082,192.08
 Veredas y Otros
 16,612,100.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 50,531,760.98
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 595,052,182.98
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 188,429,748.78
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
 %146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025

EMISION
 Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 131,138,924.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 427,772,463.86
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 558,911,387.86
 Funcionarios de Gobierno
 41,639,672.42
 Personal Permanente
 163,939,594.55
 Aportes Patronales
 34,187,832.10
 Combustible y Lubricantes
 97,194,789.47
 Cubiertas y Cámaras
 200,772.44
 Papelería e Impresos
 29,500.00
 Útiles de Oficina
 3,958,788.79
 Ropa Personal Municipal
 711,600.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 6,167,923.00
 Conservación Máquinas y Herram.
 54,239,534.23
 Electricidad, Gas y Agua
 28,418,040.74
 Franqueos
 4,961,473.02
 Teléfono e Internet
 8,558,077.87
 Movilidad y Viáticos
 2,036,300.00
 Mant. Alumbrado Público
 51,570,950.85
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 11,105,160.99
 Comisiones Bancarias
 7,804,952.12
 Mantenimiento Agua Potable
 18,758,743.79
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 14,206,400.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 14,606,800.00
 Mant. Caminos Comunales
 103,256,835.43
 Enress
 1,627,549.28
 Aguas Santafesina S.A.
 75,263,664.19
 Mantenimiento Cementerio
 3,500,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 6,451,479.00
 Servicios s/Calles
 5,242,000.00
 Servicios Herrería y Otros
 88,299,047.23
 Mant. Espacios Verdes
 22,411,648.72
 Veredas y Otros
 383,246.50
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 149,404,231.95
 Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
 22,411,648.72
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 1,042,548,257.40
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 483,636,869.54
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
 %215.56

\$ 16.200 562230 Ag. 3 Ag. 14

PILAY

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 2282 DEL GRUPO PV12 SUSCRITO EN FECHA 05/09/2007 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SEÑORES BERGAMASCO

FRANCISCO JOSÉ, D.N.I. N° 27.673.691 Y GARRIERES MARÍA CECILIA, D.N.I. 26.789.121, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.
\$ 100 564858 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°138 DEL GRUPO PJ02 SUSCRITO EN FECHA 19/12/2016 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR DALLA FONTANA MAXIMILIANO, D.N.I. N° 22.961.408, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
S/C 564859 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°57 DEL GRUPO PJ11 SUSCRITO EN FECHA 17/02/2004 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA KRAUS MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.954.789, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.
S/C 564860 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°647 DEL GRUPO PI12 SUSCRITO EN FECHA 12/09/2006 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR BATTAUZ, HÉCTOR GABRIEL, D.N.I. N° 17.423.4779, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
S/C 564861 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°0657 DEL GRUPO PJ11 SUSCRITO EN FECHA 30/03/2005 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA ROSSI MARIELA ROSANA, D.N.I. N° 17.284.821, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.
\$ 100 564862 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°1724 DEL GRUPO PV12 SUSCRITO EN FECHA 29/09/2016 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR CORONEL MARCOS RAMÓN, D.N.I. N° 8.521.700, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 100 564863 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°0202 DEL GRUPO PV01 SUSCRITO EN FECHA 17/06/2009 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA DICHINO MARÍA DE LOS ÁNGELES, D.N.I. N° 27.066.306, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.
\$ 100 564864 Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE

INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°376 DEL GRUPO PV02 SUSCRITO EN FECHA 19/12/2016 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR DIAZ DUARTE RAMIRO JOAQUÍN, D.N.I. N° 32.582.471, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100

564865

Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°343 DEL GRUPO PI 12 SUSCRITO EN FECHA 28/02/2004 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA KRAUS MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.954.789, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 100

564866

Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°344 DEL GRUPO PI 12 SUSCRITO EN FECHA 28/02/2004 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA KRAUS MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.954.789, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 100

564867

Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 207 DEL GRUPO PV SUSCRITO EN FECHA 09/10/2012 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA BLANGINI MARIANELA, D.N.I. N° 27.793.607, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 100

564869

Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°381 DEL GRUPO PC12 SUSCRITO EN FECHA 07/03/2007 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA LEIVA PETRONA, D.N.I. N° 11.485.463, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 100

564855

Ago. 3

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°413 DEL GRUPO PJ02 SUSCRITO EN FECHA 02/01/2023 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA BONET CREUSS MARIANA LEONOR, D.N.I. N° 23.987.291, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 100

564856

Ago. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-679, suscrito con fecha 03/11/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Mahfud, Miled Antonio, DNI 14760992, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.

\$ 500

564844

Ago. 3 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 693, suscripto con fecha 30/11/2011, entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pierron, Nelson Rogelio, DNI 17445701, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de Julio de 2026.

\$ 500 56483 Ago. 3 Ago. 7

BANCO GALICIA S.A.**REMATE
POR****EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 18/08/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuer y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 14 de Agosto de 20 a 13 y 14 a 17hs: RICHARD NATALIA SOLEDAD; FIAT UNO 1.4 8V /2015; OVX156; Base \$5.900.000 - PARPAL VIVIANA ANALIA; RENAULT NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V /2017; AB539WJ; Base \$7.400.000 - VALLEJOS EZEQUIEL ELIAS; PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.4/2013; MGD077; Base \$5.100.000 - NOVAK GASTON ROBERTO; PEUGEOT 408 ALLURE PACK 1.6 /2019; AE004KJ; Base \$8.900.000 - MEDINA JOSE LUIS; VOLKSWAGEN SURAN 1.6L 5D 700 /2013; MEI246; Base \$6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/07/2026.

\$ 198 564868 Ago. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y
LA FAMILIA SANTA FE****NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCION AINARA MORENA CERVIN. MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, AGOSTINA LUDMILA CERVIN, y FRANCHESCA FIORELLA ESCALANTE - LEGAJOS N° 17377 -17378- 17379- 17380" EXPTE N° 01503-0011181-7 ; Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI. N.° 40.584.666 (progenitor de Franchesca Fiorella Escalante), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 087, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de Mayo de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en beneficio de; AGOSTINA LUDMILA CERVIN, DNI N° 50.699.463, nacida el 04/12/2010; MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, DNI N° 52.901.333, nacido el 17/01/2013, AINARA MORENA CERVIN, DNI N° 54.763.924, nacida el 16/04/2015 y FRANCHESCA FIORELLA ESCALANTE, DNI N.° 57.931.857, nacida el 23/04/2020, todos hijos de la Sra. Julia Carina Rosales, DNI N° 35.749.440; domiciliada en Ezequiel Giménez S/N B Santa Teresita de la localidad de Helvecia, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Daniel Omar Cervin, DNI N° 30.317.132 (progenitor de Agustina, Mateo y Aynara), domiciliado en René Favalaro Casa N° 155 en Colastine Norte, Ruta 1 Km. y el Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI N.° 40.584.666 (progenitor de Franchesca), quien refiere en entrevista domiciliarse en Ruta 1, René Favalaro S/N, zona del Bañado, Colastine, Sta. Fe.- ARTICULO N° 2: Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, niño y adolescente y sugerir al juzgado de familia interviniente que oportunamente y previos tramites de ley: 1.- Otorgue la Tutela Legal de Agustina y Mateo a favor de la tía materna, Sra. Josefina Virginia Nini, DNI N° 44.307.734, con domicilio en calle Ezequiel Giménez S/N de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, con

quien conviven, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; 2.- Otorgue la Tutela legal de la niña Aynara a favor de la tía materna, Sra. Silvina Andrea Rosales, DNI N° 37.264.666, con domicilio en Zona Rural S/N, B° Supce, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, con quien convive, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 3.- Otorgue la Tutela legal de la niña Franchesca Escalante a favor de su tía materna, la Sra. Anabella Soledad Rosales DNI N° 41.515.119 con domicilio en Ruta 1 Km. 14,5 Calle 62 S/N en Arroyo Leyes, con quien convive, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; 4.- Prive de responsabilidad parental a la Sra. Julia Carina Rosales, al Sr. Daniel Omar Cervin, y al Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, cuyos datos de identidad obran ut supra.- ARTICULO N° 3: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta la resolución definitiva de la situación. - ARTICULO N° 4: Que desde el Área Legal se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente. -ARTICULO N° 5: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse debido a la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. - ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. -FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe". Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

49594

Jul. 31 Ag. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, C. s/ Revoca Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24/07/2026.- Disposición Nro. 51; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 34/24, de fecha 27/05/2024 la situación de la adolescente; CAMEJO, CELESTE JAZMÍN, DNI N° 48.747.295, F/N 15/10/2008, hija de la Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y del Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; ARTÍCULO N° 2: Ordenar el ingreso de la adolescente como beneficiaria del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia. También a los fines de fortalecer lo derechos y deberes que le asisten en su carácter de progenitora adolescente con los alcances del art. 644 del CCyCN. En el mismo sentido, privar a sus progenitores de la responsabilidad parental sobre la adolescente; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 3: Disponer notificar esta resolución a los representantes legales y a la propia adolescente (cfr. 12 CDN y art. 25 de la Ley 12.967); ARTÍCULO N° 4: Disponer notificar la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia competente, solicitar el control de legalidad de la misma y, en el mismo sentido, sugerir la privación de la responsabilidad parental sobre la adolescente de sus progenitores; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notifica-

dos y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

49597

Jul. 31 Ag. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, C. s/ Revoca Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24/07/2026.- Disposición Nro. 51; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 34/24, de fecha 27/05/2024 la situación de la adolescente; CAMEJO, CELESTE JAZMÍN, DNI N° 48.747.295, F/N 15/10/2008, hija de la Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y del Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; ARTÍCULO N° 2: Ordenar el ingreso de la adolescente como beneficiaria del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia. También a los fines de fortalecer lo derechos y deberes que le asisten en su carácter de progenitora adolescente con los alcances del art. 644 del CCyCN. En el mismo sentido, privar a sus progenitores de la responsabilidad parental sobre la adolescente; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 3: Disponer notificar esta resolución a los representantes legales y a la propia adolescente (cfr. 12 CDN y art. 25 de la Ley 12.967); ARTÍCULO N° 4: Disponer notificar la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia competente, solicitar el control de legalidad de la misma y, en el mismo sentido, sugerir la privación de la responsabilidad parental sobre la adolescente de sus progenitores; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo ema-

nado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49596 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FABRE, Miguel Ángel, DNI 37.830.026, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: “FABRE L S Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-27884704-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: “San Lorenzo, 30 de Julio de 2026.- Venidos los autos en la fecha se provee: Salen de despacho para agregar escrito cargo n° 20454. Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Hernán Andrés Julián. Téngase presente lo manifestado. Previo informe Mesa de Entradas, pasen nuevamente a resolver.” Fdo. Abog. Muchiutti (Secretaría).

S/C 49600 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 143/26 de Fecha 24 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.093 y N.º 18.108 referenciado administrativamente como “ORTIZ, JUSTIN BENICIO LEON – DNI N.º 55.529.126 – GAITAN, ALEXA REGINA – DNI N.º 70.479.270 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCÍO DAFNE GAITÁN – DNI N.º 33.686.154 – CON DOMICILIO EN CALLE 1º DE MAYO N.º 4298 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 143/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño – Orden N.º 33/26 de Fecha 28 de Mayo de 2026 - JUSTIN BENICIO LEON ORTIZ – DNI N.º 55.529.126 - Nacido en Fecha 24 de Mayo de 2016 – hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roberto Carlos Ortiz – DNI N.º 33.472.812 – Marginal: 3-17-232-2 – Dirección General: 27/09/2017 – Proviene de ACTA de Nacimiento Oficina N.º 2905 – HOSP. PROVINCIAL ROSARIO – Año 2016 N.º 1245. Por Acta N.º 852 de fecha 08/08/2017 de la oficina SECCIÓN 4ta. ROSARIO. Don Roberto Carlos ORTIZ D.N.I. 33.472.812, reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a. Por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: ORTIZ. Archivado bajo Libro V N.º

1407/2017. Conste – actualmente Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N.º 11 - Ruta Provincial 14 – KM 13.5 - CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y la niña – Orden N.º 37/26 de Fecha 03 de Junio de 2026 - ALEXA REGINA GAITAN - DNI N.º 70.479.270 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2025 - hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49598 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 143/26 de Fecha 24 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.093 y N.º 18.108 referenciado administrativamente como “ORTIZ, JUSTIN BENICIO LEON – DNI N.º 55.529.126 – GAITAN, ALEXA REGINA – DNI N.º 70.479.270 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO CARLOS ORTIZ – DNI N.º 33.472.812 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N.º 11 – RUTA PROVINCIAL 14 – KM 13.5 – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 143/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño – Orden N.º 33/26 de Fecha 28 de Mayo de 2026 - JUSTIN BENICIO LEON ORTIZ – DNI N.º 55.529.126 - Nacido en Fecha 24 de Mayo de 2016 – hijo de la Sra. Rocio Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roberto Carlos Ortiz – DNI N.º 33.472.812 – Marginal: 3-17-232-2 – Dirección General: 27/09/2017 – Proviene de ACTA de Nacimiento Oficina N.º 2905 – HOSP. PROVINCIAL ROSARIO – Año 2016 N.º 1245. Por Acta N.º 852 de fecha 08/08/2017 de la oficina SECCIÓN 4ta. ROSARIO. Don Roberto Carlos ORTIZ D.N.I. 33.472.812, reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a. Por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: ORTIZ. Archivado bajo Libro V N.º 1407/2017. Conste – actualmente Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N.º 11 - Ruta Provincial 14 – KM 13.5 - CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y la niña – Orden N.º 37/26 de Fecha 03 de Junio de 2026 - ALEXA REGINA GAITAN - DNI N.º 70.479.270 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2025 - hijo de la Sra. Rocio Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49599 Jul. 31 Ag. 4

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º239

SANTA FE, 31 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00066731-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N.º 02/26 de la UG “Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto” en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: GIORGI JUAN MANUEL CUIT N.º 20-31331118-0; GONZALEZ LUCIANO CUIT N.º 20-37579331-9; LAGGER ESTEBAN ANTONIO CUIT N.º 20-28212517-0; SEGOVIA JOSÉ ANTONIO CUIT N.º 20-30484662-4; VILLA CHRISTIAN LEONEL CUIT N.º 20-23672961-4.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARQUIVIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 33-71614736-9; COMUNICAR S.C. CUIT N.º 30-69983702-0; EL TITAN SERVICIOS S.A.S. CUIT N.º 30-71770778-4; JMI AUTOMATISMOS S.A.S. CUIT N.º 30-71776109-6; LAGRABA JUAN MANUEL Y FRATTINI DANTE CUIT N.º 30-70852535-5; LEONI LUCIANO VALENTÍN CUIT N.º 23-36002565-9; NATIVO SEGURIDAD S.R.L. CUIT N.º 30-71725883-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49601 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE RECREO

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO
NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN POR REDUCCIÓN OBLIGATORIA
Y VENCIMIENTO DE LOCACIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 (Art. 5.3.2 y 6.1.4) y Ley Provincial N.º 8173 -Art 94-; y habiéndose cumplido el plazo máximo de inhumación y registrándose períodos de arrendamiento pagos de los nichos identificados como: ES.619.F3CAT102, extinto JOSE MARCUZZI, fallecido el 13/07/1995; nicho ES.624.F3CAT102, extinto ROSA SEVERINI DE MARCUZZI, fallecida el 19/06/1995, del Cementerio Municipal de Recreo.

Ante la imposibilidad de notificación en los domicilios registrados, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de sesenta (60) días corridos (conforme Art. 5.3.2 inc. a) contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de regularizar la situación administrativa y manifestar el destino final de los restos.

Transcurrido dicho plazo sin que se registren presentaciones de interesados, la administración municipal quedará facultada para disponer la desocupación de oficio de los nichos y el traslado de los restos no reclamados al osario municipal, conforme a lo previsto en los artículos 5.3.2 inciso c y 6.1.4 inciso c del Reglamento vigente.

Recreo, 23 de julio de 2026.

\$ 135 564760 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DIAZ, Camila Leonor, argentina, mayor de edad, DNI N.º 44.407.240, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones; “DIAZ A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-29255427-0, que tramitan por ante

el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 20 de Julio de 2026.- Agréguese. Cítese a los progenitores Sres DIAZ, Camila Leonor, DNI N° 44.407.240 (domicilio desconocido) y DUARTE, ANGEL JAVIER, DNI. N° 59.623.912 domiciliado en calle Jose Fayó nro. 530 de Ricardone, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1145- y la Privación y Suspensión respectivamente de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la tutela conjunta, privación y suspensión de la responsabilidad parental respecto de los niños DIAZ ALEXANDER Y DUARTE ANGEL JAVIER- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/08/2026 a las 9 hs Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Defensoría General." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaría).

S/C 49585 Jul. 30 Ag. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA – INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. Tamara Cristal PINO. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 28/07/2026, DISPOSICION N° 014/2026 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Franco Sebastián Correa, DNI 59.373.991, fecha de nacimiento: 01/06/2022, de tres años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. Pino Tamara Cristal, DNI: 41.601.350, con domicilio desconocido, y el Sr. Sebastián Andrés Correa, DNI: 44.230.988, domiciliado Montalbetti y Suipacha de la ciudad de Sunchales. en pos del Interés Superior del Niño (art. 4° de la Ley Provincial N° 12.967, Art 3° Ley Nacional N° 26.061), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061; que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto, regularizar la situación legal del niño, sugiriendo la figura de tutela, a favor de la Sra Angélica Torres DNI 32.703.371, tía materna, domiciliada en calle Bolívar 577 de la ciudad de Sunchales. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen al cese de esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juzgado interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida les, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente, de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La noti-

ficación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Ténganse presentes partida de nacimiento, edicto publicado y constancia del Registro de Procesos Universales, Concursos y Quiebras. Notifíquese.-

S/C 49587 Jul. 30 Ag. 3

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA DNI N° 29.180.541. Por la presente, se le hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI N° 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha ordenado lo siguiente: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-23639527-5, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... SOBRE LA OPINIÓN DE MATEO (11) (...) RESUELVO: 1) DEJAR SIN EFECTO la designación como tutores legítimos del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a MARIA DEL CARMEN MEDINA, DNI 33.524.841 y VICTOR MANUEL BLANCO, DNI 37.328.878. 2) DESIGNAR TUTORES LEGÍTIMOS del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a NATALIA PAOLA SANCHEZ, DNI 30.671.338 y WALTER DANILO NORBERTO PEREZ, DNI 33.338.399. 4) Todo, en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo los tutores designados comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los Sres. Medina y Blanco, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dra. Mónica Alegre Secretaria a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 564653 Jul. 30 Ag. 3

NOTIFICACIÓN

Sr. MOLINARAU DNI N° 21.798.574. Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. Molina Raúl, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 22 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA... CONSIDERANDO... SOBRE EL CAMBIO DE SUGERENCIA EFECTUADO EN FUNCIÓN DE LA OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE: (...) RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la declaración de adaptabilidad de la menor de edad CELESTE INÉS MOLINA, dictada en los presentes autos mediante sentencia de fecha 22 de mayo de 2025 -Resolución N° 327 del Protocolo 2025-. 2) Hacer Saber al RUAGA. 3) DISPONER la continuidad de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA, DNI N° 49.508.241 (hoy 17 años) bajo cuidado institucional, en el marco del trabajo sobre su autonomía progresiva. 4) CONDICIONAR el ingreso de la adolescente al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad de la Celeste Inés. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dra. Luciana Silva (Secretaria). Lo que se pu-

blica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.
S/C 564654 Jul. 30 Ag. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 238 suscripto en fecha 01/03/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gomara, Enrique Antonio DNI 6080503 ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 564595 Jul. 30 Ag. 5

CONVOCATORIAS DEL DIA**FORSPA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Agosto de 2026 a las 13.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en calle San Jerónimo 2779 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los firmantes del acta; 2) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2024, 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026 y el destino de los resultados; 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio durante los mismos ejercicios y determinación de su remuneración, de corresponder; 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes; 5) Designación de directores titulares y suplentes; 6) Consideración de la situación económica y financiera actual de la sociedad y de las medidas adoptadas por el Directorio con relación a dicha situación; 7) Consideración de los fondos, documentación respaldatoria, estado actual y garantías vinculadas; 8) Consideración de la información relativa a la titularidad, partes contratantes, condiciones económicas, vigencia y estado actual del contrato de locación del inmueble en el que funciona la sociedad y de los contratos de leasing de las maquinarias utilizadas en la actividad social; 9) Consideración de la información relativa a la generación y aplicación de fondos y, en su caso, de los excedentes financieros de la sociedad; consideración de las circunstancias relacionadas con la confección, tratamiento, aprobación y presentación de los estados contables correspondientes a los ejercicios considerados y de las medidas adoptadas o a adoptar para su regularización.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en calle Urquiza 3000, Santa Fe, Argentina de la ciudad de Santa Fe.

FERNANDO GABRIEL ROMAN
PRESIDENTE
FORSPA S.A.

\$ 500 564937 Ag. 3 Ag. 7

CLUB ATLETICO MICKEY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.
ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI
Presidente
ALEJANDRO PIEVAROLI
Secretaria
\$ 400 564851 Ago 3 Ago. 7

COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE ABRIL LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y a las disposiciones legales vigentes, y a solicitud de la DIRECCION GENERAL DE MUTUALES y COOPERATIVAS DE LA PCIA. DE SANTA FE, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE ABRIL LTDA Matricula Nacional SF 68808. Convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de septiembre del 2026 a las 10 horas, en su domicilio legal calle Entre Ríos 1831 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
2. Lectura y ratificación del acta anterior.
3. Consideración de las renunciaciones de asociados de la cooperativa de trabajo.
4. Consideración de la Memoria y del Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) de los ejercicios finalizados al 30 de junio del 2025 y al 30 de junio de 2026 e informe del Síndico.
5. Elección de cargos de la comisión directiva y de la junta fiscalizadora por tres ejercicios.
Consejo de Administración, Rosario 30 de julio 2026.

\$ 100 564835 Ago. 3

ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Asociación Rosarina de Ayuda Solidaria, CONVOCA a los Sres. Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en la sede de calle España 2182, Planta Baja de ésta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance, e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.
3. Autorizar a un profesional para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones que requiera dicho organismo público.

ALEJANDRO VITTONI
Presidente
ROMANO MIGUEL
Secretario

\$ 100 564807 Ago. 3

NOTA:

Se hace constar que en la sede social se encuentra a disposición de los asociados la documentación a tratar. Rosario, 31 de julio de 2026. Ing. Miguel Ángel Romano (Secretario) Ing. Alejandro Vittone (Presidente)
\$ 100 564807 Ago. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SANATORIO SAN MARTIN S.A.**

VENADO TUERTO - Santa Fe

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso

1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 47 finalizado el 31/03/2026.

3° Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

4° Consideración de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 450 564785 Jul. 31 Ag. 6

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 564743 Jul. 30 Ag. 5

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

CONVOCATORIA

Sres: CONTRIBUYENTES: El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio de conformidad a lo establecido por la Ley 9830 de su Decreto reglamentario N° 4960, invitan a Uds. a la reunión que se llevara a cabo en la sede de dicho comité, cito en calle Bv. 25 de mayo 635, San Cristóbal. El motivo de la convocatoria es único tema en el Orden del Día, la elección para renovación de cargos de delgados suplentes del Distrito Portuguesale, que representaran al mismo por el periodo 2026-2027.

Se establece como día de la reunión el viernes 07 de agosto de 2026 a las 10:30 hs. en las instalaciones del Comité de Cuenca.

Dada la importancia de su participación en la democrática renovación de los integrantes representantes de nuestra institución, le solicitamos puntual asistencia. San Cristóbal, 24 de Julio de 2026.

\$ 225 564607 Jul. 30 Ag. 5

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2° Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- c) Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades.

Reforma del Artículo décimo sexto.

d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quórums, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.

e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.

f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.

g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2° Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.

c) Presentación y aceptación de renunciaciones de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.

d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.

e) Fijación de la remuneración del Directorio para el periodo de gestión siguiente.

f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

S/C 564659 Jul. 30 Ag. 5

CAYSER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento N° 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1° de la ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- 3) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el término de Tres Ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.
- 5) Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.

Cañada Rosquín, 27 de julio de 2026.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

RITA C. BLANGETTI
Presidente

\$ 500 564602 Jul. 30 Ag. 5

ZAMBRUNI Y CIA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba N° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 65 cerrado el 31/12/2025.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 65 finalizado el 31/12/2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

Sr. RAMON JOSE DEVOTO
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

23 de Julio de 2026.

\$ 500

564557

Jul. 28 Ag. 3

RUSITANO S.A.

CUIT: 30-71159694-8

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto del 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso a las 11:00 horas, en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en calle Alberto J. Paz 1065 bis de la ciudad de Rosario, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2° Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026;
- 3° Destino de los resultados y remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio cerrado al 31-03-2026;
- 4° Consideración de las gestiones del Directorio, Síndicos y Apoderados;
- 5° Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus miembros;
- 6° Determinación del número de miembros del órgano de fiscalización interna y designación de sus miembros;
- 7° Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

GERMAN BENIGNO SPINI
Presidente

\$ 500

564574

Jul. 28 Ag. 3

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

“SBR PROJECT S.R.L.”

Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “SBR PROJECT S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: SANTIAGO ALEJANDRO CABALLERO, D.N.I. N° 30.685.575, CUIT 20-30685575-2, de nacionalidad argentina, nacido el 15/06/84, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tomás de la Torre 217 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo santiagocaballero@hotmail.com; y PATRICIO ENRIQUE CABALLERO, D.N.I. N° 28.771.876, CUIT 20-28771876-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17/07/81, divorciado de Vanesa Samanta Veronesi según Resolución N° 2437 de fecha 7 de Agosto de 2009 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, de profesión comerciante, con domicilio en calle Carballo 217 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo patriciocaballero@hotmail.com; y SILVIA CRISTINA FRONTINI, D.N.I. N° 13.383.617, CUIT 27-13383617-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08/05/1959; divorciada de Alejandro Enrique Caballero según Resolución N° 80 de fecha 23 de Febrero de 2000 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, jubilada, con domicilio en calle Montevideo 1596 Piso 7 Dto. B de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La confección, fabricación y elaboración de ropa de trabajo, uniformes, guardapolvos, prendas de vestir en general y artículos similares, tanto tejidos planos como de punto; b) La compraventa, comercialización, distribución y representación, al por mayor y al por menor, de prendas de vestir, indumentaria, accesorios y artículos textiles en general; c) La importación y exportación de telas, hilados, materias primas textiles, prendas de vestir terminadas y semiterminadas, accesorios e insumos relacionados con el objeto principal; y d) La prestación de servicios

de consultoría, asesoramiento y desarrollo en materia de diseño de indumentaria, desarrollo de marcas, identidad corporativa y servicios afines. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones setecientos mil (\$3.700.000) dividido en 37.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no. A tal efecto se designa como gerente al Sr. SANTIAGO ALEJANDRO CABALLERO. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Mayo de cada año.

1 día.-
RPJEC 3449

SUPERMERCADO REY DEL QUESO S.R.L.

EE-2026-00047157-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “SUPERMERCADO REY DEL QUESO S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 15.04.2026, se procedió a la modificación del artículo sexto del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: SEXTO: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente, el cual podrá ser socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de “socio gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social. Posteriormente, en reunión de la misma fecha, se resolvió por unanimidad revocar al Sr. gerente señor ORACIO CARLOS ANTONIO, argentino casado en primeras nupcias con Susana Patricia Franchini, Documento Nacional de Identidad Número 13.947.225, comerciante, CUIT N° 20-13947225-0, nacido el 17 de setiembre de 1960, domiciliado en Destéfánis 860 de la localidad de Arequito, y designar como NUEVO GERENTE al señor ORACIO GASTON CARLOS, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.709.466, comerciante, CUIT N° 20-37709466-3, nacido el 26 de octubre de 1993, domiciliado en calle Destéfánis 830 de la localidad de Arequito, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en dicha cláusula del contrato social.-
COD. RPJEC 3450.

FRANBULL S.A. -

REFORMA

PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PUBLICAR POR UN (1) DIA. FRANBULL S.A. REFORMA. CAMBIO FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO Y MODIFICACION GARANTIA DE LOS DIRECTORES. La Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2026 aprueba los siguientes: - Se modifica el artículo 14° del Estatuto Social, llevando la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año. - Se modifica el último párrafo del artículo 11°, estableciendo la garantía de los Directores en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) cada uno, en dinero efectivo. - Se aprueba un nuevo texto ordenado del estatuto social contemplando las modificaciones antes descriptas.
RPJEC 3448

HERNAN S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

Asamblea 16/10/2025. 1.- Designación Director Titular a Echague Katearina, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en calle Mendoza N° 721, dpto 1 de la ciudad de Rosario, DNI 44.291.875, CUIT 27-44.291.875-4. 2.- Designación Director Suplente a Diego Echague, divorciado, argentino, profesional, domiciliado en Río Paraná N° 2190 de la localidad de Roldán. 3.- Duración de sus cargos a partir de la fecha y hasta la asamblea tratante del balance a cerrar el 31/12/2027.
RPJEC 3439

SANATORIO AMERICANO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO, SINDICATURA, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8° Y 9°.-

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “SANTORIO AMERICANO S.A. S/ REFORMA S.A.- EE-2026-00055006-APPSF-PE” se hace saber de la correspondiente a la reforma de estatuto según Actas de Asamblea Extraordinaria N° 65 y N° 66 de fecha 30/01/2026, quedando redactadas de la siguiente forma: Artículo 8: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros titulares que fijará la Asamblea, dentro del rango mínimo de diez (10) y máximo de doce (12), y un igual número de directores suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán en sus cargos por un período de tres (3) ejercicios sociales, contados desde la fecha de su designación, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea será la autoridad competente para designar y remover a los directores. Artículo 9: El procedimiento para la designación de los Directores será el siguiente: i) Constituida la Asamblea General Ordinaria, la misma determinará el número de Directores titulares y suplentes que conformarán el Directorio. ii) Acto seguido los accionistas de cada clase se constituirán en asamblea especial conforme el art. 250 de la ley 19.550, a fin de designar los Directores titulares y suplentes que le correspondiere. Dentro de cada clase no corresponderá el ejercicio del voto acumulativo iii) El derecho de designar Directores será distribuido de la siguiente forma: a) Los accionistas de clase “B” designarán, por simple mayoría de votos presentes, dos directores titulares y dos directores su-

plentes, correspondiendo un director suplente por cada director titular. b) Los accionistas de clase "A" designarán la totalidad de los restantes directores titulares, junto con sus correspondientes directores suplentes. La elección de estos directores se realizará en forma proporcional a las tenencias accionarias de cada accionista dentro de dicha clase. A tal efecto, se dividirá la cantidad total de acciones con derecho a voto dentro de la clase "A" por el número de directores a elegir, obteniéndose un cociente que servirá para determinar la cantidad de directores que cada accionista podrá designar. Cada accionista, individualmente o en conjunto con otros, podrá designar tantos directores como unidades de cocientes correspondan a su tenencia accionaria. Los directores restantes, que no sean cubiertos por la aplicación del cociente, serán designados conforme al residual mayor c) Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento o vacancia: i) Los Directores suplentes de la clase "B" reemplazarán a los directores titulares en el orden de su designación. ii) Los Directores suplentes de la clase "A" designados por cada accionista de esta clase, podrán reemplazar a los directores titulares designados por este, con el objeto de mantener su representación en el Directorio de conformidad a la designación oportunamente efectuada, dejando de lado el orden de suplencias. El Director suplente se podrá incorporar a las reuniones del Directorio ante la ausencia del titular de la misma clase, sin necesidad de autorización del órgano, con la sola comunicación del Director titular de su imposibilidad de asistir a la reunión. d) Solo si no hubiere concurrido ningún accionista tenedor de acciones de una clase determinada, los Directores respectivos serán designados por la asamblea general, pero considerándose a éstos como representantes de la clase a los efectos de su remoción, reemplazo, renuncia, etc. e) En caso de renuncia, remoción, impedimento o del Director de una clase y los suplentes designados en idéntica situación, la respectiva clase, en asamblea convocada al efecto, elegirá al Director que lo reemplace y su nombramiento se extenderá hasta completar el mandato del Directorio reemplazado. Asimismo, se publica la designación de autoridades del SANATORIO AMERICANO S.A., según Acta de Asamblea Ordinaria N°68 de fecha 30/01/2026 y Actas de Directorio N° 360 de fecha 05/02/2026: *Presidente Sr. George Alan Hotham, Dni 26.609.595, Cuit 20-26609595-4; *Vicepresidente 1° Sr. Gustavo Jose Maria Hadad, Dni 14.081.835, Cuit 20- 14081835-7; *Vicepresidente 2° Sra. Valeria Salazar, Dni 26.375.555, Cuit 27-26375555-9; *Director Titular Sr. Guillermo Adolfo Grgicevic, Dni 16.344.850, Cuit 20-16344850-6; *Director Titular Sr. Angel Ruben Colom, Dni 29.125.798, Cuit 20-29125798-5; *Director Titular Sr. Juan Carlos Amato, Dni 6.078.596, Cuit 20-06078596-2; *Director Titular Sr. Marcos Augusto Abdala, Dni 17.555.557, Cuit 23-17555557-9; *Director Titular Sr. Francisco Alberto Mazzaro, Dni 6.054.123, Cuit 20-06054123-0; *Director Titular Sr. Jose Luis Terol, Dni 14.803.667, Cuit 20-14803667-6; *Director Titular Sr. Guillermo Oscar Maximino, Dni 16.972.178, Cuit 20-16972178-6; *Director Suplente Sr. Carlos Alberto Santilli, Dni 16.127.527, Cuit 20-16127527-2; *Director Suplente Sr. Julio Cesar Guevara, Dni 6.297.396, Cuit 20-06297396-0; *Director Suplente Sr. Marchetti Marcelo Raul, Dni 12.523.449, Cuit 20-12523449-7; *Director Suplente Sr. Miguel Angel Faure, Dni 8.500.428, Cuit 20-08500428-0; *Director Suplente Sr. Sergio Fabian Passardi, Dni 16.745.788, Cuit 20-16745788-7; *Director Suplente Sra. Valentina Vicheti, Dni 34.810.905, Cuit 27-34810905-2; *Director Suplente Sr. Hugo Pablo Pino, Dni 6.066.247, Cuit 20-06066247-9; *Director Suplente Sr. Mauricio Damian Buniva, Dni 22.089.920, Cuit 23-22089920-9; *Director Suplente Sr. Patricio Carlos Weller, Dni 28.566.102, Cuit 20-28566702-0; *Director Suplente Sr. Juan Jose Ferraro, Dni 21.563.759, Cuit 20-21563759-0; *Sindico Titular Sra. Maria Belen Latini, Dni 32.735.105, Cuit 27-32735105-8; *Sindico Suplente Sra. Maria Soledad Fiorito, Dni 32.125.684, Cuit 27-32125684-3.-

1 día.-
RPJEC 3440.-

BRASA CLUB S.R.L. CONSTITUCIÓN S.R.L.

EDICTOS BRASA CLUB S.R.L Constitución de la sociedad 1- Socios: FACUNDO JOSE MENDIAZ, DNI 24.875.867, CUIT 20-24875867-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21/11/1975, con domicilio en calle Central Argentino 144 Edificio Musto Piso 3 Depto 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión comerciante; GABRIEL ALBERTO RIDOLFO, DNI 12.296.722, CUIT 20-12296722-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15/07/1958, con domicilio en calle Sarmiento 1852, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil viudo, de profesión comerciante; LUCAS MANUEL RIDOLFO, DNI 37.335.055, CUIT 20-37335055-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23/07/1993, con domicilio en calle Sarmiento 1852, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante; MARIA INZA, argentina, D.N.I. Nro. 24.556.981, CUIT 27-24556981-0, divorciada, fecha de nacimiento 24/03/1975, comerciante, con domicilio en calle España 553 piso 3° de C de la ciudad de Rosario; CAROLINA DALLA BONA, argentina, D.N.I. Nro. 34.393.008, CUIT 27-34393008-4, soltera, fecha de nacimiento 30/12/1988, ingeniera, con domicilio en calle Rivadavia 2115 piso 15 -01 de la ciudad de; PAULA PUIGRREDON, DNI 34.934.040, CUIT 27-34934040-8, de nacionalidad argentina, nacida el 30/01/1990, con domicilio en calle Pueyrredon 54, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada, de profesión Lic. adm empresas; ANTHONNY WILLIAM JOVES CASTILLO, DNI 95.626.257, CUIT 20-95626257-8 de nacionalidad Venezolana, nacido el 13/07/1993, con domicilio en calle Virasoro 331, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión chef internacional; VERONICA SANDRA SEMENSI, DNI 25825076, CUIT 27-25825076-7, de nacionalidad argentina, nacida el 13/03/1977, con domicilio en calle 553 piso 3° de C de la ciudad de Rosario, de estado civil casada, de profesión Lic. Administración empresas; AGUSTIN INZA DNI 26.622.398 CUIT 20-26622398-7 de nacionalidad argentina, nacido el 21/07/1978, con domicilio en calle Av. Wheelwright 1831 Piso 17 de la ciudad de rosario, de estado civil soltero, de profesión Lic. en Administración. 2- Fecha instrumento constitutivo: 13.07.2026 3- Denominación:

BRASA CLUB S.R.L. 4- Domicilio: ciudad de Rosario. 5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, o a través de sucursales u otorgando franquicias comerciales, las siguientes actividades: Explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, pastas, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Prestación de servicio de catering, servicios de lunch en salones propios o a domicilio, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, parrilla, pizzería, confitería, casa de té, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, heladería y afines. Distribución de comidas pre elaborada y elaborada. Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, estudiantiles, comerciales, industriales y empresariales, como así también refrigerios y kioscos. Participación en llamado, ejecución y adjudicación de licitaciones privadas o públicas. Compra, venta, acopio, importación, exportación y distribución de materias primas relacionadas con la elaboración productos alimenticios en general. Elaboración, comercialización, exportación de bebidas, y alimentos para bebés. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos que se relacionen con el mismo. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. FACUNDO JOSE MENDIAZ suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; el GABRIEL ALBERTO RIDOLFO suscribe 8.000 (ochomil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$800.000.- (pesos ochocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; LUCAS MANUEL RIDOLFO suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; CAROLINA DALLA BONA suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; ANTHONNY WILLIAM JOVES CASTILLO suscribe 3200 (tres mil doscientas) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$320.000.- (pesos trescientos veinte mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; AGUSTIN INZA suscribe 8.000 (ochomil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$800.000.- (pesos ochocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; PAULA PUIGRREDON suscribe 2.000 (dos mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$200.000.- (pesos doscientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; VERONICA SANDRA SEMENSI suscribe 2.000 (dos mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$200.000.- (pesos doscientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; 8- Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes ejercerán el cargo hasta que sean removidos por la reunión de socios pudiendo éstos ser reelegibles. En tal carácter el gerente tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive en los previstos por el art. 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 del Dec. Ley 5965/63. Los gerentes podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como ser: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, comprar y vender bienes inmuebles, participaciones societarias, operar con toda clase de bancos, compañías y entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; actuar como fiduciaria, fiduciaria, beneficiaria y fideicomisaria, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejando a salvo que la presente enunciaci3n no es taxativa sino meramente enunciativa. El/los gerente/s no podrá/n usar la firma social en fianzas, garantías o como codeudores solidarios en actos ajenos a los negocios sociales. 9- Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550. 10- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de mayo de cada año. 11- Designación de gerente: Designar gerentes al Sr. ANTHONNY WILLIAM JOVES CASTILLO. La sociedad establece su sede social en España 598 de la ciudad de Rosario. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 31 día del mes de Julio de 2026.-

1 día.-

RPJEC.- 3.435

LOGISTICA NASTAVI S.R.L.

EE-2026-00005272-APPSF-PE.

CESION DE CUOTAS. DESIGNACION DE GERENTE.

Aumento de capital. ROSANA ESTELA DEL ARCO, argentina, soltera, nacida el 11 de enero de 1966, de profesión empresaria, con domicilio en calle Schmidlin N° 935 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N°17.906.139, C.U.I.T N° 27-17906139-8, domicilio electrónico rosanadelarco@gmail.com y VALENTINA BURKI DEL ARCO, argentina, soltera, nacida el 12 de febrero de 2001, de profesión comerciante, con domicilio en calle Schmidlin N° 935 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N°42.766.956, C.U.I.T N° 23-42766956-4, domicilio electrónico valuburki@gmail.com por un lado, quienes comparecen en su calidad de socios de "LOGISTICA NASTAVIS R.L.", Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-71575930-2, domicilio electrónico logisticanastavi.srl@gmail.com, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en "CONTRATOS", al TOMO 168, FOLIO 25391, NUMERO 1549, con fecha 28 de agosto de 2017 y las siguientes modificaciones "CONTRATOS", al TOMO 170, FOLIO 2220, NUMERO 460, de fecha 28 de marzo de 2019 y "CONTRATOS", al TOMO 174, FOLIO 7783, NUMERO 1503, de fecha 26 de septiembre de 2023 y DI MARCO CARLA INES, argentina, nacida el 3 de marzo de 1985, titular del DNI 31.432.673, CUIT 27-31432673-9, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, domicilio electrónico carladimarco.85@gmail.com, con domicilio en calle Mitre 4465 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y DIAZ JUAN CARLOS, argentino, nacido el 30 de junio de 1944, titular del DNI 6.181.248, CUIT 20-06181248-3, jubilado, de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Susana Ricciardi, domicilio electrónico agrofertildelnorte@outlook.com, con domicilio en calle Baigorria 828 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por la otra, se reúnen a fin de convenirla cesión de cuotas de la mencionada sociedad, ROSANA ESTELA DEL ARCO cederá y transferirá las 315 (TRESCIENTAS QUINCE) cuotas de capital de \$1000 (PESOS UN MIL) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$315.000 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL) a DI MARCO CARLA INES, quien abona \$315.000.- (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. VALENTINA BURKI DEL ARCO cederá y transferirá las 35 (TREINTA Y CINCO) cuotas de capital de \$1000 (PESOS UN MIL) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) a DIAZ JUAN CARLOS, quien abona \$35.000.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle: -DI MARCO CARLA INES: 315 cuotas de capital, osea \$315.000.- (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL). -DIAZ JUAN CARLOS: 35 cuotas de capital, osea \$35.000.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL). QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), divididos en cinco mil (5000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Di Marco Carla Inés suscribe cuatro mil quinientas (4500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000), de los cuales trescientos quinientos mil (\$315.000) se encuentran integrados, la suma de \$1.046.250.- (PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) los integra en este acto y el resto, osea la suma de \$3.138.750.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto, Díaz Juan Carlos suscribe quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) de las cuales treinta y cinco (35) cuotas, osea la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) se encuentran integradas, la suma de \$116.250.- (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) los integra en este acto y el resto, osea la suma de \$348.750.- (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto CAMBIO DESOCIO GERENTE: Toma la palabra el señor Díaz Juan Carlos y al respecto recuerda que mediante el acta acuerdo de fecha 17 de agosto de 2017 se la designo a Del Arco Rosana Estela como SOCIO GERENTE, en relación a ello manifiesta que en virtud de la CESION de la totalidad de sus cuotas sociales corresponde designar a uno de los socios actuales para ocupar dicho cargo y propone para el mismo a la señora Di Marco Carla Inés, quien manifiesta que su voluntad coincide con la del socio Díaz Juan Carlos y acto seguido ACEPTA la designación en el cargo, asumiendo actuar de acuerdo a la cláusula SEPTIMA del contrato social, existiendo unanimidad en la designación.

COD. RPJEC 3438

GRUPO MEDIOS LITORAL S.A.

EE-2026-00059642-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GRUPO MEDIOS LITORAL S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por acta de asamblea de accionistas de fecha 16 de marzo de 2026, se decidió la nueva estructura del Directorio de la sociedad el que quedó conformado, de la siguiente manera: Presidente: JIMENA FERNANDEZ, argentina, nacida el 08.03.1978, DNI Nro. 26.603.027, con CUIT: 23-26603027-4, ingeniera ambiental, soltera, con domicilio en Av. Francia 202 Bis 4° Dpto 01 de Rosario. VicePresidenta: CECILIA PARODY, argentina, nacida el 19.03.1954, DNI Nro. 11.124.796, con CUIT: 27-11124796-5, empresaria, casada, con domicilio en calle Godoy Cruz 225, Rosario. Directores Titulares: MELINA FERNANDEZ, argentina, nacida el 14.10.1976, DNI Nro. 25.204.853, con CUIT: 27-25204853-2, empresaria, divorciada, con

domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 de Funes. SEBASTIAN FERNANDEZ, argentino, nacido el 03.07.1975, DNI Nro. 24.386.585, con CUIT: 23-24386585-9, ingeniero ambiental, casado, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 Lote 260 de Funes; y Director Suplente: GERONIMO NOCERA, argentino, nacido el 26.02.1969, DNI Nro. 20.598.762, con CUIT: 20-20598762-3, empresario, soltero, con domicilio en Av. Francia 202 Bis 4° Dpto 01 de Rosario. El plazo de duración es de 3 (tres) ejercicios y los directores fijan domicilio especial en calle Caferata 323, Rosario. COD. RPJEC 3347.

MESTRE AUTOMOTORES S.R.L..**CONSTITUCIÓN SRL**

MESTRE AUTOMOTORES S.R.L. CONTRATO SOCIAL A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 03 de julio de 2026, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "MESTRE AUTOMOTORES S.R.L." con domicilio legal en Rivadavia 840 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, cuyos socios son MESTRE SEBASTIAN, DNI 27.073.718, argentino, de 47 años de edad, nacido el 10/12/1978, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Melina Paula Martín, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2.951, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y MARTIN MELINA PAULA, DNI 28.082.205, argentina, de 46 años de edad, nacida el 30/04/1980, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Mestre Sebastián, con domicilio en calle 25 de Mayo 2.951, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. OBJETO: COMPRA - VENTA CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES, NUEVOS Y USADOS; SERVICIOS DE ALISTAMIENTO Y VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES; SERVICIOS DE GESTORIA AUTOMOTOR; SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS DE AUTOMOTORES; ALQUILER DE VEHICULOS SIN CHOFER. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. DURACION: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL SOCIAL: \$30.000.000.- representado por 30.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, suscriptas por MESTRE SEBASTIAN (15.000 cuotas); y MARTIN MELINA PAULA (15.000 cuotas), integradas en un 25% en dinero en este acto y el saldo a integrar dentro de los dos años. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: a cargo de Sebastián Mestre, DNI 27.073.718, socio designado Gerente. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Autorizado: Contador Público Ignacio Rébora, D.N.I. 31.302.450, matrícula profesional N° 21.040 - Ley 8.738. RPJEC 3436

TRANSPORTE TIERRA S.R.L. -**PRÓRROGA.**

En la ciudad de Rosario, a los 03 días del mes de Julio de 2026 los socios MARIA ESTER COMPES y RAMONA FIORINO, de común y mutuo acuerdo, resuelven por unanimidad la prórroga de la Sociedad por el término de 20 años a partir del 10 de Julio 2026, fecha de vencimiento de la misma. "Segundo: Su duración es de 40 años, contados a partir de la fecha de su constitución." RPJEC 3444

"SITIAS S.A.S"**CONSTITUCIÓN**

En oportunidad de la constitución de la sociedad denominada "SITIAS SAS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 a efectuar el presente aviso. 1.- Socios: CAROLINA VIVIANA CHACON, argentina, DNI 25959430, CUIT 27-25959430-3, Divorciada, con domicilio en calle Arjón 3645 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 02/11/1977, de 48 años de edad, de apellido materno Aviotti, de profesión Médica, ANDRES DOMINGO OSCAR ORLANDINI, argentino, DNI 12522651, CUIT 20-12522651-6, fecha de nacimiento 11-08-1958, de 67 años de edad, casado primeras nupcias con la Sra. Andrea Laura Pascual DNI 13795031, de apellido materno Teobaldi, con domicilio en calle Alvarez Condorco 1430 bis country del lago lote 112, Rosario, provincia de Santa Fe, Médico, y MAXIMILIANO GUERRERO, argentino, DNI 28576394, CUIT 20285763941, Casado primeras nupcias con Luciana del Pazo Luciana del Pazo DNI 26739736, fecha de nacimiento 16 de agosto 1981, de 44 años de edad de apellido materno Colmegna, con domicilio en calle Riobamba 2931 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión contador. 2.- Fecha del Instrumento de la constitución: 11 de Febrero de 2026. 3.- Razón Social: SITIAS S.A.S. 4.- Domicilio de la sociedad: Paraguay 160. - Rosario- Santa Fe. 5.- Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1. Servicios tecnológicos y de gestión de información en salud El diseño, desarrollo, implementación, operación, administración, mantenimiento y explotación de plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, aplicaciones, infraestructuras digitales y soluciones basadas en tecnologías de la información y la comunicación, destinadas a la gestión, almacenamiento, procesamiento, análisis, interoperabilidad y administración de bases de datos, incluyendo, pero no limitado a, historias clínicas electrónicas, registros médicos, protocolos clínicos, datos sanitarios, información epidemiológica, farmacológica y biomédica, cualquiera sea su formato o soporte. 2. Tratamiento de datos personales y datos de salud. La prestación de servicios de tratamiento, análisis, estructuración, anonimización, seudonimización, disociación, agregación estadística y generación de información derivada a partir de datos personales y datos sensibles vinculados a la salud, sin identificación ni posibilidad razonable de

reidentificación de los titulares, todo ello en estricto cumplimiento de la Ley N° 25.326, sus normas reglamentarias, disposiciones de la autoridad de aplicación y estándares nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información y ética en el uso de datos. 3. Análisis estudios y generación de conocimiento. La elaboración de informes, estudios, reportes, métricas, indicadores, modelos predictivos, análisis estadísticos, compendios, dashboards y demás productos de información derivados del tratamiento lícito de datos, con fines científicos, técnicos, estadísticos, académicos, sanitarios, farmacológicos, comerciales o estratégicos, siempre sobre información anonimizada o debidamente disociada, sin referencia individual a pacientes o sujetos identificables. 4. Servicios para la industria farmacéutica y del sector de salud. La provisión de soluciones tecnológicas, servicios de análisis de datos, soporte informático, gestión de información clínica y operacional, y herramientas digitales para empresas farmacéuticas, laboratorios, centros de investigación, prestadores de salud, aseguradoras, obras sociales, entidades académicas, organismos públicos o privados, vinculadas al desarrollo, seguimiento, evaluación, control y optimización de protocolos médicos, estudios clínicos, ensayos, tratamientos, programas sanitarios y procesos de investigación y desarrollo. 5. Software as a Service (SaaS). El desarrollo, licenciamiento, comercialización, implementación, provisión, mantenimiento y soporte de software bajo modalidad Software as a Service (SaaS), plataformas en la nube, soluciones digitales escalables y servicios tecnológicos recurrentes, propios o de terceros, vinculados directa o indirectamente al ámbito de la salud, la biotecnología, la gestión de datos y la transformación digital del sector sanitario. 6. Desarrollo y comercialización de software. El diseño, programación, desarrollo, prueba, mejora, actualización, explotación, licenciamiento, cesión, comercialización y mantenimiento de software médico, sanitario, clínico, farmacológico y tecnológico en general, incluyendo sistemas de información en salud, herramientas de análisis de datos, inteligencia artificial, aprendizaje automático, interoperabilidad, trazabilidad, ciberseguridad y soluciones digitales aplicadas al sector salud. 7. Servicios complementarios y conexos. La prestación de servicios de consultoría tecnológica, estratégica, operativa y funcional; capacitación, entrenamiento y soporte técnico; auditorías de sistemas; implementación de estándares de calidad, seguridad de la información y cumplimiento normativo; así como la realización de toda actividad funcional, económica o técnicamente vinculada o complementaria a las actividades precedentemente descriptas. 7.- Capital social: \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) 8.- Organos sociales: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: al Dr. ANDRES DOMINGO OSCAR ORLANDINI y administrador y representante suplente a MAXIMILIANO GUERRERO. 9.- Organización de la representación legal: A cargo del ADMINISTRADOR 10.- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 11.- Fiscalización: a cargo de los socios.

RPJEC 3445

MC SAS**CONSTITUCION SAS**

LUIS MATHIAS SEBASTIAN CHUARD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONTRATO Por disposición del REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS, se ha ordenado la publicación por un día del contrato social, a saber: 1) Socio: LUIS MATHIAS SEBASTIAN CHUARD, D.N.I. 32.499.944, CUIT 20-32499944-3, argentino, de profesión comerciante, nacido el 2 de julio de 1987, de estado civil divorciado, con domicilio en calle de las Sombras 2741 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, correo electrónico chuarmathias@gmail.com 2) Fecha de Constitución: 25 de Junio de 2026 3) Razón Social: LUIS MATHIAS SEBASTIAN CHUARD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio legal: 25 de mayo 2251, local 22 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe 5) Duración: 30 años desde la inscripción en el Registro correspondiente. 6) Objeto Social: en el país y en el exterior, por cuenta propia o de terceros: (a) la construcción, ampliación, refacción, restauración y mantenimiento de edificios residenciales y, en su caso, de edificios comerciales y/o mixtos; (b) la ejecución de obras civiles e infraestructura urbana y suburbana; (c) el desarrollo inmobiliario, urbanización, subdivisión y loteo de inmuebles, con o sin provisión de servicios, incluyendo mensuras, trazados, apertura de calles, ejecución de obras de infraestructura, afectaciones a régimen de propiedad horizontal, barrios abiertos, cerrados o clubes de campo, y toda gestión administrativa y técnica ante autoridades competentes; (d) la compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación, leasing, administración y fideicomisos sobre bienes inmuebles propios o de terceros, así como la realización de emprendimientos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades; (e) la compra, venta, consignación, distribución, depósito, acopio, importación y exportación de materiales de construcción, insumos, herramientas, maquinarias y equipos relacionados, y su representación comercial; (f) la fabricación, ensamble y/o acondicionamiento de productos y materiales para la construcción; (g) la prestación de servicios profesionales y técnicos vinculados al objeto —arquitectura, ingeniería, proyecto, dirección y/o gerenciamiento de obras, cómputo y presupuesto, inspección y certificación— con intervención de profesionales habilitados cuando corresponda; (h) el alquiler (con o sin operador) y mantenimiento de maquinaria, equipos y andamios; (i) la logística y transporte de materiales y equipos asociados; (j) la participación en licitaciones públicas y privadas, concursos, UTE/consorcios, joint ventures y/o fideicomisos de construcción y/o de administración de proyectos. 7) Capital social: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$800.000,00) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El socio LUIS MATHIAS SEBASTIAN CHUARD suscribe la cantidad de ocho mil (8000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (\$1.000). 8) Administración y Representación: Presidente del directorio: LUIS MATHIAS SEBASTIAN CHUARD, D.N.I. 32.499.944, CUIT 20-32499944-3. Vicepresidente del directorio: SERGIO SANTIAGO MARTIN CHUARD, D.N.I. 37.154.825, CUIT 20-37154825-5. Directora Titular: MARIA BELEN CASTILLO, DNI 29.048.697, CUIT 27-29048697-7. Primer administrador suplente: MARIEL MAGALI CHUARD,

DNI 34.827.658, CUIT 27-34827658-7. Segundo administrador suplente: SERGIO LUIS CHUARD, DNI 13.759.506, CUIT 20-13759506-1. Tercer administrador suplente: NORMA BEATRIZ BECHIR, DNI 17.967.671, CUIT 27-17967671-6. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura 10) Cierre de ej. 30/04 de cada año

RPJEC 3434

KAUROA S.R.L..**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL – DESIGNACION DE GERENTE**

Por así disponerlo el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Sta. Fe, se hace saber que por Acta Reunión de Socios nro. 6, de fecha 30 de abril del 2026, los Señores MARIA BELEN LAZZARINI - DNI nro. 29.790.863, y JAVIER CANTERNA - DNI nro. 27.620.645, ceden y transfieren a los Señores: EMILIANO ANDRES DEMARCHI DNI nro. 30.590.593 y LORENA SILVINA HUMOLLER - DNI nro. 31.473.429, la cantidad de 125 cuotas cada uno de ellos y que le pertenecen en la sociedad, de la siguiente manera: MARIA BELEN LAZZARINI cede y transfiere a la Sra. LORENA SILVINA HUMOLLER, la TOTALIDAD de su capital social (25%), es decir la cantidad de 125 cuotas partes; y, el Sr. JAVIER CANTERNA cede y transfiere al Sr. EMILIANO ANDRES DEMARCHI la TOTALIDAD de su capital social (25%), es decir la cantidad de 125 cuotas partes.- En consecuencia de ello, por unanimidad, han resuelto modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de VEINTE MILLONES de PESOS (\$ 20.000.000), dividido en quinientas (500) cuotas de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000) cada una de ellas, según se detalla a continuación: EMILIANO ANDRES DEMARCHI doscientos cincuenta (250) cuotas que representan diez millones de pesos; y, LORENA SILVINA HUMOLLER, doscientas cincuenta (250) cuotas que representan diez millones de pesos. El Capital se encuentra totalmente integrado".- La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma individual, por el plazo de tres (3) ejercicios económicos completos contados desde el cierre del ejercicio social en curso, por la Sra. LORENA SILVINA HUMOLLER, DNI nro. 31.473.429.-

RPJEC 3433

NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A. En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 13 días del mes de enero de 2023, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A., se ha resuelto aumentar el capital social y por ende que el capital social quede de la siguiente manera: CUARTO: Capital social: "El capital social es de pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil cien (\$24.691.100), representando por veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil cien (\$24.691.100) acciones de pesos uno (\$1) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. El directorio.

1 día.-

NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A. En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 30 días del mes de diciembre de 2025, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A., se ha resuelto aumentar el capital social y por ende que el capital social quede de la siguiente manera: CUARTO: Capital social: "El capital social es de pesos ciento veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil cien (\$124.691.100), representando por ciento veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil cien (\$124.691.100) acciones de pesos uno (\$1) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley No. 19550."

1 día.-

AMG SERVICIOS S.R.L.**DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, se hace saber que la sociedad "AMG SERVICIOS S.R.L.", resolvió conforme surge de acta volante de reunión de socios de fecha 30-06-2026, designar como único gerente al Sr. Anibal Mauricio Glardon, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1983, de apellido materno Decia, titular del D.N.I. N° 30.405.584, CUIT N° 20-30405584-8, comerciante, casado en primeras nupcias con María Virginia Carranza, con domicilio en Av. San Lorenzo N° 2871 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en anibal.glardon@gmail.com, de la sociedad AMG SERVICIOS S.R.L.; inscrita en el Registro Público de Rosario en Contratos al Tomo 174, Folio 6368, Numero 1214 en fecha 14 de Agosto de 2023.

RPJEC 3437

CROSS DOCKING S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES****MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CROSS DOCKING S.A. s/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2026, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Se designa un director titular - presidente y uno suplente por el término de tres ejercicios sociales. Director Titular - Presidente: Sra.: POLLINI FELICIA MARIA, DNI N° 26.678.470, CUIT 27-26678470-3, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Autopista Santa Fe - Rosario, km 4.45 S/N, Barrio Aires del Llano, ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.-; y como Directora Suplente: Sra. TREIYER, GLENDA MARINA, DNI N° 23.207.755, CUIT 27-23207755-2, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Elena Kahl n° 1572, ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. Asimismo se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2026, se procedió a la modificación del OBJETO de la sociedad establecido en el Artículo 3 del estatuto. El nuevo objeto queda establecido: ARTICULO 3º: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones del Artículo 30 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550: 1- Servicio de Almacenamiento externo/temporario de Mercaderías y/o Bienes de terceros y servicios relacionados a la gestión de estas Mercaderías y/o Bienes, control de inventarios, guarda, tenencia, recepción de proveedores y despacho a clientes. 2-Importación y/o Exportación de toda clase de materias primas, productos elaborados, semielaborados, alimentos y bebidas, mercaderías y bienes en general, materiales de construcción, máquinas y herramientas, electrodomésticos y artículos del hogar, productos tecnológicos, insumos de computación, y cualquier producto susceptible de ser comercializado de acuerdo a la reglamentación vigente. 3-La producción, adquisición, enajenación y explotación de cualquier tipo de patentes, marcas, diseños, franquicias, certificados de invención, nombres comerciales, y de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. 4- Compra y venta, a nivel mayorista y/o minorista, intermediación, distribución, representación, consignación, licencias y toda otra operación afín de productos de consumo en general, alimenticios y no alimenticios, incluyendo bebidas alcohólicas y analcohólicas. 5-Compra y venta, a nivel mayorista y/o minorista, suministro, distribución de productos tecnológicos, informáticos, electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video, telefonía, ciclomotores, equipamiento de oficina, artículos de mueblería, bazar, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero. 6-Actividad inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y/o administración de inmuebles propios urbanos y/o rurales. Se excluyen expresamente de la presente actividad las vinculadas a corretaje inmobiliario reguladas por la Ley Provincial Nro. 13.154. 7-Compra y venta de motocicletas nuevas y/o venta de usadas en consignación, sus repuestos, piezas, partes y accesorios. 8- Compra Venta de vehículos, autos, camionetas, utilitarios y/o camiones y acoplados usados en consignación o por cuenta propia, sus repuestos, piezas, autopartes y accesorios. 9-Actividad financiación: Financiación y otorgamiento de créditos a interés o aportes de capital a personas y a sociedades constituidas o a constituirse, con garantías reales o personales, la adquisición de hipotecas, prendas, debentures, warrants, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito público o privados, nacionales o extranjeros, sobre operaciones comerciales o civiles, operaciones de factoring, leasing y titularización, y fideocomisos, con fondos propios, excluidas las comprendidas en la intermediación financiera especialmente legisladas por la Ley 21.526 y sus modificatorias.- Se excluye la intermediación y toda otra actividad que pueda ser incluida dentro de lo previsto en el art. 299 inc. 4 de la ley 19.550 o requiera del concurso público. Para ellos la sociedad podrá realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social o que directa o indirectamente se relacionen con el mismo

CLINICA DE SALUD MENTAL DR. ROMUALDO BRAMARDO S.R.L.

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en los autos "CLINICA DE SALUD MENTAL DR. ROMUALDO BRAMARDO S.R.L. S/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y OTROS TIPOS SOCIETARIOS", Expte. N° EE-2026-00050756-APPSF-PE, se resolvió aprobar las modificaciones del Contrato Social, conforme fuera ordenado y notificado por OFICIO JUDICIAL en el marco de los autos caratulados "VERA, SILVIA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO"

(Expte. N° 72652/2018), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 110, a cargo del Dr. Damian Esteban Ventura, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Carolina Espeche, en el cual se solicita se proceda a inscribir las veinte (20) cuotas sociales que figuran en cabeza de la causante, Sra. Silvia Beatriz Vera (DNI N° 6.238.401), en favor de los herederos declarados en los autos mencionados ut supra, en la siguiente proporción que a continuación se detalla: a) SILVINA ALEJANDRA OBERTI, DNI N° 22.683.979 (CUIT N° 27-22683979-3), cinco (5) cuotas sociales; b) MARIA VICTORIA OBERTI, DNI N° 23.651.156 (CUIT N° 27-23651156-7), cinco (5) cuotas sociales; c) MARIA EUGENIA OBERTI, DNI N° 25.469.826 (CUIT N° 27-25469826-7), cinco (5) cuotas sociales; y d) GUSTAVO FEDERICO OBERTI, DNI N° 27.422.616 (CUIT N° 20-27422616-2), cinco (5) cuotas sociales.- Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial, a los 3 días del mes de agosto de 2026.-

"LOGISTICA LIV S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "LOGISTICA LIV S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 06 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pavón, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MAURO DAVID LIVEROTTI, DNI 35.641.927, CUIT 20-35641927-9, argentino, soltero, profesión comerciante, nacido el 16/10/1990, de apellido materno Cameli, domiciliado en Coronel Arnold Nro. 2643 de Pavón, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mauro.liverotti@gmail.com y SOFIA ROSARIO LIVEROTTI, DNI 37.211.278, CUIT 27-37211278-1, argentina, soltera, profesión comerciante, nacida el 16/04/1993, de apellido materno Cameli, domiciliado en Santa Fe Nro. 151 de Pavón, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sofi.liverotti@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros las siguientes actividades; a saber: 1) Transporte terrestre de carga, de corta, mediana y larga distancia, nacional e internacional; 2) Venta al por menor de combustibles y lubricantes; 3) Servicio de reparación de camiones y vehículos dedicados al transporte, gomería y lavado. 4) Compra y venta de cubiertas, repuestos automotores y autopartes. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$10.000.000) dividido en 100.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno o más gerentes, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Por acta por separado se designa gerente a la Sra. Sofia Rosario Liverotti, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Abril de cada año. 1 día.- RPJEC 3446

ESTABLECIMIENTOS GANADEROS LA GAMA S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber que el día 30 de Julio de 2026 se declara la constitución de una sociedad anónima entre las señoras: AVRIL DELFINA IPPOLITO, argentina, nacida el 13/01/2003, soltera, empresaria, DNI 44.765.337, CUIT 27-44765337-6, con domicilio en San Juan 1164 - Piso 3, departamento 4 - Rosario, y MILENA DENISE IPPOLITO, argentina, nacida el 06/07/2004, soltera, empresaria, DNI 46.039.105, CUIT/CUIL 27-46039105-4, con domicilio en San Juan 1164 - Piso 2, departamento 4 - Rosario. DENOMINACION: ESTABLECIMIENTOS GANADEROS LA GAMA S.A., DOMICILIO: San Juan 1164 - Piso 3, departamento 4 - Rosario, provincia de Santa Fe. DURACION: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes actividades, a saber: I) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: a) Operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento y envasado; b) actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; c) producción de frutos del país. II) FORESTAL: Forestaciones y reforestaciones; tala de montes y el transporte, comercialización, distribución, importación, y exportación de la madera proveniente de dicha explotación; recuperación, por el sistema de tierras improductivas, acogidos o no a planes oficiales o privados de fomento y promoción de polos de desarrollo; se incluye la posibilidad de constituir derechos reales de cualquier tipo sobre inmuebles propios o ajenos, inclusive el derecho de superficie forestal, como superficiario o nudo propietario según corresponda. III) PRODUCTOS DE GRANJA: a) Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura; b) compra y venta al por mayor, o cualquier otra forma de comercialización, de aves, huevos, y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja; c) fabricación e instalación de equipos industriales para la actividad granjera. d) faenamiento, peladera y procesamiento y enfriado de los animales faenados. IV) PRODUCCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE HACIENDA Y CEREALES: compra, venta, depósito, consignación y cualquier otra forma de comercialización, incluyendo la importación, exportación, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación objeto de la sociedad o que tenga aplicación en ella. V) SERVICIOS: asesoramiento técnico a terceros en materia de deforestación, explotación agrícola ganadera, recuperación de tierras, granja, de fumigación, siembra, cosecha y cuales otros sean pertinentes, con bienes muebles propios o de terceros, o cualquier otra actividad que sea parte del objeto. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamenta la materia deba ser brindado por profesionales

matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición.- VI) COTO DE CAZA: desarrollo y mantenimiento de cotos de caza acorde a las leyes regulatorias aplicables. A tal fin la sociedad podrá: a) realizar la cría, desarrollo, producción, y reproducción de cualquier variedad de especies a fin de destinarlos a la actividad de caza; b) prestación de servicios accesorios de índole administrativa, como la realización de procedimientos administrativos a fin de conseguir permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro tipo de acto administrativo referido a la potestad de policía de los órganos de contralor, ya sea para la apropiación de lo cazado para la realización de la actividad en sí misma; c) creación, construcción, mantenimiento y administración de complejos de alojamiento de pasajeros dentro o fuera del predio donde se realiza la actividad, brindando todos los servicios accesorios a los mismos como actividades gastronómicas, de limpieza y lavandería, de guía y asesoramiento.- VII) ORGANIZADORA DE VIAJES: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. La realización de las actividades objeto de la sociedad a que se refieren los puntos I a VI pueden ser llevadas a cabo en estancias, campos, haciendas, o cualquier establecimiento rural propio o ajeno, ya sea arrendado, alquilado, mediante leasing, o cualquier otras forma de adquisición del derecho de explotación.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción. La señorita AVRIL DELFINA IPPOLITO suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$150.000.000), e integra en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA (3.750.000); la señorita MILENA DENISE IPPOLITO suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000)

acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$150.000.000), e integra en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA (3.750.000). El saldo restante se integrará en el transcurso de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designan para integrar el directorio: Presidente: Avril Delfina Ippolito - DNI N° 44.765.337, CUIT N° 27-44765337-6 - San Juan 1164 - Piso 3, departamento 4 - Rosario Directora Suplente: Milena Denise Ippolito - DNI N° DNI 46.039.105, CUIT N° 27-46039105-4 - San Juan 1164 - Piso 2, departamento 4 - Rosario. FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios. Se prescinde de la Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- \$ 200 564794 Ago. 3

NOVIEMBRE 3 CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados "NOVIEMBRE 3 CONSTRUCCIONES S.R.L. s. AMPLIACIÓN DE OBJETO-CESIÓN DE CUOTAS, RETIRO E INGRESO SOCIO-AUMENTO DE CAPITAL" - CUIJ 21-05543721-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, ha ordenado la siguiente publicación: En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de marzo de 2025, entre CADIerno, ANIBAL ABEL, argentino, abogado, nacido el 21 de enero de 1965, DNI N° 17.285.520, CUIT N° 20-17285520-3, divorciado s/ expte CUIJ 21-28295274-9, domiciliado en calle Libertad 1.888, de la ciudad de Villa Constitución, KOPAITICH MARA LIA, argentina, abogada, nacida el 12 de abril de 1984, DNI N° 30.701.972, CUIT N° 27-30701972-3, divorciada s/ expte CUIJ 21-28295274-9, domiciliada en calle Libertad 1.888, de la ciudad de Villa Constitución, Y CADIerno, JUANA, argentina, estudiante, nacida el 30 de junio de 2003, DNI N° 44.995.785, CUIT N° 27-44995785-2, soltera, domiciliada en calle Libertad 1.888, de la ciudad de Villa Constitución todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la ampliación de objeto, el aumento de capital y la cesión de cuotas al contrato de constitución de NOVIEMBRE 3 CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en: Contratos, Tomo 173, Folio 6.879, N° 1.283 en fecha 05 de agosto de 2022.

OBJETO: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: a) compra y venta mayorista de materiales y herramientas para la construcción, iluminación y pintura; b) compra y venta al público de materiales y herramientas para la construcción, iluminación y pintura; c) depósito de materiales y herramientas; d) importación y exportación de materiales y herramientas para la construcción; e) distribución de materiales y herramientas f) servicios de locación de obra y mano de obra para la construcción, colocación de materiales, iluminación y pintura, g) construcción de edificios residenciales y no residenciales, h) servicio de guardería de lanchas, manipulación de cargas a embarcaciones fluviales, servicios y reparaciones navales, servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros, al por menor y mayor de combustibles y lubricantes por cuenta propia o en comisión o consignación, servicios de trasvase de combustibles a buques u otro tipo de embarcaciones; i) prestación de servicios a la navegación, practicaje, pilotaje, atraque y salvamento; j) abastecimiento, reparaciones, mantenimiento, servicio de raschinajes y limpieza de cubiertas, cascos, bodegas, tanques, tapas y todo servicio requerido por buques y barcas; k) servicios de fumigación, vigilancia, mantenimiento electromecánico, fabricación y reparación de estructuras mecánicas en buques y barcas o zonas portuarias, mantenimiento y pintura de establecimientos industriales, comerciales, públicos y/o privados, provisión de mano de obra; l) ejecución de proyectos, administración y realización de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, eléctricas, reparación y mantenimiento de edificios, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas; m) comercialización y distribución, importación y exportación de bienes, insumos y servicios relativos al objeto social permitidos por la legislación vigente; n) la sociedad podrá ser mandataria, representante, agente, licenciataria o franquiciada de entidades y/o empresas de objeto a fin o complementario del país o del extranjero; ñ) servicios de alquileres temporarios de inmuebles urbanos propios residenciales o no residenciales, o) cultivos de cereales y oleaginosas; p) servicios relacionados con la producción agrícola y/o ganadera. CAPITAL: QUINTA: PRIMERO: La Sra. KOPAITICH, MARA LIA cede la cantidad de 3.150 (tres mil ciento cincuenta) cuotas sociales, representativas de \$315.000 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS),

conjuntamente con sus respectivos derechos, dividendos y obligaciones que tiene y le corresponden en "NOVIEMBRE 3 CONSTRUCCIONES S.R.L.", a favor de: CADIerno, ANIBAL ABEL en la suma de pesos \$315.000 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS). Y cede la cantidad de 350 (trescientos cincuenta) cuotas sociales, representativas de \$35.000 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS), conjuntamente con sus respectivos derechos, dividendos y obligaciones que tiene y le corresponden en "NOVIEMBRE 3 CONSTRUCCIONES S.R.L.", a favor de: CADIerno, JUANA, en la suma de \$35.000 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS). En virtud de esta cesión la Sra. KOPAITICH, MARA LIA queda desvinculada de la sociedad.

SEGUNDO: Aumentar el capital social en \$2.300.000 (pesos dos millones, trescientos mil), dividido en veintitrés mil (23.000) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el socio CADIerno, ANIBAL ABEL suscribe la cantidad de 21.850 (veintiún mil, ochocientos cincuenta) cuotas sociales, representativas de \$ 2.185.000 (dos millones, ciento ochenta y cinco mil pesos), y la socia CADIerno, JUANA suscribe la cantidad de 1.150 (mil, ciento cincuenta) cuotas sociales, representativas de \$ 115.000 (ciento quince mil pesos). Como consecuencia del aumento de capital se afecta la cláusula quinta del Contrato Social original, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio CADIerno, ANIBAL ABEL suscribe la cantidad de 28.500 (veinte ocho mil, quinientas) cuotas sociales, representativas de \$ 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos), y la socia CADIerno, JUANA suscribe la cantidad suscribe la cantidad de 1.500 (mil quinientas) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE: Se resuelve a continuación designar como Gerente a: CADIerno, ANIBAL ABEL. Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 300 564764 Ago. 3

AGROPECUARIA EL CIMARRÓN S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de AGROPECUARIA EL CIMARRÓN S.A. en el Expte. N° 825 Año 2023 AGROPECUARIA EL CIMARRÓN S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: el Señor JUAN MANUEL LOBERA, apellido materno Novau, argentino, nacido el 29 de Julio de 1978, documento nacional de identidad N° 26.422.594, C.U.I.T. N° 23-26422594-9, casado en primeras nupcias con la Señora Silvina Del Valle Rodríguez, y con domicilio en la calle Domingo Matheu N° 337 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario; y la Señora MARIA LAURA LOBERA, apellido materno Novau, argentina, nacida el 03 de Mayo de 1977, documento nacional de identidad N° 25.964.121, C.U.I.T. N° 27-25964121-2, soltera, y con domicilio en la calle Ocan Funes N° 720 de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, administrativa.

Fecha de celebración del Contrato: 12 de octubre de 2023.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de AGROPECUARIA EL CIMARRÓN S.A.

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Domingo Matheu N° 337 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 1.400.000,00, representado por 200 acciones de \$ 7.000,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, semillas, vitivinícolas, frutícolas, horticolas, floricultura.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, como Directores Titulares: Presidente: el Sr. Juan Manuel Lobera, D.N.I. N° 26.422.594; y como Director Suplente a: María Laura Lobera, D.N.I. N° 25.964.121.

Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de agosto de cada año.

\$ 243,45 564744 Ago. 3 Ago. 5

MALLORKA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha ordenado la siguiente publicación de constitución de sociedad:

Socios: Cristian Fabián La Rosa, argentino, D.N.I. 31.027.975, CUIT: 20-31027975-8, nacido el 22/06/1984, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Marcos Paz N° 6096, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Valeria Noemi Pasaglia, argentina, D.N.I. N° 32.649.248, CUIT: 27-32649248-0, nacida el 15/06/1986, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Marcos Paz N° 6096, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Marcelo Iván La Rosa, argentino, D.N.I. N° 35.290.320, CUIT: 20-35290320-6, nacido el 18/10/1990, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Marcos Paz N° 6096, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Denominación: MALLORKA S.R.L.

Fecha del instrumento: 5 de Junio de 2025

Domicilio legal: Montevideo N° 1412 Piso 00 Dpto.03 Local, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Plazo duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: El objeto social de la sociedad será, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: la comercialización por mayor y menor de bebidas con y/o sin alcohol, ventas por mayor y menor de bebidas en comercios especializados, en eventos, Comercialización y venta por mayor y menor de partes piezas y accesorios vinculados al sector automotor, venta al por mayor y menor de indumentaria deportiva, venta de productos alimenticios en comercios especializados. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualquiera de los actos realizados violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.

Capital Social: Tres millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 3.150.000.-)

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos. Es designado SOCIO-GERENTE el señor Cristian Fabián La Rosa D.N.I. 31.027.975, CUIT. 20-31027975-8, quien actuará conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 564710 Ago. 3

ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DENOMINACION: Establecimiento los Dos Pinos S.A.

FECHA INSTRUMENTO: Acta General Ordinaria N° 32 de fecha 7 de agosto de 2024 y Acta de Directorio N° 100 de fecha 8 de agosto de 2024.

DOMICILIO: Ruta Nacional N° 33 K.M. 840,50 de la localidad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa un directorio compuesto por un miembro titular y un miembro suplente. Se designa como miembro titular del Directorio y presidente del Directorio a Ariel José Flores, argentino, divorciado, nacido el 31 de octubre de 1969, con domicilio real en la calle Santa Rosa N° 157 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, DNI 20.550.038, con CUIT 20-20550038-4, quien denuncia domicilio a los efectos legales de acuerdo con el art. 256 in fine de la Ley de Sociedades en Santa Rosa N° 157 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe. Se designa como miembro suplente del Directorio a Daniel Fabián Flores, argentino, soltero, nacido el 15 de octubre de 1976, con domicilio real en la calle Roque Nocceto N° 483 de la localidad de Serodino, provincia de Santa Fe, comerciante, titular del DNI N° 25.673.628, con CUIT N° 20-25673628-5 quien denuncia domicilio a los efectos legales de acuerdo con el art. 256 in fine de la Ley de Sociedades en Roque Nocceto N° 483 de la localidad de Serodino, provincia de Santa Fe.

Rosario, 29 de julio 2026, Registro Público Rosario. Expediente 2715/25

\$ 100 564769 Ago. 3

OLAF BEER S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS - RETIRO

A los efectos de cumplimentar con el trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley que en fecha 04/06/2025, se suscribió un Contrato de Cesión de Cuotas de la firma "OLAF BEER S.R.L." inscrita en contratos al 172 - Folio: 9541 - Número: 1833 de fecha 4/11/2021 del Registro Público de Comercio de Rosario, por el cual: 1) El socio saliente Adrián Favio CARDILLO, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 17.668.832, CUIT N° 20-17668832-8, de apellido materno Potenza, nacido el 12/06/1966, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Iriarte N° 4150 de Rosario, Santa Fe, cedió onerosamente en favor del socio Felipe TORRES, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 35.586.306, CUIT N° 23-35586306-9, nacido en Rosario en fecha 28/05/1991, de apellido materno Spinelli, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Pje. Ruiz N° 643 Bis de Rosario, Santa Fe, la cantidad de noventa y nueve (99) cuotas sociales por la suma de \$ 99.000, que representaba su participación total en la sociedad, produciéndose su retiro.- 2) El Socio David Emiliano FEIGUÍN, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 23.645.779, CUTI N° 20-23645779-7, nacido el 12/03/1974, apellido materno González, casado en primeras nupcias con la Sra. Jorgelina MEDIZZA, D.N.I. N° 23.848.638, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Italia 1847 piso 10 dpto. "A" de Rosario, Santa Fe, presto expresa y formal conformidad de dicha cesión.

\$ 100 564715 Ago. 3

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

POR
MARTA RABBI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "CHEVROLET S.A. AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GOMEZ FRANCO NICOLAS Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24208107-9: se ha dispuesto que la Martillera Pública Marta S. Rabbi Mat. 837 CUIT 27-13854200-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 06 de agosto de 2026 a las 11 hs. , ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), con la base de la deuda de \$ 14.134.854,58 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente DOMINIO AD253QY. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N°3 de fecha 18/05/2026 informa que el dominio AD253QY se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: Al 09/10/18 "el de autos" Monto \$ 386141,96.- PATENTE: Al 02/06/26 adeuda \$ 871.175,47 periodos 2,3,5/2020, total/2021, total/2022, total/2023, total/2024, total/2025 y 1,2/2026.- JUZGADO VIRTUAL: Al 25/06/2026 Posee 2 infracciones \$ 167.100.. y \$334.200.- -UNIDAD REGIONAL V: Al 22/05/26 Se trata de un automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA JOY 4P N LS MT, marca de motor: CHEVROLET, N° de motor: GFK142474, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BGKL6970JG417416, dominio colocado: AD253QY, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. MANDAMIENTO: Al 03/06/2026 la Sra. Oficial de Justicia constata... dominio AD253QY... vidrios y espejos sanos. Se encuentra en muy buen estado de conservación. Posee llave cruz. Cubiertas a medio uso- chapa y pintura en buen estado... no arranca, seguramente batería descargada - mata-fuegos- A.C. tapizados en buen estado. Stereo- Posee alfombras - Posee rueda de auxilio.- Fdo. Marcela Olivera.-CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 24 de junio de 2026.- Advirtiendo el proveyente que omitió proveer el escrito cargo N° 7088, a continuación dispónese: Téngase presente lo manifestado. Fijase el día jueves 6 de agosto de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar el vehículo dominio AD253QY. La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de la deuda y, si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Al pedido de confección de volantes de remate, propagación en radios y publicación en diarios: estime costos y se proveerá. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C..sobre el bien; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Al pedido de confección de volantes de remate, propagación en radios y publicación en diarios: estime costos y se proveerá. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías Raul Colon (Juez).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) Rafaela, 29 de julio de 2026.- \$ 900 564770 Jul. 30 Ag. 03

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PAPURELLO ORALIA MARGARITA C/ PAPURELLO EDUARDO Y OTROS S/ ORDINARIO -HIBRIDO- 21-00728719-1, se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 09/12/2024, Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 del C.P.C.C.). Cítese y emplácese por el plazo de ley a EDUARDO PAPURELLO, MARIO PAPURELLO y/o quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble empadronado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 09-34-00-093524/0000-3, inscripto bajo N° 18387 F° 895 T° 144 Impar Sección "Propiedades" Departamento Las Colonias del Registro General de Santa Fe, para

que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. C.P.C.C.). Hágase saber a/llos demandado/s que se dará estricto cumplimiento al artículo 33 del C.P.C.C. en la parte que dispone: "No se cargará ni admitirá escrito alguno ni se practicará ninguna diligencia a pedido de parte sin el sellado correspondiente. Sólo podrá prescindirse de este requisito, con cargo de inmediata reposición, en los casos de urgencia y cuando por razones de horario u otra causa no funcionen las oficinas expendedoras de valores fiscales...". De verificarse tal circunstancia, no será vinculado al SISFE hasta tanto se cumplimenten el requisito legal, con los alcances de la última parte del citado artículo 33 del C.P.C.C.; lo mismo ocurrirá si no se acompaña la boleta colegial, conforme lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 7 de la Ley 10.727 y Ley 10.244. Sin perjuicio de lo ordenado, se hace saber que la CLAVE PÚBLICA DE CONSULTA ON LINE del expediente es: 9636. Asimismo, si se encontrare pendiente de reposición tanto los actos procesales como los documentos en que se fundamenta la demanda, contestación y/o reconvencción, se correrá vista a la A.P.I., quien deberá expedir la pertinente liquidación de sellados, con los apercibimientos previstos en el Código Fiscal. En caso de fracasar la notificación por el Oficial de Justicia y/u otro medio previamente autorizado, de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndolos informes al: 1) Registro Nacional de las Personas; 2) Cámara Nacional Electoral; 3) Tribunal Electoral de la Provincia y/o 4) Registro Público, según corresponda. Los oficios a tramitarse por ante el Tribunal Electoral de Santa Fe deberán enviarse al correo electrónico oficial de dicho organismo: secretariaelectoral@santafe.gov.ar (TE 0342-4815751), cumplimentando los siguientes requisitos: a) identificación del expediente: número de expediente, CUIJ, carátula, datos del Juzgado, oficina y/o lugar de tramitación, requirente; b) formato del documento: los oficios deberán ser presentados en formato PDF; deberán incluir firma y/o firma digital, número de documento, apellido y nombre de quien solicita el último domicilio electoral. La Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe cuenta con el Registro de Electores empadronados en la Provincia de Santa Fe, elaborado para cada elección provincial por la Secretaría Electoral Nacional. Como consecuencia de ello, todo requerimiento de algún dato adicional específico —datos filiatorios, tipo y/o número de documento de identidad, datos de defunción, domicilios anteriores, residencia, etc.— deberá ser canalizado por ante la Secretaría Electoral Nacional y/u organismo competente. Los oficiados, de ser posible, deberán remitir su respuesta a civil2se@justiciasantafe.gov.ar; caso contrario el profesional deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, digitalizarla y acompañarla de inmediato para su incorporación al SISFE. Sin perjuicio de ello, podrá el suscripto requerir los originales para su compulsu y, en su caso, se digitalizarán y agregarán con intervención del actuuario. En virtud de lo dispuesto por el artículo 25 inciso a) del C.P.C.C., autorízase a los profesionales para su diligenciamiento, debiendo transcribir nombre completo, número y tipo de documento de identidad, último domicilio conocido y correo electrónico del Juzgado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Las audiencias de proveído y de producción de pruebas se celebrarán, para un mejor aprovechamiento de las herramientas digitales disponibles que permiten mayor celeridad e inmediatez probatoria, a través de la plataforma digital Zoom (ID de reunión 944 2246 4747, Código de acceso 050505). De modificarse plataforma, ID y clave, se notificará a las partes por Secretaría. Audiencia de proveído de pruebas: deberán concurrir únicamente los profesionales (apoderados y/o patrocinantes) a los fines de coordinar fecha de audiencia de producción y demás particularidades de las pruebas que se hubieren ofrecido dentro del término que se fije. De la misma se confeccionará un acta y se incorporará al SISFE. La ausencia parcial de profesionales no obstará a la celebración. Audiencia de producción de pruebas: contará con un respaldo de videograbación en formato digital MP4, el que se remitirá a los correos electrónicos que las partes deben informar en su primera presentación; caso contrario se tendrá por cierto el informado por el profesional en el Colegio de la Abogacía de la 1ª Circunscripción. Si por circunstancias particulares o especiales, a exclusivo juicio del suscripto, no pudieren utilizarse los referidos medios digitales, la audiencia de producción de pruebas se celebrará en la Sala de Audiencias del Poder Judicial oportunamente habilitada para la implementación del protocolo de oralidad y con el respaldo informático que se disponga, para lo cual especialmente se fijará día y hora de audiencia. Se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. En el supuesto de haberse acompañado con la demanda (o en el futuro) Declaración Jurada de Pobreza, notifíquese por cédula a la A.P.I. (Administración Provincial de Impuestos) y a la contraria, a los efectos legales que pudieren corresponder. Toda cédula de notificación y/o actuación diligenciada en soporte papel deberá, bajo exclusiva responsabilidad del profesional, ser digitalizada y acompañada al SISFE para su incorporación, debiendo conservar su original en carácter de depositario. Respecto de la prescripción del artículo 61 del C.P.C.C., toda providencia para la que el Código de rito no disponga otra cosa quedará notificada el primer martes o viernes posterior a su fecha o el día siguiente hábil, en caso de no serlo aquél, para lo cual se considerará como tal la de incorporación al SISFE. Toda documental deberá adjuntarse digitalizada al SISFE, constituyéndose el/la profesional en depositario judicial de la misma, quedando a disposición del Juzgado a los efectos legales que correspondan. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez, Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, Secretaria." \$ 500 564957 Ag. 3 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos PLAUMER, BRENDA NOELIA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02061317-0, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 19/06/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. PLAUMER BRENDA NOELIA de apellido materno PLAUMER, DNI 27.426.296, CUIT 27-27426296-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real dice en calle 51 Esq. Pasaje 16 S/N BICENTENARIO, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuviria N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCO). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 13.08.2026. Resultando designado: La Contadora Pública María Elena de los Indico el CPN MARIA INES MARGHERIT, domiciliada domicilio en calle Grand Bourg 4270 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y fija como horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com.

Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 25.09.2026 y el 09.11.2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 25.11.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; el día 16.03.2027 a el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 43 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 23.03.2026. Santa Fe, de Julio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 564709 Ago. 3 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: LOPEZ, RUBEN DARIO s/SUCESORIO: CUIJ N° 21-02062672-8. se cita, llama y emplaza a todos los Herederos, acreedores y legatarios de Rubén Darío López, DNI 13.163.420, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales Juez. Santa Fe, de 2026. \$ 45 Ag. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CORRAL, EMILCE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02062524-1.-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña EMILCE CORRAL, D.N.I. F6.706.332, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). \$ 45 Ag. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dr. GUILLERMO VALES), en los autos caratulados "VELOZO, ALEX STEVIE S/SUCESORIO" CUIJ 21-02061188-7, Año 2026; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALEX STEVIE VELOZO, D.N.I. 42.183.085; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3. Fdo.: Dr. Vales – Juez. Santa Fe, de Julio de 2026. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante JOSE ANGEL TEMPERINI, DNI 11.272.674, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEMPERINI, JOSE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006558-9) Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez \$ 45 Ag. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: ADOLFO EDUARDO RIEMERSMA, D.N.I. N.º 12.147.751, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "RIEMERSMA, Adolfo Eduardo S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02062576-4). Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Santa Fe, de julio de 2026. Secretaría. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.- \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial Laboral de Esperanza – Primera Nom.Secretaría Única, en autos "MARRONI, VICTOR RENÉ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-28925832-6.- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DON VICTOR RENÉ MARRONI DNI N°11.105.460. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)).- Santa Fe, de Julio de 2026. \$ 45 Ag. 3

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SERATO JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26307713-7), cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SERATO, JOSE LUIS DNI N° 16.075.278, con último domicilio en calle San José N° 2031 de la localidad de Humboldt, provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fallecido el 15 de junio de 2.025, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días de su publicación. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- ESPERANZA, DE JULIO DE 2026.- Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI-SECRETARIA. \$ 45 Ag. 3

El Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA, de la ciudad de Esperanza en autos "MENDOZA RUBEN HORACIO Y PEREZ-LINDO NILDA HAIDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º 21-28925478-9" CUIJ N° 21-28925478-9 se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN HORACIO MENDOZA, DNI 6353287 fallecido en fecha 28 de Diciembre de 2017, con último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Humboldt y de NILDA HAIDEE PEREZ-LINDO, DNI 1752874, fallecida en fecha 17 de Noviembre de 2023, en la ciudad de Esperanza con último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Humboldt ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Cítese por edictos a los herederos, acreedores

y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria) Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) Esperanza, 30/03/2026.-
\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "WEPPLER, GLADYS MABEL LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02061885-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS MABEL LUISA WEPPLER, D.N.I 03.990.105 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN – JUEZ.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SORIA CARMEN HAYDEE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02062234-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, Soria Carmen Haydee D.N.I N° F4.968.388 y Gagliesi Enrique Vicente D.N.I N° M6.234.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de la ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación -Secretaría Única - con asiento en la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes don GASPAROTTI, Jose, Doc. Ident: L.E.2.482.801 y doña CORTES, Sara Del Carmen, Doc. Ident: L.C.2.623.636, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GASPAROTTI, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-29035991-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC).
\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en autos caratulados "NÚÑEZ, ESMILCE ELADIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059654-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NÚÑEZ, ESMILCE ELADIA, DNI N° F 5.416.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Noelia Druetta (Secretaria)
\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, secretaria única (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Guillermo VALES -Juez), se hace saber que en los autos caratulados "BASTIDES, ALEJANDRA ELISABET S/ SUCESORIO CUIJ n°: 21-02062244-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALEJANDRA ELISABET BASTIDES DNI: 22.144.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales- Juez.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civ-1 y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CORREA IRMA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02061855-5, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de CORREA IRMA BEATRIZ, DNI: 11.103.090, domiciliada realmente en calle Roque Saenz Peña Nro. 5451 int. 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar..
S/C 564430 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VISO,JOSE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02062397-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/06/2026, AUTO N° 391/2026: RESUELVO:1º) Declarar la quiebra del Sr. JOSE ALBERTO VISO, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.254.672, Cuit/CUIL N° 20-06254672-8, con domicilio real en calle Corrientes N° 3107, Piso 5, Depto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay N° 2855 de la misma ciudad, denunciando el correo electrónico de contacto de su representación tributaria legal.2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación definitiva del fallido en el Registro De Procesos Universales, así como la inhabilitación general de bienes en el Registro General de la Propiedad y demás registros correspondientes (Automotor, etc.). Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (API) conforme lo prescribe el art. 29 del Código Fiscal de la provincia. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega inmediata al Síndico de la totalidad de los bienes de pertenencia de aquel. Intimar al deudor para que:

a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de la aceptación del cargo, toda la documentación comercial, Previsional y laboral que obre en su poder; b) cumpla de manera complementaria con los restantes requisitos formales previstos en el art. 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ineficacia de pleno derecho, con excepción de la porción inembargable de sus ingresos previsionales de conformidad con las especificaciones expuestas en el punto 12º). Disponer la interceptación de toda la correspondencia epistolar y comercial dirigida al quebrado, la que deberá ser entregada al Síndico a los fines del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin previa autorización judicial expresa concedida en cada caso, ello hasta la fecha de presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). A tales efectos. librense de inmediato los oficios de estilo a las autoridades de control fronterizo y migraciones correspondientes (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, PFA y PSA), haciendo saber que cualquier prórroga del plazo o extensión de la interdicción será comunicada formalmente. 6º) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Excm.a Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial. A sus efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar cualquier medida de realización de los bienes, deberá la Sindicatura actuar de conformidad con el art. 177 y siguientes de la Ley 24.522 para la determinación exacta del patrimonio del fallido. A tales fines, el funcionario concursal, juntamente con el Sr. Oficial de Justicia del Juzgado o la autoridad que por jurisdicción corresponda al domicilio del establecimiento comercial (asiento de la explotación en calle San Juan 1769), procederá de forma inmediata a efectuar la incautación e inventario detallado de las maquinarias, herramientas, cuentas y del rodado marca Toyota Hilux dominio AAI29CY, bajo el régimen de desapoderamiento previsto por los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 de la norma falencial. Quedan habilitados los días y horas inhábiles que fueren menester. Librese mandamiento con facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar estrictamente necesario. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos pertinentes ante el Síndico, en la forma y con los alcances dispuestos por el artículo 200 de la LCQ. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará ante este tribunal la lista de peticionantes y copia de las demandas verificadoras recibidas. 9º) Fijar el cronograma procesal posterior de la siguiente manera: el día 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el juego de copias de las observaciones e impugnaciones; el día 03 de Diciembre de 2026 para la presentación de los Informes Individuales de créditos (Art. 35 LCQ); y el día 02 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10º) Ordenar la publicación de edictos en los diario legales pertinentes, de conformidad con lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requerir informes detallados a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros de Distrito, Circuito, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales Ordinarios sobre la existencia, iniciación y radicación de causas promovidas en contra del fallido. Facúltase al Síndico designado a suscribir los oficios e intervenir directamente en su diligenciamiento. Fecho, exhortése y ofíciase a los Juzgados de origen y ante los Tribunales Federales (en especial respecto a los autos "FISCO NACIONAL-ARCA c/ VISO JOSE ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N°9926/2026, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe)-a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción y ordenar la remisión de los expedientes con las excepciones taxativamente contempladas en los arts. 21 y 132 de la ley de rito concursal. Dispóngase por Secretaría la reserva de los expedientes radicados ante este Juzgado que encuadren en el supuesto. 12º) Disponer el cese inmediato de todo descuento o retención comercial y bancaria que se ejecute sobre los haberes del fallido —con expresa exclusión de los descuentos obligatorios de ley, aportes asistenciales u obra social, impositivos, cuotas alimentarias judicialmente fijadas y embargos de procesos exceptuados del fuero de atracción (art. 132 LCQ)-. Simultáneamente, ordénese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Jubilaciones de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la retención de la porción legalmente embargable de los haberes jubilatorios del fallido, debiendo depositarse dichos importes mensuales a la orden de este proceso y a nombre de este Juzgado, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. Librense las órdenes de regularización y oficios correspondientes a los organismos previsionales y a las entidades bancarias pertinentes para que se abstengan de realizar débitos automáticos no autorizados sobre las cuentas del fallido. 13º) En los términos del art. 275 de la LCQ, hágase saber a la Sindicatura que estará a su exclusivo cargo la confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios y mandamientos aquí ordenados, con las solas excepciones previstas en la ley o aquellas que requieran firma digital o diligenciamiento electrónico por parte de la Actuaría. Estése el letrado patrocinante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase Notifíquese:Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 564429 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos. "GALVAN, JULIO PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061451-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de JULIO PEDRO GALVAN, argentino, mayor de edad, casado, GALVAN, con domicilio real en calle Belgrano 3843 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe 3) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 564436 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOSA, SABRINA MICAELA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02060430-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut N° 7223, B° San Agustín //, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General.-" Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio de los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564437 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERELLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02019200-0, se ha resuelto: SANTA FE, 17 de Marzo de 2026 VISTOS: Estos autos caratulados "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERELLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ 21-02019200-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Rechazar la demanda. II) Imponer las costas a la parte actora (art. 251 CPCC). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ; DRA. VERONICA GISELA TOLOZA - SECRETARIA. 30/06/26. Dr. Natalia Gerard, secretaria.
\$ 100 564397 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, GABRIEL s/ Pedido de Quiebra" - CUIJ: 21-02060480-5", en fecha 16/06/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 10/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522).
S/C 564391 Ago.3 Ago. 5

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO ROBERTO RODOLFO s/ Quiebra CUIJ 21-26171216-1", por resolución de fecha 23 DE Abril de 2025 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor ROBERTO RODOLFO CARDOZO, DNI N° 21.420.934; CUIL N° 23-21420934-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Javier de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1453 y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026... 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles el, el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desahogado previsto en los arts. 106, 107 y ss y ARTS de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Otro decreto: SAN JAVIER, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CARDOZO, ROBERTO RODOLFO S/ QUIEBRAS" -CUIJ 21-26171216-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia- de esta ciudad, de los que, RESULTA: Que en fecha 09/06/2026 la Síndica designada en autos acompaña la aceptación del cargo respectivo y en fecha 10/06/2026 solicita se reprogramen todas las fechas del proceso a fin de encausar el mismo; y atento lo prescripto por el Art. 14, inc.3 de la L.C.Q., corresponde proceder a la reprogramación de las fechas de las presentes actuaciones. CONSIDERANDO: Que a los fines de continuar con el trámite de la presente causa, el suscripto entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada en autos el día 23/04/2025. Por ello; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes

a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 11) Fijar el día: 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que la Síndica presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 9 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados y acreditado su diligencia miento de TODOS LOS OFICIOS ORDENADOS, bajo apercibimientos de ley. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 9 de Noviembre de 2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V)- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Síndica deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa por el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el art.89 de la ley concursal necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Protocolícese y hágase saber.-Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monjica.marinaro77@gmail.com. Fdo:Dr. Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego Secretario San Javier 20 de julio 2026.
S/C 564402 Ago.3 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados "BANCO CREDITOOP C.L. c/ LATOR GERMAN ALBERTO s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIRC." (Expte. N° 21-22900109-1), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, para que comparezca al reconocimiento o Desconocimiento de la documental cuya autoría se le atribuye dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 445 inc. 1 y 450 del CPCC Santa Fe, art. 314 CCCN y el art. 39 de la ley 25065. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez 2 de Julio de 2026.
\$ 100 564428 Ago.3 Ago. 5

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos "SOSA RICARDO DANTE S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-26270805-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SOSA RICARDO DANTE DNI N° 13.508.625 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO - SECRETARIO. San Jorge, 03 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 3

CERES

En los autos caratulados "FERRERO, Mabel Teresa s/Declaratoria de Herederos"-CUIJ N° 21-28805477-8- que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr Jorge A. Da Silva Catela, se cita , llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, MABEL TERESA FERRERO, DNI N° 2.083.787, fallecida en Sunchoales, Provincia de Santa Fe, el día 3 de Marzo de 2026, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. Ceres, 31 de julio de 2.026.- Dra VivianaGorosito. Secretaria.-
\$ 45 Ag. 3

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BERTI, Alcides Bernardo s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-29145567-8, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de San Cristóbal, a cargo del Sr. Juez Dr. Alexis Matias Marega; Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Giampietri, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes del causante BERTI ALCIDES BERNARDO, DNI N° 6.293.225, con último domicilio en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que se pre-

senten a hacerlos valer en los autos mencionados en el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, 31 de Julio de 2.026. Dra. Claudia Giampietri, secretaria.
\$ 45

Ag. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de San Cristóbal Segunda Nominación (Pcia. de Santa Fe), en autos CABRERA, ANTONINO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-29145472-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABRERA ANTONINO, DNI 2.434.387, con último domicilio en calle Caseros N° 330 de la localidad de San Cristóbal (Sta. Fe), fallecido en fecha 14/06/1967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Alexis M. Maraga (Juez); Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria). San Cristóbal, 29 de Julio de 2026.
\$ 45

Ag. 3

RAFAELA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "KRIGER, DELIA MARGARITA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24213575-7), se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante DELIA MARGARITA KRIGER, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1937, de apellido materno Cantin, DNI N° 2.776.158, de estado civil casada en primeras nupcias con Holando Juan Zeballos, domiciliada en calle Tucumán N°917 de Sunchales. (provincia de Santa Fe), fallecida el 02 de mayo de 2025 y de su cónyuge HOLANDO JUAN ZEBALLOS, argentino, nacido el 21 de enero de 1934, de apellido materno Colombano, DNI M N°6.280.392, de estado civil viudo, domiciliado en calle Tucumán N°917 de la ciudad de Sunchales (provincia de Santa Fe) y fallecido el 02 de mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 CPCC. Rafaela, Julio de 2026. Dr. Matías Raúl COLON. JUEZ.
\$ 45

Ag. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "VIVAS, HUGO JOSE Y OTROS/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24213576-7), se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante HUGO JOSE VIVAS, DNI N° 13.873.611, argentino, domiciliado en Lavalle N°561 de la ciudad de Sunchales, fallecido en fecha 03/01/2021 y de su cónyuge LIDIA CRISTINA ZEBALLOS DNI N°13.366.960, argentina, domiciliada en Lavalle N°651 de la ciudad de Sunchales, fallecida en fecha 7/06/2021, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículos 25 y 67 CPCC y art. 2340 CCN. Rafaela, Julio de 2026. Dr. Mauro D. GARCÍA. JUEZ. Dra. Andrea Ferreyra. Prosecretaria.-
\$ 45

Ag. 3

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VILLA OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032344-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OSCAR VILLA, DNI N° 6.348.923 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 31 de Julio de 2026.-
\$ 45

Ag. 3

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, MARIO ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02049978-5 se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura.

Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Santa Fe, 26/06/2026. Protocolo: 2026 Resolución: 232. VISTOS:

CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$4.307.991,49, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$3.015.594,04 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Cristian Escobar; y \$1.292.397,45 (30%) para la Dra. Cristina Susana Ramón. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a formular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso...

Fdo. DRA. Viviana Naveda Marcó, Jueza A/C; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. SANTA FE, 03 de Julio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 7565: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de

ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.

Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez /a a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 564412 Jul. 31 Ag. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ORIO HNOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).
\$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MENDOZA, LETICIA IVANA S/ QUIEBRA CUIJ N° 21-02051595-0 con fecha 25 de junio de 2026 la siguiente resolución" Se provee cargo n° 6966/26: conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción:

1°) \$ 3.015.594,04 para la CPN Gabriela Verónica Trivisonno

2°) \$ 1.292.397,44 (9.4807808414 jus) para el Dr. José María Berlanga.

Corráse vista a la Caja Forense y al CPCE. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos y/o notifíquese por cédula(arts. 218 y 219, LCQ), a opción de los profesionales intervinientes firmador. Dr. Ivan Di Chiazza. Juez
S/C 564485 Jul. 31 Ag. 3

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia de San Cristóbal en los autos caratulados FRANCES YANINA PAOLA Y OTROS c/TELLO LUCAS DANIEL Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-23804460-7, se cita y emplaza a TELLO, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 28.916.666, CUIL N° 20-28916666-2 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN CRISTOBAL, 06 de Junio de 2019. Por presentago, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado y que se agrega en autos. Por iniciada demanda de ALIMENTOS a la que se le imprimirá el trámite del juicio Sumarísimo (art. 413 CPCC), contra el Sr. LUCAS DANIEL TELLO, con domicilio desconocido, y subsidiariamente contra los abuelos paternos de las menores, Sr. RUBÉN RAMÓN TELLO y Sra. MARIA MAGDALENA CORONEL, ambos con domicilio denunciado en calle ENTRE RIOS N° 484 de la localidad de HUMBERTO 1º, Provincia de SANTA FE. Cítese al demandado por edictos, conforme lo establecido por el art. 73 del CPCC, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, a fines de evitar futuras nulidades (arg. Arts. 20, 21 y cc del CPCC), oficiése al Tribunal Electoral y al Registro Civil para que informen el último domicilio conocido del progenitor demandado. Agréguese actas de nacimiento y documental acompañada. Dese intervención al Sr. Defensor General. Por ser esta parte actora en autos, señálase como fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor Ad Hoc, la del día MIÉRCOLES 12 de JUNIO de 2019 a las 10:30 hs. Previo a la notificación a los abuelos paternos, acredítese el vínculo invocado respecto de los niños concernidos en estas actuaciones: Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: Resolución N° 8, Tomo I, Folio 429 "San Cristóbal, 27 de Febrero de 2020. VISTOS. Los presentes caratulados FRANCES YANINA PAOLA c/TELLO LUCAS DANIEL s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-23804460-7 de los que resulta: La Sra. FRANCES YANINA PAOLA, en ejercicio de la responsabilidad parental referida a sus hijas Aimara Selene Tello DNI N° 44.231.496, Helena Nicol Tello DNI N° 53.400.617 y Narella Aynelén Tello DNI N° 55.716.214, representada por el Defensor General, formula pretensión de determinación de cuota alimentaria definitiva, y solicita cautelar de cuota alimentaria provisorio en favor de sus hijas dirigida contra el padre de las mismas, el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N° 28.916.666. A fs. 26, se revoca poder anterior y comparece como representante de la actora la Dra. Marianela Taccón. A fs. 32 petición que la cuota alimentaria provisorio se fije en el veinticinco por ciento (25%) del salario que percibe como empleado rural de la firma "Estancia San Pedro SRL" CUIT N° 30-71210079-2, con domicilio fiscal en calle Dantesano N° 619 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, denunciando además éste como domicilio del demandado. Afirma que estando casada con el alimentante se retiró del domicilio conyugal con sus tres hijas que se encuentran viviendo junto con la actora. Desde el momento de cesar la convivencia, la actora ha citado al alimentante en varias oportunidades ante Defensoría General a fin de acordar régimen de visitas y alimentos no presentándose el requerido, habiendo renunciado a su trabajo anterior, por lo que desconocía su paradero al inicio de estos actuados. Atento al carácter cautelar de lo pretendido y lo dispuesto en el artículo 544 del Código Civil y Comercial (CCC) pasan los autos a resolver. Y CONSIDERANDO: El presente versa sobre un reclamo de fijación cautelar de cuota alimentaria formulado por una madre en representación de sus hijas menores de edad dirigido contra el padre de las mismas. Se ha acreditado en autos que la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N° 44.231.496, nacida el 28 de Agosto del año 2002 (Acta N° 789 T° III Año 2002 Registro Civil de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 2-) y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N° 53.400.617, nacida el 01 de Agosto del año 2013 (Acta N° 298 T° I año 2013 Registro Civil de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 3-), y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI N° 55.716.214, nacida

el 10 de Agosto del año 2016 (Acta N° 331 T° II año 2016 también del Registro Civil de Sunchales - conf fs. 4-), son hijas de la Sra. FRANCES YANINA PAOLA y Sr. LUCAS DANIEL TELLO, según actas de nacimiento agregadas en autos, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. La obligación alimentaria de los progenitores respecto de sus hijos bajo su responsabilidad parental surge de los artículos 646 inciso a), 658 y cc. del CCC, los que son consecuentes con las normas convencionales y constitucionales vigentes. La fijación de alimentos provisorios, de naturaleza cautelar, se basa en lo establecido en el artículo 544 del CCC y 531 del CPCCSF, normas que otorgan al Magistrado la facultad de establecer una cuota alimentaria, que rige hasta la sentencia y que no causa estado, según su prudente arbitrio y las circunstancias especiales del caso. En estos actuados, el demandado trabajaría en la actualidad según lo manifestado a fs. 32 en relación de dependencia. La jurisprudencia en materia de derecho de familia se ha pronunciado reiteradamente por la conveniencia de determinar la cuota alimentaria a partir de un porcentaje sobre el total de haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios, en función de adecuarse en el tiempo a los eventuales incrementos salariales. Se compone también de las asignaciones familiares que le correspondan percibir por los beneficiarios y la inclusión de los mismos en la obra social correspondiente al progenitor. Se estima prudente fijar dicho porcentaje en un veinticinco por ciento (25%) en función del número y necesidades de sus hijas. La cuota será retenida por el empleador y depositada en una cuenta bancaria judicial a ser abiería en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados, dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario. Conforme con lo dispuesto por el artículo 551 del CCC, el empleador es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria si no cumple con la orden judicial de depósito de la suma a descontar. En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Fijar cuota alimentaria provisorio a favor de la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N° 44.231.496, y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N° 53.400.617 y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI N° 55.716.214, a cargo de su progenitor el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N° 28.916.666 que se conforma del siguiente modo: a) con una cuota mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) que se calculará sobre el total bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios. Dicha suma será retenida por el empleador y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en el Banco de Santa Fe Sucursal San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados. Se hace saber al empleador que la presente tiene carácter de retención y no se encuentra comprendida por los límites de embargabilidad previstos en el Decreto 484/87 conforme artículo 4° de dicha norma y sus modificatorias, y que en caso de no cumplimentar con la retención y posterior depósito del modo ordenado es solidariamente responsable por la deuda de alimentos (art. 551 CCC). b) con las sumas que le correspondan percibir al demandado por el beneficiario en concepto de asignaciones familiares, ayuda escolar y todo otro beneficio. c) con la inclusión de las niñas en la obra social del progenitor, a su cargo, en caso de no estar ya incluidas. 2) A los fines del art. 3 de la ley 11945 se transcribe el art. 4 de la citada normativa "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. 3) Notifíquese a la Defensora Ad-Hoc y al alimentante. 4) Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VANINA ANDREA MONTERO (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 14 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2449/2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos contestación y diligenciamiento de oficios en copia digitalizada. Téngase presente el nuevo domicilio del accionado principal denunciado debiendo notificar en legal forma en el mismo. A los fines de evitar eventuales planteos nulificatorios y atento el tiempo en que se ha encontrado paralizado el presente trámite, se dispone: a) Notifique a al domicilio real de LUCAS DANIEL TELLO (obligado principal) y de MARIA MAGDALENA CORONEL y RUBEN RAMON TELLO (obligados subsidiarios - abuelos paternos) el proveído de fecha 06 de Junio de 2019. b) A los fines solicitados en el punto d) del escrito que se provee, librese oficio al Juzgado de Circuito N° 31 de la ciudad de Sunchales, a Autorizase a la Dra. Vivas Sol a su diligenciamiento. Al punto 4) y 5), teniendo las constancias de autos y la cuota provisorio dispuesta en fecha 27/02/2020, a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, oficiase a la empleadora, Cooperativa Limitada de Tamberos de Sunchales, para que proceda a retener la cuota alimentaria provisorio dispuesta en la Resolución N° 8 Tomo 1 Folio 429 de fecha 27/02/2020, y depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este juzgado. Al punto 6), atento a lo solicitado provéase el punto 10) del escrito cargo N° 1435/2026. Teniendo en cuenta la naturaleza de la pretensión objeto de autos, y atento al tiempo transcurrido y las constancias de autos, tenga por actualizado el quantum de la pretensión alimentaria. Notifíquese mediante cédula al demandado principal y a los obligados subsidiarios además de lo dispuesto en punto a), el presente proveído y la resolución de fecha 27/02/2020. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, a fin de ordenar el presente trámite, se dispone: 1) acredite la actora vínculo entre los demandados en forma subsidiaria y los alimentados, en el término y bajo apercibimiento de ley. 2) Atento a la renuncia efectuada por el Dr. Strada Joaquín (cargo N° 3055/2025), comparezca la joven Aimara Selene Tello, con patrocinio letrado y/o apoderado/a en estos autos, en el término y bajo apercibimiento de ley. 3) Advertido que el Dr. Romero Esteban, no ha comparecido ante este Juzgado a aceptar o rechazar el cargo designado como Defensor Ad-Hoc, conforme acta de sorteo de fecha 24/06/2020, intímese al mismo para que en el término de tres (3) días cumplimente con lo dispuesto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación. Notifíquese. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria), Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 24 de junio de 2026. Al punto 4), atento a las constancias de autos y conforme lo informado en la cédula acompañada, notifíquese al demandado conforme el art. 73 CPCC. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria); Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). Publíquense los edictos citatorio por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. San Cristóbal, 29 de Junio de 2026. Fdo. Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). \$ 500 564513 Jul. 31 Ag. 6

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la demandada, Sra. Sonia Carolina Wynarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BER-

NARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, que se llevara a cabo la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A sus efectos se transcribe el decreto pertinente: Reconquista 26/05/2026 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBA Siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas en este expediente BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ 21-25031378-8, comparecen ante el Juez Dr. Fabian Lorenzini; las Dras. Ivana Medina e Irene Carolina Senn. Por la parte demandada, Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk, no comparecen, habiendo sido declarados en rebeldía según constancias de autos. Abierto el acto por S.S. y fracasada la instancia conciliatoria ante la incomparecencia de la contraparte, se procede a fijar la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas conforme al siguiente cronograma: PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA... III) Confesional: A fin de que los demandados Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confesos (arts. 158 y 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que la/el suscripta/o podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada.... Fdo. Dra. Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.- ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. \$ 1000 564795 Jul. 31 Ag. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 564670 Jul. 30 Ag. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "PEREZ, Carina Verónica S/ Quiebra" CUIJ: 21-02060485-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado (en oficio remitido por presidencia de Cámara bajo cargo 10773) como Síndico el CPN Miguel Ángel Cassettai domiciliado en calle Calchines 1725 de esta ciudad, el mismo comparece a aceptar el cargo bajo escrito nro. 10859, a lo que se decreta: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 564671 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "RADKIE-VICH, PABLO ADRIAN C/ RUBIO, ELSA MABEL Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02058520-7, se ha dispuesto notificar por edictos la Sentencia y su Aclaratoria cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado e intereses más IVA de corresponder, en la forma señalada en los considerandos precedentes; con costas a la parte demandada. 2. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." "SANTA FE, 23 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 21/07/2026 estableciendo que corresponde aplicar desde la mora hasta su efectivo pago la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días Hágase saber, insértese, agréguese y expídase copia. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria.

\$ 300 564799 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "GUZZO, MARCELO FABIAN C/ RUBIO, ELSA MABEL S/ APREMIO" CUIJ 21-02058519-3, se ha dispuesto notificar por edictos la Sentencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado e intereses, en la forma señalada en los considerandos precedentes; con costas a la parte demandada. 2. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordado del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria.
\$ 300 564800 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "VIVAS, GERMAN ARIEL s/TURISMO YA SRL s/Demanda De Derecho De Consumo" - EXPTE. N° 21-26140266-9 AÑO 2022, que se Tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 16/09/2026 a las 9hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: VIVAS GERMAN ARIEL Documental: Téngase presente la acompañada. Confesional: Para que absuelvan posiciones el demandado a tenor del pliego acompañado mediante cargo actuarial N°4473/2026 y es reservado en Secretaría, atento Al desconocimiento del domicilio del demandado cíteselo por edictos conforme las formalidades de ley. Informativa: Librense los oficios de informe pedidos Al Nuevo Banco de Santa Fe; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Banco Comafi, Administración Nacional De Aviación Civil (ANAC) y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estar a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Testimonial: Se desiste en este mismo acto de la prueba testimonial ofrecida. Reconocimiento de Documental: Para que reconozca la documental mencionada en el escrito que se provee la demandada TURISMO YA SRL, TURISMOYA.ES señálese como fecha de audiencia la del día 16/09/2026 a las 9:00 hs. Cítesela bajo apercibimientos de ley. Pericial Informativa: No existiendo lista de nombramiento de oficio para la pericial solicitada, propongan las partes una tema. En esta instancia solicita se utilice la lista de oficios de otro distrito. De la lista de oficio de Rafaela surge como única profesional inscripta la Licenciada Fernandez Carolina, con domicilio en calle Remedios de Escalada N°532, y numero de contacto 3424852636, a quien se la designa en este acto. Atento que la pericial fue ofrecida de manera subsidiaria se determinará los puntos periciales y la fecha de presentación en la audiencia de producción y en caso de desconocimiento de la prueba de reconocimiento de documental. Demandada: TURISMO YA S.R.L., TURISMO YA.ES, DAVID JUAN STEWART BROWN Informativa: Librense los oficios de informe pedidos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral (CNE) y a la ARCA a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estar a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Cecilia V. Tovar Secretaria, Alexis M. Marega Juez.
S/C 564404 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "ZARATE, CRISTINA ANDREA c/ IRIGOYEN, ALICIA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (EXPTE. CUIJ 21-04769727- 9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: Cítese coheredero de la causante (Sra. IRIGOYEN, HORTENSIA ELVIRA SAMBARINO DE) el Sr. Manuel Ignacio Irigoyen, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). NOTIFIQUESE.- Dra. CAROLINA NOEU HELVER (SECRETARIA) Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los Días del mes de Mayo de 2.026.
S/C 564407 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2° Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23701043-1 "NUNEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. N° 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural S/N de la localidad de Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia dispuesta por el Art. 56 CPL, a los fines con-

cliatorios y/o subsidiariamente brindar aclaraciones sobre las cuestiones debatidas, fijada para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.30 hs en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3° de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de una conciliación, provisto de su respectivo documento de identidad. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria).
S/C 564362 Jul. 30 Ago.3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kigelmann, se hace saber que en los autos: "MONZON MARIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21- 02060580-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mal 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374/- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 11 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2026 inclusive como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 9 de noviembre de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe., de 2026. Secretaria.
S/C 564357 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados. "MONTAÑO JOSE MANUEL c/ REYNAUDO, IBIS LILIAN s/ Otras Diligencias (RECONSTRUCCIÓN) CUIJ 21-02030546-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante doña Ibis Lilian Reynaudo, D.N.I. F N° 4.667.279, para que, de conformidad a lo dispuesto con el art. 597 CPCYC, comparezcan a estos autos en legal forma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 2 de julio de 2026. Secretaria.
\$ 100 564363 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062003-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA, DNI 36.001.721, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Largaia 9634, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2890 P.A. Oficina N° 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). "Santa Fe, 20 de Julio de 2026". Secretaria.
S/C 564376 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LISI, MARCOS EXEQUIEL s/Quiebras" (Expte. CUIJ N° 21-02061731-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de julio de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Exequiel Lisi, DNI 28.731.125, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Los Cardenales N° 5069 (entre calles Las Martinetas y San Juan) N° 2575 de la localidad de Recreo y legal en calle 4 de Enero N° 2699, PB, Oficina B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Secretaria.
S/C 564375 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° I, en lo civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MENA, OMAR AGUSTIN LEONEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02058964-4) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. GONZALEZ, MONICA GUADALUPE con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con

horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas.
S/C 564380 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CANO, TERESA MONICA S/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061818-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CANO, TERESA MONICA, DNI 21.139.442, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Avenida Peñaloza N° 9158, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 3055 - Planta Baja - Oficina 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.
S/C 564387 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, GABRIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060480-5) se ha declarado la quiebra en fecha 02/06/2026 de Gabriel Rodrigo Fernández DNI 34.832.552, argentino, con domicilio real en calle Pasaje Público 163 nro. 2151 Barrio Esmeralda, y con domicilio ad litem constituido en calle Lavalle 7543, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaría). Santa Fe, 03 de junio de 2026.
S/C 562292 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRITOS, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061860-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. BRITOS, CARLOS ALBERTO, D.N.I.: 27.771.932, argentino, domiciliado realmente en calle Pedro Leal N° 756, de la localidad de Cayastá, Pcia. De Santa Fe y legal en calle 4 de Enero N° 2699 P.B. Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) 11) Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.
S/C 564388 Jul. 30 Ago. 5

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Única, se cita y emplaza a FIGUEROA DIEGO FEDERICO, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 7 de Mayo de 2026. Conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficios de la Jubilación, previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza subrogante del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Por presentado y domiciliado, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Fabiana Anabelia Visconti. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a Diego Federico Figueroa, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. MARIA LUCILA CRESPO (SECRETARIA). Otro decreto: Santa Fe, 2 de julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, se autoriza a notificar al Sr. Diego Federico Figueroa mediante la publicación de edictos, autorizando al profesional interviniente para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. ADRIANA BRAGA (SECRETARIA).
\$ 100 564295 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Fernando Gastiazoro en los autos caratulados: SDNAYF c/CARBALLO, RITA MARIA DE LOS MILAGROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 - RESO-

LUCION DEFINITIVA; Expte. CUIJ N° 21-10790058-3, del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, DNI N° 34.267.781, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026. Con los autos SDNAF c/CARBALLO RITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967K; CUIJ 21-10783260-9, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE CESE Y DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 057 de fecha 07.04.2026 respecto de Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626; Micaela Abigail Carballo, DNI 52.750.208; Umma Mirta de los Milagros Carballo, DNI 54.204.214; Sofía Denisse Carballo, DNI 55.932.775; Cielo Estefanía Carballo, DNI 57.574.416 y Tomás Carballo, DNI 59.016.115. Cítese y emplázase a la Sra. Carballo Rita María de los Milagros -progenitora de los niños- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrase vista al Defensor General interviniente. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el cese de Medida de Protección Excepcional solicitada respecto del adolescente Dylan Ismael Carballo y la tutela propuesta de los niños Micaela Abigail Carballo, Umma Mirta de los Milagros Carballo, Sofía Denisse Carballo, Cielo Estefanía Carballo y Tomás Carballo, a favor de su tío materno el Sr. Ricardo Ismael Jesús Carballo y su pareja Gisela Rocio Espinosa y la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. Carballo Rita María de los Milagros. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Respecto Cese peticionado para con el joven Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626, previo a todo, deberá acompañar SDNAF información sobre avance de denuncia radicada ante el CTD sobre paradero del joven así como oficial al MPA a los fines que brinden información pertinente. Se autoriza a SDNAF a la confección y diligenciamiento pertinente. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Junio de 2026. Proveyendo cargo N° 5997: Al punto 1), con los autos conexos a la vista CUIJ 21-10783260-9, previo a la autorización de la notificación conforme art. 67 del C.P.C.C., librese oficio a la Secretaría Electoral a los fines de que informe último domicilio de la Sra RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, progenitora de los niños sujeto de protección en autos. Al punto 2), téngase presente. Al punto 3), suscríbese el oficio acompañado al MPA si estuviera bienconfeccionado. Proveyendo cargo N° 6921: Previo contestada la vista en los términos expresados. Estese a lo dispuesto precedentemente. Hacer saber a SDNAYF que cumplimentada la información requerida por el defensor actuante, vuelva en vista. Notifíquese por cédula (art. 62, inc 8° del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Por recibido, agréguese oficio y cédula acompañados. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, autorizase a la notificación de la progenitora Sra. Rita María de los Milagros Carballo en los términos del Artículo 67 del CPCC. A sus efectos, suscríbese el edicto oportunamente acompañado, si en forma estuviere. Notifíquese. Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564516 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERRERA, VANESA NOELI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056630-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 22 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez.
S/C 563912 Jul. 29 Ago. 4

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de Junio de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados BRUNO DIEGO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02061996-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de AGOSTO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de OCTUBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de NOVIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 20 de JULIO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 564289 Jul. 29 Ago. 4

Autos: FLORES, ROSA ESTELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-2016956-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio

del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 28/100 (\$ 646.445,28) (con más aportes - 13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564294 Jul. 29 Ag. 4

Autos: PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-2044499-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 2.041.989,11) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderados del fallido, Dres. Ricardo Fabian Villalba y Claudia Veronica Martinez (en conjunto y proporción de ley); Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 19/100 (\$ 875.138,19) (con más aportes -13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564297 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061636-6), la siguiente resolución: Santa Fe, 03/07/26 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 564309 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062416-4), se ha declarado en fecha 03/07/2026 la quiebra de MARCELO HERNAN PITTILINI, de apellido materno "BRONDETIA", DNI N° 26.004.607, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Kennedy N° 1388 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 388 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios Juez; Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 564342 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PARRA, NATALI ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061790-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de julio de 2026.
S/C 564343 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANTONIAZZI ANDRES CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062414-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Andres Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado,

mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564344 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOREYA, LOCAS DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062376-1, se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCAS DAVID MOREYA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 44.178.088, CUIL 20-44178088-6, de apellido materno DIAZ, domiciliado realmente en calle Misiones N° 6180, y legalmente en Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 2151. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564345 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061918-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 21 de julio de 2026: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO NICOLAS PONCE, DNI N° 38.980.856, con domicilio real en Avda. Peñañoza N° 5890 y legal en Luciano Torrent N° 1534, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9462. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564346 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DRAGAN, MARIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061651-9), se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu N° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera N° 8300, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8024. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564347 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SOMBO, CLAUDIO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062134-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de

CLAUDIO ADRIAN SOMBO, DNI 36.545.499, CUIL 20-36545499-0, apellido materno BALMACEA, domiciliado en calle Edmundo Rosas N° 7844, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9597. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 564348 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 - DENOM. ANTERIOR- Ref Ley 14264, de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. JAVIER F. DEUD,

Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina I. Diaz, en autos caratulados ABAD GUILLERMO RUBEN c/ COLMAN PEDRO ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-15797433-2, se cita al Sr. PEDRO ALBERTO COLMAN DNI N° 28.764.731, a comparecer a la audiencia de producción de prueba y absolución de posiciones fijada para el día 11 de Agosto de 2026 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo en la Sala de Oralidad sito en el Palacio de Justicia, calle San Jerónimo 1551 - planta baja - de la ciudad de Santa Fe, munido de su DNI, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso en caso de incomparencia injustificada (art. 162, CPCC). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. \$ 300 564322 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación SEG. UNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BRUNO, HERNAN JOSE c/IGURI, ELBAANGELINA s/ACCION REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02020541-2, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley se han declarado rebeldes a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Julio de 2026. \$ 100 564305 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16° de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art. 288 y 289 LCQ). 3. Fijar el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico... 9. Fijar los días: 23 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general. 10. Fijar la fecha del 3 de febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, Juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpOL5FXc5_gX51pKaq3GO69PumwLVX-YEwZykptcwXAlsOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 564292 Jul. 29 Ag. 4

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora jueza de primera instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), la Sra. Jueza ha dictado la siguiente resolución que a continuación se

transcribe: VERA, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos actuados caratulados: Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF) Y; CONSIDERANDO: Que se hallan los presentes para resolver el pedido de clausura del procedimiento, solicitada por la apoderada del concursado, mediante escrito cargo N° 5963. En su sustento, señala que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2024, esto es, notificar a los acreedores verificados en los domicilios constituidos, el fallecimiento del concursado y el recambio de caratula, acompañando las cédulas pertinentes. Acompaña documentación correspondiente al sucesorio del causante y finaliza solicitando la clausura del procedimiento y se ordene levantar la inhibición del señor Ricardo José Pichín. Corrida vista a la sindicatura bajo apercibimientos de ley, omite responder en sentido alguno. Huelga recordar que, con anterioridad la concursada denuncia el fallecimiento del concursado y peticiona la conclusión del concurso por caducidad, lo que motivó el dictado de la resolución de fecha 07.02.2024 rechazando la misma por los argumentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad. En rigor de verdad, la circunstancia sigue siendo similar, aunque en esta oportunidad se notificó a todos los acreedores verificados y ninguno de ellos ha expresado en algún modo la voluntad de continuar con sus reclamos. Nos hallamos ante una situación atípica, dado que, de conformidad a las constancias de autos, el concurso data del año 2002, es decir desde hace 23 años. En el año 2004 fue solicitada la declaración de quiebra por parte de la sindicatura ante la no presentación de conformidades de los acreedores quirografarios. Pero la misma no fue declarada. Allí quedó el proceso sin que la sindicatura, los acreedores o el juez por entonces a cargo instara de algún modo la continuidad del mismo. Denunciado el fallecimiento del concursado y en atención que ad initio dicha circunstancia no afecta el trámite del mismo (art. 105 L.C.Q.), dado el tiempo transcurrido, se dispuso la notificación a los acreedores y vista a la Sindicatura, quienes, en esta ocasión, tampoco se han pronunciado en sentido alguno. Lo quedenota claramente la existencia de un abandono de la instancia, pero no existe la posibilidad de declaración de caducidad del proceso principal (art. 277 L.C.Q.). Por otra parte, resulta evidente que en función al tiempo transcurrido los créditos se hallan prescriptos (art. 2560 C.C.C.N) y si bien no procede su declaración de oficio, por una cuestión de lógica y sentido común y hace al más elemental sentido de justicia no puede permanecer sine die abierto el trámite concursal con la consiguiente permanencia de la inhibición decretada hace más de 20 años. De acuerdo a lo expuesto, resulta innecesaria la constitución de garantías, y no corresponde el dictado de medidas, resultando procedente la declaración de conclusión del concurso, y debiendo cesar la Sindicatura en su intervención en el presente y disponer el levantamiento de la Inhibición General oportunamente ordenada. Por ello y normativa citada en el decurso del presente y ley 24.522 y sus modificatorias es que: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión del concurso del Patrimonio Suc. De Pighín, Ricardo José y otros por las razones expuestas en el considerando. 2. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Litoral" y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. 4. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 5. Encomiéndese a la apoderada de la concursada su diligenciamiento. 6. TODO PREVIO ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES Y CONFORMIDAD DE LA CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS. 7. Insértese copia en el legajo respectivo y Notifíquese. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina YEDRO (Juez). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, por el término de un día. Fdo. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina Yedro9, Juez. Vera, 29 de Junio de 2026. \$ 33 564341 Jul. 29 Ag. 4

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de ROLDAN, Victor Eddie, mayor de edad, D.N.I. N° 29.350.379, CUIL 20-29350379-7, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje 128-130 N° 639, Barrio Belgrano, Avellaneda, (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 17 de junio a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de septiembre 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la

Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Junio de 2026.
S/C 564227 Jul. 29 Ag. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CICILIN MARTA JULIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035043-8 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA JULIANA CICILIN, DNI 12.297.148, CUIL 27-12297148-7, argentina, jubilada, domiciliada en Barrio Hipotecario, casa N° 30, de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en Ituzafe N° 1492 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán consideradas ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiase a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Mayo de 2026.
S/C 564326 Jul. 29 Ag. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL S/ QUIEBRA". CUIJ 21-26172090-3" por resolución de fecha 02 de julio de 2026. "SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA ACOSTA, DNI N° 41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12 inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico

conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y arts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortese a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícase. Hágase saber.Fdo : Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez)- Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs.Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.
\$ 1 564599 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BAGILET LUIS GABRIEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02048509-1), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.078.921,51 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.319.537,79 al Dr. Juan Bautista Foosa. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 564626 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALZUGARAY, GABRIELA ALEXIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02061152-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/06/2026 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ALEXIA ALZUGARAY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 33.562.620, de apellido materno MAGNANO, con domicilio real en calle Mendoza 3157 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 564627 Jul. 28 Ag. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SEGOVIA, FACUNDO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02051194-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores de-

berán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 05 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 17 de septiembre de 2026 y 30 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Julio de 2026.
\$ 1 564068 Jul. 28 Ag. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; Se ha dispuesto lo siguiente:

" SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°)

Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "VELAZQUEZ", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez, FREYRE Romina Soledad, Secretaria

" SANTA FE, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 8008: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorroganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 19/08/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/10/2026 y la del 13/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

..Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez

En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA s/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 3424 455457..

BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SANTA FE, de 2026.-

S/C 563564 Jul. 27 Jul. 31

La Señora Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, Dra. Virginia INGARAMO en autos caratulados: RAJOY, FLAVIA JOANA C/OTTONELLI, ERIC /SMAEL Y OTROS S/ALIMENTOS - CUIJ N° 21-26307305-0, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda el Sr. José María OTTONELLI, DNI 23.721.900, a quien le hacen saber que en los autos mencionados se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 26 de Agosto de 2025. Téngase a la Sra. Flavia Joana RAJOY por presentada, domiciliada y por parte. Acuérdase la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado de las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta única de trámite judicial, que se agrega. Téngase por promovido DEMANDA DE ALIMENTOS contra ERIC ISMAEL OTTONELLI y subsidiariamente contra la abuela paterna la Sra. NATALIA DALILA ROSSI, el abuelo paterno el Sr. JOSÉ MARÍA OTTONELLI y el tío paterno el Sr. ALVARO MATIAS OTTONELLI a la que se le imprime el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 108 quater, inc. 3 LOT). Atento a lo peticionado y en resguardo de los derechos de la niña, por el presente se dispone: fijar como cuota provisoria de alimentos a favor de la niña Amelia OTTONELLI RAJOY en el importe equivalente a un 20% de los haberes que perciba el Sr. ERIC ISMAEL OTTONELLI como empleado dependiente de "Ornar Foods" o la que en el futuro sea su empleadora, previos descuentos de Ley, con más asignaciones familiares que correspondan y obra social, afectándose en la misma proporción el SAC, suma que deberá ser depositada el primer día hábil posterior inmediato de la percepción de los haberes, en Cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Esperanza, para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a la empleadora del Sr. OTTONELLI a fin de que retenga las sumas prealudidas, las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria precitada, autorizándose a las Dras. Cortese y Santellan y/o a quien estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Farioli, Figueroa, Isquierdo, y Gomez. Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2025. Téngase a las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado concédaseles la intervención legal correspondiente. Ampliando el proveído de fecha 26/08/2025, cítese y emplácese a los demandados por el plazo y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho y contestar la demanda (ART. 413 CPCC). Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). OTRO DECRETO: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Por recibido, agréguese. A lo solicitado, atento que la cédula dirigida al Sr. José María Ottonelli fue devuelta sin diligenciar, arbitre los medios que están a su alcance para denunciar el domicilio del mismo, o proceda a la notificación conforme Las previsiones del art. 73 CPCC. No-

tifíquese." FDO. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 6 de Mayo de 2026.
\$ 200 563686 Jul. 20 Jul. 31

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

POR

BEATRIZ ALICIA FERNANDEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaría del autorizante, Dra. MARIA VICTORIA LENCINA, en autos caratulados: PAESANI GERARDO VICTOR C/ OTRO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (CUIJ N° 21-23516888-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Beatriz Alicia Fernández, Matrícula Profesional N° 1399-F-76, proceda a vender en pública subasta el día JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado autorizante de esta ciudad de Venado Tuerto; sito en calle San Martín N° 631 Planta Baja, LOS SIGUIENTES BIENES AFECTADOS A LA DIVISION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a saber: 1/100% de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE ITURRASPE N° 511- (OCUPADO) de esta ciudad de Venado Tuerto, cuya descripción según Título que obra en autos y Extracto de Dominio emitido por el Registro General Rosario es la siguiente: LOTE 92- MANZANA 4- PLANO 6283 AÑO 1954- SUPERFICIE 144 m2 2636 cm2. Medidas y Linderos: Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, con lo edificado, clavado y plantado, es parte del Lote designado con la letra Q de la Manzana Cuatro (4) Quinta Veintitres (23); es lote Q 2 del Plano del Agrimensor Jorge A. Sarbach, archivado bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres (6283) , Año 1954, y se compone de 12 m 22 cm al Sud- Este,, lindando con calle Iturraspe; 12 m 50 cm al Sud-Oeste linda con M. Carbonell, 12 m 54 cm al Nor-Oeste linda con L. C. Aguirre y su lado Nor-Este lo forma una línea quebrada de tres tramos, el 1ro. Parte del costado Sud-Este hacia el Nor-Oeste y mide siete metros setenta y siete centímetros (7 m 77 cm) de allí al Nor-Este mide treinta y dos centímetros (32 cm) y toma la originaria hacia el Nor-Oeste midiendo cuatro metros setenta y tres centímetros (4 m 73 cm), linda en todo este trayecto con el Lote Q UNO del mismo Plano. Encierra una SUPERFICIE TOTAL de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (144 M 2636 CM2). El DOMINIO de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General rosario al TOMO 522 FOLIO 379 N° 387241. El inmueble descrito conforme constancia emitida por el Registro General Rosario- Certificados de Dominios, gravámenes e Inhibiciones- que lucen en autos, no se encuentra afectado a medida cautelar alguna, como así también sus Titulares Registrales no cargan con Inhibiciones. Habiendo consultado a la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Oficio N° 451 esta informa que le corresponde al Inmueble la Partida Municipal N° 1178 y que la misma no posee "condicionalidad", así también se informa que adeuda en concepto de TGI la suma de \$ 361.412,51 a la fecha 18/12/2025. La Administración Provincial de Impuestos informa que se adeuda la suma de \$ 223.415,58 a la fecha 12/02/2026. La Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto, informa que el inmueble no registra deuda vencida a la fecha 05/12/2025. El BIEN SALDRA A LA VENTA CON UNA BASE DE \$ 130.665.000 de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 97.998.750, y de persistir la falta oferentes con una SEGUNDA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 73.499.062,50. Quién resulte comprador del inmueble deberá abonar en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta judicial que se informe, el 20% del precio de compra con más el 3% del Valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 10 días posteriores a la Aprobación Judicial de la Subasta bajo apercibimientos de Ley. Dispóngase que la TOMA DE POSESION Y eventual DESOCUPACION DEL INMUEBLE quedará a cargo del adquirente en Subasta debiendo realizar las gestiones judiciales pertinentes en caso de corresponder, conforme Art. 504 CPCC así mismo hágase saber que el adquirente deberá acudir a Escribano Público a los fines de gestionar la correspondiente escritura traslativa de Dominio, excluyéndose la opción prevista por el Art. 505 inc. 2 del CPCC. /IIII/ 2/ 100% AUTOMOTOR DOMINIO MUQ-128-MARCA CITROEN -TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MODELO NUEVO C3 1.5 I 90 TENDANCE PACK S- MARCA MOTOR: CITROEN N° 10DBSX0005819- CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0EB508377- AÑO 2013.- El bien detallado no posee medidas cautelares conforme surge del Informe de Dominio Emitido por el Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto de fecha 03/02/2026.- El formulario 13 I de Multas emitido por el Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto informa una deuda de \$ 542.100 en concepto de Multas e Infracciones de fecha 03/02/2026. La Municipalidad de Venado Tuerto - Tribunal de Faltas informa que no registra deuda de fecha 12/01/2026. El API informa una deuda por patentes de \$ 494.906,24 de fecha 01/07/2026.- De la Verificación Automotor realizada en fecha 04/02/2026 no surgen anomalías ni observaciones.- El bien AUTOMOTOR saldrá a la venta con una BASE DE \$ 12.400.000, de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% menos es decir \$ 9.300.000, de persistir la falta de oferentes con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% menos, es decir \$ 6.975.000. El que resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta mediante Transferencia Bancaria a la cuenta Judicial que oportunamente se informe el 100 % del precio de compra con más el 10 % del valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante, conforme Art. 63 Ley 7547. La Posesión del Rodado será entregada una vez efectivizados los pagos judiciales. La Titularidad Registral de ambos bienes corresponde a GERARDO VICTOR PAESANI, DNI N° 16.628.773 Y DI BENEDETTO GLADIS MABEL, DNI 18.361.120. NO AUTORIZANDOSE LA VENTA SIN BASE PARA NINGUNO DE LOS BIENES DESCRITOS.- Hágase saber que el AUTOMOTOR se subastará en el estado que surge del Mandamiento de Secuestro agregado en autos y el INMUEBLE conforme el estado de constatación obrante en autos, debiendo los interesados conformarse con los Títulos, constancia, estado material, jurídico y de ocupación de los bienes, sin que luego del remate sean admisibles reclamos, por insuficiencia de aquellos. Hágase saber a los interesados que en el caso de comprar en Comisión deberán denunciarse en el mismo acto de subasta

los datos completos del comitente y acompañarse en su caso, la documental pertinente que acredite dicho carácter, bajo apercibimiento de tener al comprador en comisión como adquirente definitivo.- Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Patentes, Multas, Infracciones de Tránsito, gastos de regularización de Planos, Medianerías, Transferencias, Inscripción, gastos totales de Escrituración, y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, I.V.A., etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, serán a cargo exclusivo del/ de el/los adquirentes conforme lo dispuesto por el Art. 494 inc. 3 del CPCC, debiendo la Martillera informar en el acto de Subasta los importes que surjan de autos o que hubieren sido oportunamente denunciados. Quedan glosados en autos los informes de domicilio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, y Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, Municipalidad de Venado Tuerto, Coop. de Agua y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con copias certificadas de las actas de Subasta a los fines de que se sirvan TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique en ambos casos transferencia a favor del/ los comprador/ es.- Oficiése en el caso de corresponder a los Juzgados embargante e inhibidores conforme lo establece el Art. 506 CPCC. Se deberá concurrir con LC/ LE/ DNI SIN EXCEPCION. Designase los dos días hábiles previos al remate para la exhibición de los bienes lo cual se coordinará con la Martillera interviniente.- Como así también quedan a disposición de los interesados para su revisión, planos, localización, estado y demás constancias obrantes. Efectúese la publicidad solicitada.- Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. MARIA VICTORIA LENCINA (SECRETARIA). Venado Tuerto, 30 de Julio de 2026.
\$ 3000 564846 Ago. 3 Ago. 7

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMOS c/OTRO s/DEMANDA EJECUTIVA; (Expte. N° 21-02978727-9) se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (MAT. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, "Las partes proporcionales proindivisas del terreno y de las coas comunes respectivas, y la totalidad de la UNIDAD '09-01', UBICADA EN PLANTA 9° PISO, que forma parte del edificio situado en esta Ciudad en calle MITRE 959, con una Superficie Exclusiva de 96.20m2, Bien Común 50.18m2, valor proporcional 2.32% en relación, al conjunto del inmueble". Partida impuesto Inmobiliario N° 16-03-01-217502/0199-9. Domino inscripto al T° 986, F° 14, N° 381144, P.H. Depto. Rosario inscripto en el Registro de la Propiedad; el día martes 18 de agosto de 2026 a las 12:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. El Registro de la Propiedad informa que no posee Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes embargos: P) al T° 134 E, F° 451, N° 97084, de fecha 11/04/2025, por \$ 20.169,06, orden J. Ejec. C. Nom. 2 Rosario, autos "Municipalidad de Rosario c/Martini Pedro Carlos s/Apremio" CUIJ 21-13932896-2. 2°) al T° 134 E, F° 639, N° 145889, por \$ 1.316.850, por los autos que se ejecutan. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 145.000.000 pesos ciento cuarenta y cinco millones. Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% menos de la base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra en cheque certificado y/o transferencia bancaria, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo (tope \$ 30.000) y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: los dos días previos a la subasta de 10 a 12 hs. Compra en comisión. Cesión. Compensación: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente, una vez aprobada la subasta, en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de

aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública, de protocolización de las actuaciones, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. Del CPCC. Condiciones generales: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, Dr. SERGIO GONZALEZ, SECRETARIO.
\$ 1500 564697 Ju7l. 30 Ag. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; (Expte. N° 21-25443827-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Agosto de 2026, a las 12 hs., la que se llevará a cabo en el Hall de Planta Baja de estos Tribunales de San Lorenzo, sitios en calle San Carlos 844; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA689JK, MARCA CITROEN, MODELO C3 90 LIVE, TIPO SEDAN 5 PTAS., AÑO 2016, MOTOR MARCA CITROEN N° 10BDS0024275, CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0HB515368, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. San Lorenzo 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 08/11/2016 re inscripta el 14/10/2021, por \$ 230.356,73, y embargo de fecha 03/11/2025, por \$ 3.004.401,40, por los autos que se ejecutan. El rodado Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 10.000.000 (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.); de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 8.250.000); y, de persistir la falta de oferentes, con la última base de \$ 5.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez aprobada la subasta y acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo preñado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otras cautelares, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, 24 de Julio de 2026. Dra. Luz M. Gamst, SECRETARIA.
\$ 1200 564698 Jul. 30 Ag. 3

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VERA FARIÑA, ALBINA (DNI N° 94.755.171) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VERA FARIÑA, ALBINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13926421-2): N° 693, ROSARIO: 16/04/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VERA FARIÑA, ALBINA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 168.118,83 (Ciento sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos con 83/100 cent.) en concepto de capi-

tal, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 149.053,47 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SEC); Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZA).

\$ 100 564264 Ago. 3 Ago. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BUSTAMANTE, NICOLAS EDUARDO (DNI N° 38.813.920) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BUSTAMANTE, NICOLAS EDUARDO s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13946647-8 ANO 2025); ROSARIO, 18/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONUNE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE.

\$ 100 564263 Ago. 3 Ago. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JONAS, MARCELO PABLO (DNI 18.827.526), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados JONAS, MARCELO PABLO s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-03009983-1). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA DIEZ (DNI 5.067.293) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DIEZ, ANA MARIA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-03007261-5) Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA LEONOR BACCAREZZA (DNI 2.799.980), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BACCAREZZA, RAMONA LEONOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-03009923-8). Fdo. Dra. Vanina C. Grande, Secretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MARCELO PATRONITI, D.N.I. 18.094.199, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PATRONITI, ALEJANDRO MARCELO s/SUCESORIO C Y C 18"; (CUIJ N° 21-03008608-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TELECHER, HUMBERTO RICARDO LE 5623812, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TELECHER, HUMBERTO RICARDO s/Sucesorio C Y C 18; 21-03009705-7. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 3

Se notifica por el presente al Sr. Fabio Ernesto Fioriti, DNI N° 22.886.493, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "LE BIHAN, MAGALI EDIT Y OTROS C/ FIORITI, FABIO ERNESTO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02993568-5 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), secretaria de la Dra. Lorena A. Gonzalez (Secretaría); de la providencia que se transcribe a continuación:

Resolución: "ROSARIO, 01 de Julio de 2026 Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de asistirle razón a la recurrente en cuanto a lo expuesto, adviértase que el decreto cuya revocación se pretende fue dictado el 25/02/2026, en virtud de lo entonces solicitado, oportunidad en la que no obraban agregadas las constancias de los autos conexos invocadas, las que resultan de fecha posterior. No obstante ello, en atención a las circunstancias actualmente acreditadas, revócase por contrario imperio el decreto del 25/02/2026 y en su lugar se provee: Atento a lo normado por el art. 73 CPCC, cítese a la demandada por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78, 86 y cc CPCC (cfr. art. 508 CPCC)."- Fdo.: DRA. LORENA A. GONZALEZ (Secretaria) - DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez)

\$ 100 564618 Ag. 3 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO LEANDRO SOVRAN D.N.I. 14.913.534 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOVRAN, RODOLFO LEANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-030097-57-9).

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMIREZ, AMERICO D.N.I. 6.076.064, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, AMERICO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009013-3). Fdo. Dra. SABRINA CAMPBELL. Jueza.

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE SALVADOR MOSCATO D.N.I. 6.076.642 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOSCATO, JOSE SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008737-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, 20 de Julio de 2026

\$ 45 Ag. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA INÉS SALTENO (DNI. N° 13.752.010) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALTENO, GRACIELA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-03009743-9) Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfonso José Alberto (DNI 5.077.687) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALFONSO, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009432-5). Fdo.:DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAPADULA MARIA DEL HUERTO DAMIANA (D.N.I. 6.286.850), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAPADULA MARIA DEL HUERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° "21-03007475-8") de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DRA. CECILIA ANDREA CAMANO: juez.-

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRANCO, JOSE DAVID (D.N.I. 26379659) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, JOSE DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20" (CUIJ N° 21-03009595-9) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel H. Gonzalez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PREITE DOMINGO PEDRO D.N.I. 6.007.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PREITE DOMINGO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 03009989-0. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA, GERARDO NORBERTO (DNI: 37.815.296) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, GERARDO NORBERTO S/ SUCESORIO C Y C 12 CUIJ: 21-03009699-9". FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Ignacio

CALZACORTA. (DNI 16.149.400) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALZACORTA, MARCELO IGNACIO S/ SUCESORIO." (CUIJ N°21-03009391-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de FRANCO DAVID CRAVERO D.N.I. 30.291.560 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRAVERO, FRANCO DAVID S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-03009592-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO ADRIAN SENUQUE (D.N.I. 22.858.054) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SENUQUE, CLAUDIO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03006859-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANGEL ARDOLI D.N.I. 6.043.275, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. AUTOS CARATULADOS: "ARDOLI LUIS ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03007947-4) Fdo. PROSECRETARIA- ROSARIO, \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO, DELIA NORMA IRIS D.N.I. 3.445.288 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALDONADO, DELIA NORMA IRIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2" (CUIJ N° 21-03009553-4) Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DUILIO SABIA, D.N.I. 5.998.108, e INES FILOMENA CANO, D.N.I. 1.838.439, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SABIA, DUILIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 22" (CUIJ N° 21-03007714-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DE LA CRUZ BORDON D.N.I. 10.557.461 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORDON, JUAN DE LA CRUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ N° 21-03009732-4) FDO DRA. VERÓNICA GOLLIEB. JUEZA \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GIL NELLY ESTHER (DNI.2.434.788) por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos GIL NELLY ESTHER S/ SUCESSION (CUIJ 21-03009774-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios .Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA LUISA MAMMANA, DNI 12.922.143 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAMMANA, MIRTA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03010388-9. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEZZA, CLAUDIA EDIT (DNI N° 18.583.529) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEZZA, CLAUDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N° 21-03007736-6). Fdo: Prosecretaria \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PEDRO NEMIROVSKY D.N.I. 6.058.256 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEMIROVSKY, JUAN PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-03008741-8). \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE RAIMUNDO

GUALDONI D.N.I. 6.210.215 y BEATRIZ TERESA PRADO D.N.I. 5.310.442 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUALDONI JOSE RAIMUNDO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 1" CUIJ 21-03008609-8. (Oficina de Procesos Sucesorios). Fdo. Prosecretaria de Julio de 202 \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ANTONIO JIMENEZ, D.N.I. 10.348.074, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JIMENEZ, RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 4", (CUIJ N° 21-03009716-2) Fdo. Dra. CARMELA FERNÁNDEZ Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL DOGLIANI (DNI 3.206.380) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DOGLIANI RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-03009407-4 Fdo. Dra. Vanina C. Grande (Secretaria). Rosario, 28/07/2026 \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ALBERTO RIGHI L.E. 5.998.458 y LIDIA SANTINA DE CAROLIS DNI 5.558.473, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Righi, José Alberto y otros S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03007750-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS MAXIMA RAMONA (D.N.I N° 4.531.368) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FARIAS, MAXIMA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. CUIJ N° 21-03009849-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ALBERTO RIGHI L.E. 5.998.458 y LIDIA SANTINA DE CAROLIS DNI 5.558.473, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Righi, José Alberto y otros S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03007750-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante 7.685.211 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TERRAZINO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009643-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ANTONIO ARGAIZ, D.N.I. 13.449.162, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGAIZ, GUILLERMO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03009797-9). Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ, Juez \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DI LIBERO DIEGO MAURICIO. DNI N.º 22.932.674 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI LIBERO, DIEGO MAURICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007838-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO GIANNONE (D.N.I.5.992.494) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANNONE, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03008904-6) Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA ESTHER IMBRIANTI, D.N.I. N° 2.960.417, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IMBRIANTI JUANA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009055-9). Fdo. Dra. Prosecretaria. \$ 45 Ag. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANSELMO CHIANURA (D.N.I. 5.989.886) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIANURA, ANSELMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6ª" - CUIJ: 21-03008953-4. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Ago. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de FIRMAT, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUSSO, HECTOR LORENZO DNI 6.137.403, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUSSO, HECTOR LORENZO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26427228-6. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de FIRMAT, a cargo de la Dra. Laura Barco, en los autos caratulados: CAMUSSO, EDUARDO GUILLERMO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426937-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eduardo Guillermo Camusso, D.N.I. 11.841.423, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Fírmate, de Junio de 2026. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Ago. 3

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Fírmate, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Susana GHIRARDI (LC 4.607.754), por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos: GHIRARDI, Susana s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427172-7). Fírmate. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Fírmate, Distrito Judicial N° 16. Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados FALCONE, HECTOR ENRIQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26427370-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto HECTOR ENRIQUE FALCONE (D.N.I. N° 6.136.967), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Fírmate. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Fírmate, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: PERINO ANTONIO JOSE Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427038-0, se cita, se llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Don PERINO ANTONIO JOSE DNI 2.253.764 Y Doña DANA ASUNTA ANGELA DNI 5.843.448, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fírmate, de Junio de 2026. Fírmate. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Fírmate, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez), Secretaria de la Dra. Natalia Grillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Doña ZACARI NILDA HAYDEE, DNI N° 17.096.027, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados ZACARI NILDA HAYDEE s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26426825-4. Fírmate. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 3

CASILDA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSKETA OSVALDO, D.N.I.: M5.195.643, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSKETA OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25867561-1. Fdo.: Dra. LAURA S. BABAYA LORIA (Jueza); Dra. YANINA PAOLA SCOLARI (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIRIA MARGARITA CORDOBA DNI N° 5.822.730. Por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CORDOBA LIRIA MARGARITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25858183-8 (522/2019. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL ARGENTINO BERARDI DNI N° 22.236.537. Por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERARDI ARIEL ARGENTINO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25867586-7 (286/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ JUAN BONINO LE 6.113.244. Por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BONINO JOSÉ JUAN s/SUCESION; 21-25867435-6 (236/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARICEL ROSANA DUARTE DNI N° 18.442.605. Por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DUARTE, MARICEL ROSANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25866965-4 (64/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR OMAR GHISELLI, DNI N° 10.713.240 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GHISELLI NESTOR OMAR S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ - 21-25867746-0 (Expte. N° 314/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vindicuerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Ago. 3

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MUSCATELO, LILIANA NELIDA s/ SUCESSION" (CUIJ N° 21-26036884-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA NELIDA MUSCATELO (DNI N° 4.202.842), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados Boni Hnos. S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ N° 21-25977331-5 - Expte. 101/2009, se ha dictado el auto N° 589 de fecha 03/06/2026 que dispuso: ... 1) Tener por presentado proyecto de distribución de dividendos aplicado a la atención de intereses suspendidos por la declaración en quiebra. 2) Poner de manifiesto el mismo a los fines que el fallido y los acreedores presenten sus observaciones en el término de Ley. 3) Disponer la notificación mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL con mención de los honorarios que seguidamente se establecerán. 4) Fijar las regulaciones de honorarios conforme a la máxima pauta permitida (12% del producido aplicado sobre la suma de \$ 57.726.462,35 aún no distribuido que motiva la presentación de Sindicatura y este Resolutorio) que a la fecha importa la suma de \$ 6.927.175,48. 5) Asignar dicha retribución en la forma propuesta por la Sindicatura según punto "IV" del escrito Cargo 6700/26 "SOLICITAN REGULACIÓN DE HONORARIOS ... De esta manera y sobre la base de cálculo de los ingresos obtenidos con posterioridad al Proyecto de Distribución igual a \$ 57.726.462,35, tenemos que los honorarios a ser regulados resultan los que se indican en el Anexo PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE INTERESES, y que traducimos aquí: a) CPN MIGUEL ANGEL FALCO Honorarios: \$ 3.879.218,27. Aportes de Ley (10%) C.P.C.E.: \$ 387.921,83. b) Dr. FERNANDO ARIEL ALVAREZ Honorarios: \$ 1.662.522,12. Aportes de Ley Caja de Jub. (13%): \$ 216.127,88 c) Dr. ADALBERTO GALETTI Honorarios: \$ 1.385.435,10 - Aportes de Ley Caja de Jub. (13%): \$ 180.106,56. 6) Mandar notificar la presente a los profesionales beneficiarios, a Caja Forense, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas). 7) Tener presente el adicional de 10% según Art. 42 de la Ley 8738 y que el mismo ya ha sido contemplado por Sindicatura en la distribución complementaria que motiva la presente. 8) Oportunamente, cumplidas las notificaciones más publicaciones de rigor y aún no existiendo impugnaciones, elevar los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV de Rosario que previno en el caso) (Art. 272 de la LCQ). 9) Clausurar este procedimiento por distribución final según pauta del Art. 230 de la L.C.Q. Insértese y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario) - Dra. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza). Secretaria. Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026.

S/C 564249 Ago. 3 Ago. 4

SAN LORENZO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: ALBORNOZ NICOLAS MAXIMILIANO s/ADOPCIÓN; (Expte. CUIJ N° 21-27884276-9), hace saber mediante edictos que el niño Valentino López Prosman, solicita cambio de nombre pidiendo que se consigne como su nombre y apellido: VALENTINO PROSMAN ALBORNOZ, en virtud de lo dispuesto por el Art.

70 del código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos una vez por mes durante el término de dos meses en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Lorenzo, 3 de Junio de 2026. Dra. Muchiutti, secretaria.
\$ 33 562318 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: HUGO OSCAR MACHADO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449163-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todo el que tenga un interés legítimo del causante HUGO OSCAR MACHADO, DNI N° 17.068.971, y que falleciera en fecha 28/10/2025, en la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Luz N. GAMST (Secretaria).
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONARDO PITTON DNI 6.159.235, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PITTON, LEONARDO s/SUCESORIO; CUIJ 21-25449225-3.
\$ 45 Ago. 3

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Por disposición del Sr. Juez, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST, dentro de los autos caratulados: DURE, RAMON ELIAS Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25449063-3), se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RAMON ELIAS DURE (LE N° 02.306.275) y Doña AIDEE ELENA SARAZA (L.C. N° 06.017.914), por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal, a hacer valer sus derechos. Secretaria. Julio de 2026.
\$ 45 Ago. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. PEIRONE, ESILDA MARTA D.N.I. N° 4.627.652, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo.
\$ 45 Ago. 3

El Juez de 1ª Instancia, del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 2ª Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL OSCAR TOLOSA, DNI N° 8.112.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MANUEL OSCAR TOLOSA, DNI N° 8.112.066, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo (S.F), Julio de 2026. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MIRTA ESTER TABORDA D.N.I. 11.269.226, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos TABORDA, MIRTA ESTER s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448669-5. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de Julio de 2026.
\$ 45 Ago. 3

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. DAVID ALBERTO LISANDRELO, Juez y Dr. Darío Malgeri, Secretario, en autos caratulados "GABETTA MAURO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661645-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MAURO JESUS GABETTA DNI N° 34.177.333, último domicilio Sarmiento N°146 de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de EDGARDO ADRIAN GABETTA y de ALICIA CRISTINA RUZZI, nacido en Empalme, (Villa Constitución), provincia de Santa Fe, en fecha 20 de Marzo de 1989 y fallecido en Rosario el 12 de Julio de 2026, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 31 de Julio de 2026.-
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la localidad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA RAMONA CASTAÑO (DNI 4.155.918), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 CCC.). Autos caratulados ROSA RAMONA CASTAÑO s/Sucesorio; (CUIJ 21-25660419-9).
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la localidad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANDRES ARANDA (DNI 7.100.783), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 CCC.). Autos caratulados: ANDRES ARANDA s/DECLARATORIA DE HEREDERS; (CUIJ 21-25660394-9).
\$ 45 Ago. 3

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don OSCAR ARSENIO VALLEJOS, D.N.I. M 4.930.644, y para que hagan valer sus derechos en término y forma. Autos caratulados: VALLEJOS, OSCAR ARSENIO Y MENDOZA, PAULA EMA s/SUCESION; CUIJ 21-26474461-1. Melincué, Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de MELINCUE, se cita, llama y emplaza por término de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña NILDA ELSA DI CIACOMO DNI N° 12.940.893, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: NILDA ELSA DI GIACOMO s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-26475655-0). Fdo. Dr. ALEJANDRO LANATA (Juez); Melincué, 21 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, en autos CONSOLI, SALVADOR Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26476472-8, se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CONSOLI, SALVADOR LE N° 6.091.302, para que dentro del término de ley comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 27 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 da Melincue, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, en autos CONSOLI, JUAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26476494-9, se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CONSOLI JUAN DNI M6.098.592, para que dentro del término de ley comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 28 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de MELINCUE, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña NELIDA ROSA RIVERA DNI N° 3.009.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: RIVERA NELIDA ROSA s/SUCESIONES-INSCTARDIAS.SUMARIOS-VOLUNT: (CUIJ N° 21-26475526-0). Fdo. Dr. ALEJANDRO LANATA (Juez). Melincué, 21 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata Secretaria da la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los heredero, acreedores y/o legatarios de SAMANTA PAMELA FATIMA BOGDANICH, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: BOGDANICH, SAMANTA PAMELA FATIMA s/Sucesión; (Expte. N° 21-26475689-3. Melincué, 31 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Maria Amelia BRIZUELA (DNI N° 17.908.057), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos BRIZUELA, MARIA AMELIA s/SUCESION; (CUIJ N° 21-26470423-2). Melincué, 31 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

El Sr. Juez da Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, dentro de los caratulados CARRIZO JUAN CARLOS s/SUCESORIO; CUIJ 21-26475620-8, llama y cita a los herederos, acreedores, legatarios y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante CARRIZO JUAN CARLOS DNI 08.087.981 por el término de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art 2340 C.C). Melincué, 31 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez - Dra. Lucia B. Ciarpella,

Secretaría, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Domingo Bartolome Rodriguez, DNI 6.126.490, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Lucía B. Ciarpella, Secretaria. (autos: RODRIGUEZ DOMINGO BARTOLOME s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26475677-1, Digital). Melincué, 31 de Julio 2.026. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45

Ago. 3

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM c/CABRAL, SANTIAGO LEONARDO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 653/2025, CUIJ 21-03000605-1, el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, ha dispuesto: ROSARIO, 05/11/2025 Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaria, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese a los demandados SANTIAGO LEONARDO CABRAL, ALVARO CABRAL y LISANDRO OSVALDO FERREYRA, a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el codemandado SANTIAGO LEONARDO CABRAL, hasta cubrir la suma de \$ 5.786.512,37, con más la suma de \$ 1.735.953,71, estimados provisoriamente para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Secretaría: Dr. FEDERICO LEMA, Juez: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE. ROSARIO, 20/05/2026. Atento lo informado por el Oficial de Justicia y las constancias de autos, cítese por edictos a los codemandados Santiago Leonardo Cabral y Alvaro Cabral, bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ. Juez: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE. Rosario, 19 de Junio de 2026. \$ 100 564276 Jul. 31 Ag. 4

Se hace saber que en los autos: IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION 21-01530117-9; IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION; CUIJ N° 21-01530117-9 en trámite por ante el Juzgado de 1º Inst. Civil y Comercial 14º Nom. Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de EUGENIO RUBEN IVALDI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaría subrogante: Dra. MARÍA KARINA ARRECHE. Rosario, 23/06/2026. \$ 100 564275 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario y en autos: APEZTEGUIA, PALOMA Y OTROS c/ERFAT EMPRESA DE REPARACIONES Y FABRICA ARGENTINA DE TAMBORES SRL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02995369-1, se saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 16 de marzo de 2026. Cargo N° 2284/26. Por Presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme los poderes acompañados. Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Procédase a la anotación litigiosa de los inmuebles objeto de autos T. 164A, F° 792, N° 101.714 (lote B2) y T° 164A, F° 792, N° 101.714 (Lote B6) conforme art. 1905 CCC. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del estado a fin de que informe si existe interés fiscal por parte de la Nación; asimismo oficiése a la provincia de Santa Fe, y a la Municipalidad de Rosario, a los mismos fines, conforme art. 24 inc. d) ley 14.159. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) Dra. MARIANELA GODOY (secretaria). ROSARIO, 20 de mayo de 2026. ROSARIO, 20 de mayo de 2026. Cargo N° 5973/26: Agréguese el informe acompañado. Atento constancias de autos, notifíquese el decreto inicial por edictos, conforme lo dispuesto por el art 73 CPCC. Dra. MARIANELA GODOY (secretaria). \$ 100 564274 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza, y Secretaria Dra. Paula M. Heltner, en los autos caratulados: PARISI, NOELIA VANINA c/ONGAY, NESTOR RAUL s/USUCAPION; Expte. N° 861/2023, CUIJ N° 21-

02975668-3, se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva (usucapión) tendiente a adquirir el derecho real de dominio sobre el inmueble identificado en S.C.I.T. como Lotes 7 y 8, Manzana N° 18, Plano de Mensura N° 71.858/1972, Nomenclaturas Catastrales N° 16-04-02-0029-00017 y 16-04-02-0029-00021, Partida Inmobiliaria N° 16-04-00-336655/0465, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario al Tomo 345A, Folio 768, N° 154521, ubicado en Sección 02, Manzana 62, Gráficos 7 y 8, Cuenta TGI N° 211003, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Emplácese a quienes se creyeran con derecho sobre dicho inmueble para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publica por el término de tres (3) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, venciendo el término cinco días después de su publicación. Rosario, 09 de junio de 2026. Dra. Paula M. Heltner, secretaria. \$ 100 564270 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 (DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264 SEC.1) de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Arichuluaga; Secretaría a cargo del Dr. Javier Chena, dentro de los autos caratulados: MIRETTI, EMILIANO JOSE c/BLANES, DOLORES Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; 21-02940403-5, se ha ordenado notificar por edictos a la parte demandada: MARIA ENCARNACION LUISA GINESA BLANES y/o MARIA DE LA ENCARNACION LUISA GINESA BLANES, y a los herederos de DOLORES BLANES y FRANCISCA BLANES, la Sentencia N° 80 de fecha 30/03/2026, que en su parte resolutive dispone: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la disolución del condominio existente entre el actor Emiliano Jose Miretti y las demandadas Dolores Blanes, Francisca Blanes y Maria Encarnación Luisa Ginesa Blanes, en relación al inmueble sito en la calle Galvez 1480 de la ciudad de Rosario, descripto en los considerandos. 2) Imponer las costas de las presentes actuaciones a la demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Ordenar la subasta pública del bien inmueble para lo cual se deberá sortear Martilero público a dichos efectos (art. 538 CPCCSF), salvo designación de común acuerdo (expreso, o tácito ante el silencio de la demandada). 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02940403-5). Fdo. Dr. Arichuluaga, Juez; Dr. Chena, Secretario. \$ 100 564269 Jul. 31 Ag. 4

Se hace saber a ARGANARAZ, GISELLE MACARENA, DNI N° 37.969.680, que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda en los términos que expresa, en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. ... Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 3127. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). OTROS En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, cítese a los demandados por edictos como lo solicita. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Lucas Menossi, secretario. S/C 564246 JUul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MOLINA, NIGOLAS ANASTACIO (DNI N° 27.134.612) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MOLINA NICOLAS ANASTACIO s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13944090-8 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). -Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. -Rosario. \$ 100 564268 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUIZ, SONIA YAQUELINE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13925406-3: Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RUIZ, SONIA YAQUELINE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 107.050,33 (Ciento siete mil cincuenta pesos con 33/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivilje1ros@justiciasantafe.gov.ar.

\$ 100 564267 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, ALICIA AIDA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13918505-3: Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PEREYRA, ALICIA AIDA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.064,08 (Cuarenta y seis mil sesenta y cuatro pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivilje1ros@justiciasantafe.gov.ar.

\$ 100 564266 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.024) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932374-9): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SABIL, SERGIO ALEJANDRO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 256.419,67 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos con 67/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 202.294,34 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivilje1ros@justiciasantafe.gov.ar.

\$ 100 564265 Jul. 31 Ag. 4

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, en la causa caratulada HABIB, LEANDRO GUSTAVO c/MONZON, GERARDO GUILLERMO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11897701-4, por decreto de fecha 19/02/2026 se cita a comparecer a estar a derecho en el plazo y bajo apercibimientos de ley, al Sr. MONZON, GERARDO GUILLERMO (DNI N° 32.295.370), conforme decreto que dice: ROSARIO, 19 de Febrero de 2026 Proveyendo escritos cargo 1018/26 y 1019/26: Con noticia de parte, agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifiqúese al demandado MONZON GERARDO GUILLERMO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Aguirre (Juez); Dra. Gordillo (Secretaria). Secretaría, 19 de Junio de 2026.

\$ 100 564245 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: VIVAS ZAMIRA SAYANA MILENA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11323752-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 614 Rosario, 01/07/26. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290 respecto de sus hijas Julieta Damaris Vivas, Ángeles Gerladine Vivas y Xiomara Yulissa Vivas. 2) Otorgar la tutela de Julieta Damaris Vivas, nacida el 30/3/11, DNI 51.097.481 y de Ángeles Gerladine Vivas, nacida el 11/2/14, DNI 53.800.123 a Mabel Mónica Barrios, DNI 16.251.020 y de Xiomara Yulissa Vivas, nacida el 7/3/10, DNI 50.169.127 a Manuela Carmen Barrios, DNI 11.127.773, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. 3) Declarar abstracta la resolución del presente por sustracción de materia respecto a Zamira Sayana Milena Zamira, por haber arribado a la mayoría de edad. 4) Notificar a la progenitora, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.

S/C 564250 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 19 Nominación de Rosario, en los autos ZARATE, NOEMI ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007761-7, por resolución N° 66 de fecha 20 de julio de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOEMI ISABEL ZARATE, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.923.884, con domicilio sito en calle Schweitzer N° 7700 Piso 1 - Departamento 2 de esta ciudad de Rosario. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndoselo el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Prosec. Dra. ROSA I. KAMINSKY Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 23 de Julio de 2026.

S/C 564251 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martinez, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, DIANA ASTRIA c/DODDS, VIVIANA ESTELA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902891-1, a la demandada, la Sra. DODDS, VIVIANA ESTELA, D.N.I. N° 10.528.585, se le hace saber que en fecha 22 de junio de 2026, se ha decretado lo siguiente: Juzg.

Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escauriza, Ignacio. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 145, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DODDS, VIVIANA ESTELA y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DODDS, VIVIANA ESTELA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada DODDS, VIVIANA ESTELA que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. EN CONSECUENCIA, SE LE HACE SABER QUE SE LA HA DECLARADO REBELDE Y SE LE HA DADO POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Fdo.

Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 100 564271 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la octava Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría única de la Dra. María G. Gordillo, en los autos caratulados: TORO, SABRINA BELKIS Y OTROS c/BENITEZ, RUBEN CARÍO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899247-1, al demandado, el Sr. Benítez, Ruben Dario, DNI 29.587.911, se le hace saber que en fecha 22 de junio de 2026, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 19 de junio de 2026; Atento que el demandado BENÍTEZ RUBEN DARIO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 6613/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria y Dr. Ignacio Aguirre Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. Dra. María G. Gordillo, Secretaria del Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Secretaría, 24 de Junio de 2026.

\$ 100 564272 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dr. Federico Lema, Secretaría única de la Dra. Analía Vicente, en los autos caratulados: CUÑE, RAUL HUGO c/VAIANA, NICOLAS EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899544-6, al demandado, el Sr. VAIANA, Nicolas Eduardo, DNI 33.316.933 se le hace saber que en fecha 18/05/2026 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 4356/26: Atento que el demandado VAIANA NICOLAS EDUARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, secretaria, Juez en suplencia. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria y Dr. Federico Lema, Juez.

\$ 100 564273 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, de la siguiente resolución: N° 288. ROSARIO, 17 de Junio de 2026. Y VISTOS... RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ), Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado planilla por el pago adeudado a los actores que asciende a la suma de \$ 4.053.874,20 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100). Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIOS; (CUIJ N° 21-11892442-5). Rosario, 23 de Junio de 2026. Araceli Stefanelli, secretaria.

\$ 100 564277 Jul. 30 Ag. 3

SE ORDENA NOTIFICAR AL Sr. DOMINGUEZ SEBASTIAN JESUS, D.N.I. 31.790.496, en su carácter de padre del menor SYLVESTRE DOMINGUEZ, LO DISPUESTO EN LOS AUTOS CASTRO, MARIA EUGENIA c/DOMINGUEZ, SEBASTIAN JESUS Y PANUNCIO, HILDA BEATRIZ s/AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA; 21-11447859-5; Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 SEC. UNICA. De Rosario, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 30 de abril de 2026; Por denunciado incumplimiento en los términos que expresa, téngase presente. Del pedido de inscripción de la contraria en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, córrase traslado por el término de ley, con transcripción

de los art. 3 y 4 de la ley 11944. Asimismo, de la prohibición de ingreso a estadios de fútbol del país, de renovación del carnet de conducir y de prohibición de salida del país, córrase traslado por el término de ley. Notifíquese por cédula. Rosario, 10 de junio de 2026. Revóquese por contrario imperio el decreto que antecede en su parte Notifíquese por cédula, y en su lugar se provee: notifíquese por edictos. Al escrito cargo N° 8369/26: acompañe edictos en forma debiendo omitir consignar el domicilio.

\$ 100 564278 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Dra. Valeria Viviana Vittori jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CÁCERES, SOFÍA MACARENA Y OTROS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11458979-6, se ordena notificar al progenitor Sr. MAXIMILIANO CESAR CÁCERES (DNI 24.286.912) de la sentencia N° 831 dictada en autos. Seguidamente, se transcribe la resolución: 1) Otorgar al señor Carlos Daniel Prieto, DNI N° 25.686.438, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 16 de Roldán, la adopción integrativa con carácter de simple de la hija de la pareja Verónica del Valle Toledo, DNI N° 25.717.043, de la adulta Sofía Macarena Cáceres, DNI N° 44.438.912, sexo femenino, nacida en Mendoza, a las 16.15 horas, conforme partida de nacimiento emitida por el Registro de Mendoza, inscripta al Libro 9011, Acta 130, Año 2002, hija de Maximiliano Cesar Cáceres (DNI N° 24.286.912) y Verónica del Valle Toledo, con efecto retroactivo al día de la presentación de la demanda, esto es 26 de setiembre de 2025. 2) La adulta deberá ser inscripta con el nombre y apellido Sofía Macarena Prieto, adicionando el apellido materno Toledo, debiendo suprimirse el apellido Cáceres. 3) Fecho librese la correspondiente comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda, acompañándose copia certificada de la presente sentencia y fotocopia del documento de identidad. Insértese y hágase saber. Valeria Vittori Jueza de Familia N° 10 de Rosario. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 564284 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, en autos caratulados: MARTIN, ALEJANDRO, NICOLAS c/FLORIDIA, DIEGO ALEJANDRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899227-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Notifíquese al demandado FLORIDIA DIEGO ALEJANDRO (D.N.I. N° 23899851) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FLORIDIA DIEGO ALEJANDRO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, 01 de Agosto de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. OTRO: ROSARIO, 20 de mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FLORIDIA DIEGO ALEJANDRO y la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones/ testimonial/ confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o pc SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilió allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. OTRO: ROSARIO, 1 DE AGOSTO DE 2025. Atento

lo manifestado, ampliase el Decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, en el sentido de, por ampliada la prueba ofrecida. Téngase presente. Notifique conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 20 de Mayo de 2025. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. Secretaria, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 300 564286 Jul. 30 Ag. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA en los autos caratulados: CASTILLO GISELA PAULA s/QUIEBRA RECONSTRUCCION; Expte. CUIJ N° 21-01136040-5, se hace saber que se ha ordenado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber que en los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento, a los fines que cualquier acreedor y/o funcionario que haya tenido oportuna intervención en el presente proceso, manifieste cuanto estime conveniente a derecho. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA. Rosario, 29 de Junio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 564296 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPRINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/GRUPO KLES SRL s/APREMIO; CUIJ 21-13948905-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 25/06/2026. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 29 de Junio de 2026.

S/C 564299 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 8ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juarez, Secretaria de la Dra. María José Casas, dentro de los autos caratulados LATTANTE MIGUEL ANGEL c/BESSONE JOSEFA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-01320897-9, se ha declarado rebeldes a los herederos del Sr. Norberto Bartolomé Valeriano Bessone Mat. 2.178.655, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 10 de junio de 2026. Téngase presente. Informando verbalmente la actuario en este acto que los herederos de Norberto Bartolomé Valeriano Bessone, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Luciano Daniel Juarez (Juez).

\$ 100 564298 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS c/USTARROZ LUCIA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9ª de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. PABLO DANIEL IADANZA, titular del DNI 29.351.459 y a los herederos y sucesores del Sr. DELFON ANIBAL SARDA, titular del DNI 7.437.858 y se los notifica del presente y se los cita por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 100 564287 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, en los autos: BALERO, DAMIAN OMAR c/NICOLETTI, JORGE ORLANDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02997336-6, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, a los herederos de la titular registral JUANA ANTONIA PAVONE y a la Síndica interviniente en la quiebra del titular registral JORGE ORLANDO NICOLETTI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 422 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, título inscripto al Tomo N° 619 - Folio 365 - N° 254.084 - Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). A continuación, se transcribe, en su parte pertinente, el decreto que ordena el libramiento del presente: Rosario, 15/05/2026 Al escrito cargo N° 3397/2026 se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos se provee el primer decreto de trámite: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDI-

NARIO. Cítese y emplácese a los herederos de la titular registral JUANA ANTONIA PAVONE y a la Síndica interviniente en la quiebra del titular registral JORGE ORLANDO NICOLETTI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días bajo mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza, Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Junio de 2026. Fdo. Dra. María Eugenia — prosecretaria.

\$ 100 564285 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005531-1, N° Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: ROSARIO, 26 DE JUNIO DE 2026. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el Auto Ampliatorio N° 109/26 y el Auto aclaratorio N° 113/26. 2) Fijar como nuevas fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 13/08/26; para la presentación del informe individual la del día 25/09/26 y la del informe general el día 09/11/26. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/27 - a las 10:00 horas y el fin del período de exclusividad el día 28/05/27. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario, (Tel 341621506) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario); Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 564283 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 5ª Nominación, en autos caratulados Soulé Marta Stella c/Palma de Riboldi Ernestina - Sucesores - s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02988758-3, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de la demandada en los siguientes términos: ROSARIO, 20 de Mayo de 2026; Venidos en la fecha se agregan escritos cargos y se provee: -Al cargo N° 13076/25: Agréguese oficio. -Al cargo N° 3141/26: Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Dra. GABRIELA P. ALMARA; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez. Rosario, 26 de Mayo de 2026.

\$ 100 564282 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, y en autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA;K (CUIJ 21-02924688-9), se ha resuelto por las siguientes resoluciones numero 94 de fecha 20 de marzo de 2026: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada por la actora, Sra. Francisca Torres y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 15/03/1995, a favor de los cesionarios de los derechos y acciones litigiosos, Sr. Juan José Mareya (DNI 25.959.257) y Sabinia Fernanda Moreyra (DNI 28.762.421), del 50% del inmueble descripto según título como: un terreno situado en esta ciudad de Rosario, señalado como el lote N° DIEZ Y SEIS de la manzana letra C del plano respectivo archivado en el Registro General bajo el número treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, ubicado en calle Ocampo, entre las de Perú y Fraga, a los diez y siete metros sesientos setenta y cuatro milímetros de calle Fraga en dirección al Oeste. Mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por veintidós metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento ochenta y seis metros dos decímetros cuadrados, lindando: por u frente al Norte con calle Ocampo, al Este con lotes N° Diez y siete y Diez y nueve, al Oeste con lote N° 15, y al Sud con lote N° 20, todos de igual manzana y plano, consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 359, F° 136, N° 167764, Dpto. Rosario, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-17-3173154560/00008-6 y en la Municipalidad de Rosario bajo el N° de cuenta 0170504909. Y descripto el lote, en la Memoria de Mensura (fs. 241 vta.), de acuerdo al Plano de Mensura para información Posesoría -archivado bajo el N° 212994/20 Rosario-registrado el 16 de agosto de 2018, PII N° 16-03-17 315456/0008, de la siguiente manera: Una fracción de terreno, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el Plano de Mensura confeccionado por la Agrimensora María Eugenia Lafuente en mayo de 2018 como Lote 16, está emplazada en la calle Ocampo entre las calles Fraga y Perú de la ciudad de Rosario, a los 17,67 de calle Fraga hacia el Oeste. Conformar el polígono ABCD del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: lado Norte se encuentra determinado por el tramo AB: 8,66 metros lindando por este rumbo con calle Ocampo, lado Este lado BC: 21,48 metros, lindando con los Sres Mario A. Avila, Miguel A. Guastavino, lado

Sur CD: 8,66 metros, lindando con la Sra. Erminda B Gigena, y por último el lado Oeste DA: 21,48 metros lindando con el Sr. Pedro A. Rosales; encerrando una Superficie de 186,02 metros cuadrados. Siendo los ángulos A=B=C=D= 90°00'00". 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. N° 116. ROSARIO, 06-04-2026. Y VISTOS: Los presentes autos: TORRES FRANCISCA c/COLMAN MERCEDES s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924688-9, venidos a despacho a los fines de resolver el recurso de aclaratoria. Y CONSIDERANDO: Que el remedio recursivo de la aclaratoria (art. 248 CPCC SFE) endereza a corregir una falencia de expresión y no de voluntad de la sentencia, por lo que su verdadero alcance se reduce a reparar cualquier error material, aclarar algún concepto o suplir cualquier omisión del pronunciamiento, debiendo descartarse la posibilidad de un nuevo examen, modificación, variación o enmienda de éste, (v. ZEUS, Tomo 12, pág. J-225). Que en la Sentencia N° 94, de fecha 20 de marzo de 2026, se ha deslizado un error material al consignar en la parte resolutive el apellido del cesionario de los derechos y acciones litigiosos; es decir, de quién se declaró la adquisición del dominio junto con Sabina Fernanda Moreyra. En dicho fallo, se consignó erróneamente el apellido como "Mareyra", cuando en realidad corresponde "Moreyra". En tal sentido, se aclara que el nombre correcto del cesionario es Juan José Moreyra (DNI 25.959.257), debiéndose sustituir la mención "Mareyra" por "Moreyra" en la parte resolutive de la sentencia. Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 94 de fecha 20 de marzo de 2026, conforme los considerandos precedentes. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 400 564281 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del/a Dr. LUCIANO A BALLARINI, secretaria a cargo de la Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, se ha dispuesto dentro de los autos NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; 21-03001271-9, notificar por edictos la siguiente providencia: Rosario, 26 de Junio de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.

\$ 100 564279 Jul. 30 Ag. 3

El Sr juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Rosario prov Sta Fe Dr Ricardo Alberto Ruiz, secretaria Dr Arturo Audano dentro de los autos caratulos RIOS MARIA JIMENA s/Concurso Preventivo -Cuij 21-03004698-3 mediante Resolución N° 229 del 26-05-2026 el Sr Juez ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Maria Jimena Rios, DNI N° 32.779.967 con domicilio en Av Pellegrini N° 2424-1ER Piso dep 8 de Rosario.. Por resolución de fecha 4 de junio 2026 quedo designado como sindico MARCELO JAVIER MUÑOZ con domicilio en Cordoba N° 1452-Primer Piso-Dep E (Palacio Minetti) de Rosario. Por resolución N° 302 de fecha 29-06-2026 el señor juez ha designado como fecha la del día 14-08-26 hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en domicilio arriba citado en el horario de Lunes a viernes de 9 hs a 16 hs; La fecha del día 25-09-26 para la presentación del Informe Individual por Sindicatura; La del 10-11-2026 la fecha para la presentación del Informe General Sindicatura y fecha 10-05-27 a las 10 hs para la realización de la audiencia informativa y la fecha del 17-05-27 para la finalización del periodo de exclusividad, ordenandose además Publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Capital de Rosario. Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 500 564229 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "AMRO SRL s/Pedido De Quiebra De Metalúrgica" registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6 el día 30.06.2026 se ha resuelto [..]. Fijar el día 13 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a las Síndicas CPN MARÍA SOLEDAD FIORITO, MARÍA BELÉN LATINI y MARÍA PAULA MOLINA RUBINO, con domicilio procesal en calle Santa Fe 2361 de Rosario y domicilio electrónico fiorito.latini.molina@gmail.com., estableciendo la modalidad de verificación de créditos de manera digital conforme las disposiciones operativas dispuestas por la Sindicatura en el escrito cargo n° 7143/26. Han designado como letrados patrocinantes a los Dres. Gustavo Alejandro Latini (Matrícula XVI139), Martín Eduardo Alejandro Vergara (Matrícula XXXIX167), Sebastián Magni (LXLIV F-379) y Valentina García, (matrícula LV/207). 2. Fijar el 25 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [..]. Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

S/C 564211 Jul.29 Ago. 4

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y

COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción

Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripción al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.

\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitudes Propias Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564215 Jul. 29 Ago. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitudes Propias Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564216 Jul. 29 Ago. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez